



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN ESPECIAL

A FIN DE INDAGAR SOBRE LA

ACTUACIÓN POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL

EN LOS CASOS DE PROTECCIÓN A

FUMIGACIONES, DESALOJOS

Y OTRAS ACTUACIONES

EN EL ÁMBITO RURAL

INFORME FINAL

Diciembre 2013/ Marzo 2014



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ÍNDICE

- I. Integrantes de la Comisión Especial.**
- II. Introducción.**
- III. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.**
- IV. Funcionarios que colaboraron con la Comisión Especial.**
- V. Lista de los departamentos visitados por los miembros de la Comisión.**
- VI. Actividades realizadas por la Comisión Especial.**
- VII. Conflictos por la tenencia de la tierra, derecheros y violación a las leyes que las rigen.**
 - 1. Caso Tapiracuai Loma– Distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro.
 - 2. Caso Maracaná – Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú.
 - 3. Caso Tava Jopoi. Distrito de Curuguaty, Dpto. de Canindeyú.
 - 4. Caso Chacaveré. Distrito de Avaí, Departamento de Caazapá.
 - 5. Caso Laterza Cué. Distrito de Mariscal López, Dpto. de Caaguazú.
 - 6. Caso 8 de Diciembre - San Vicente. Distrito de General Resquín, Dpto. de San Pedro.
 - 7. Caso Crescencio González. Distrito de General Resquín, Dpto. de San Pedro.
 - 8. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya, Pueblo Enxet, Departamento de Presidente Hayes.
- VIII. Fumigaciones en el Paraguay.**
 - 1. Origen y evolución de los Conflictos que generan las fumigaciones.
 - 2. Régimen Legal.
 - 3. Autoridad de Control.
 - 4. Fumigación en zonas pobladas. Compatibilidad.
- IX. Deforestación, Efectos:**
 - 1. Deforestación.
 - 2. Mapa del Área del Bosque Atlántico del Alto Paraná o BAAPA.
 - 3. Mapa de la Extensión de cultivos de soja en el Paraguay.
 - 4. Cuadro de número de hectáreas cultivadas en un periodo de 12 años.
 - 5. Actuación Policial de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER).
 - 6. Afectación a Cauces Hídricos.
 - 7. Denuncias de Afectación a la Salud Humana.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

X. Recomendaciones.

XI. Conclusión.

XII. Disposiciones Legales de Regulación y Control:

1. Constitución Nacional.
2. Ley 1/89 “Que Aprueba y Ratifica la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto San José de Costa Rica”.
3. Ley 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”.
4. Ley 3481/08 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”.
5. Ley 1863/ 01 “Estatuto Agrario”.
6. Ley 2459/04 “Que Crea el SENAVER”.
7. Ley 716/96 “Que sanciona delitos contra el medio ambiente”.
8. Ley 1160/07 “Código Penal”.
9. Ley 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
10. Ley 2524/04 “De prohibición de cambio de uso de suelo en la Región Oriental” y sus respectivas leyes ampliatorias.
11. Aprobación y Ratificación de Convenciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

XIII. Aspectos Resaltantes.

XIV. Anexos.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

I. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL A FIN DE INDAGAR SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL EN LOS CASOS DE PROTECCIÓN A FUMIGACIONES, DESALOJOS Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL.



Sen. Luis Alberto Wagner
Presidente



Sen. Carlos Núñez
Vicepresidente



Sen. Hugo Richer
Relator

Miembros



Sen. José Manuel Bóveda



Sen. Miguel López Perito



Sen. Pedro Santa Cruz



Sen. Eduardo Petta



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

II. INTRODUCCIÓN.

La Comisión Especial conformada por la Honorable Cámara de Senadores en virtud de la Resolución N° 852, de fecha 17 de diciembre de 2013, en adelante denominada “Comisión Especial a fin de Indagar sobre la Actuación Policial, Fiscal y Judicial en los casos de protección a fumigaciones, desalojos y otras actuaciones en el Ámbito Rural”, surge a raíz de las denuncias efectuadas sobre actuaciones policiales, fiscales y judiciales que van contra las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente. Ante esta situación, de la cual se toma conocimiento a través de los medios de prensa y por los reclamos realizados por los campesinos, el Senado toma la decisión de conformar la comisión con el fin de investigar dichas denuncias.

La problemática que se instala entonces y debe ser objeto de debate, gira en torno al fomento del desarrollo rural sustentable y a la expulsión y el desplazamiento de campesinos, producto de la falta de oportunidades para la manutención digna de sus familias, hecho que genera la migración a las ciudades donde conforman los grandes cinturones de pobreza.

La Comisión Especial conformada por disposición de la Honorable Cámara de Senadores se ha propuesto instalar en la conciencia colectiva de la comunidad, la importancia de asegurar la normal convivencia entre todos a través del cumplimiento de la Ley, en especial en la población campesina a la que el incumplimiento afecta seriamente, causando desde hace tiempo una migración masiva de familias como consecuencia de las actividades ilegales de los propietarios de grandes extensiones de tierra, que motivan la pérdida de los cultivos de subsistencia.

Merece especial atención en el desarrollo del presente material y en las actividades realizadas por la Comisión Especial, la constatación de una serie de abusos y atropellos de los que son víctimas los campesinos, tanto quienes explotan las tierras que les fueron otorgadas en el marco de la Reforma Agraria como quienes aún luchan por conseguir la anhelada tierra propia, base fundamental para la dignificación de la persona y la familia de nuestros compatriotas del campo. Es lamentable el actuar de Agentes Fiscales, Jueces y Jefes Policiales, quienes se convierten en instrumentos de persecución y opresión de quienes menos tienen, evidenciando con ello la corrupción imperante en el sistema judicial de nuestro país.

Esta Comisión Especial se fija asimismo como objetivo, lograr que las instituciones responsables de velar por el cumplimiento de las leyes, desempeñen su rol de control y supervisión, promoviendo e instando a los involucrados a una correcta utilización de los productos fitosanitarios de uso agrícola; a la Policía Nacional, a fin de que garantice la seguridad a los pobladores de las distintas comunidades y asentamientos campesinos, quienes son víctimas de los atropellos de los propietarios de grandes extensiones de tierra; al Ministerio Público y a las autoridades judiciales, a fin de que las mismas conjuntamente velen por el cumplimiento irrestricto de la legislación vigente.

El trabajo de la Comisión Especial se apoya y se fundamenta en el ordenamiento constitucional y legal del país, representado principalmente en la Carta Magna y las disposiciones legales relacionadas a la temática abordada.

La Constitución Nacional en su artículo 7° garantiza que todo ciudadano tiene derecho a vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Por otro lado, el artículo 8° sostiene que las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley, restringiendo o prohibiendo aquellas que sean calificadas como peligrosas.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

La inquietud manifestada por el incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas ha motivado la conformación, en el seno de la Honorable Cámara de Senadores, de esta Comisión Especial con el fin de indagar sobre la actuación policial, fiscal y judicial en los casos de protección a fumigaciones, desalojos y otras actuaciones en el Ámbito Rural.

La Carta Magna reconoce la libertad de concurrencia, que confiere a todo ciudadano el derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades (artículo 107) así como la garantía que el Estado debe brindar a la propiedad privada (artículo 109).

En concordancia con los presupuestos constitucionales arriba expresados surgen disposiciones legales como la “Ley N° 3742/09 de Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, que determinan derechos y establecen obligaciones de los sujetos afectados por el uso de productos fitosanitarios, regulando dicha actividad que es susceptible de producir una alteración ambiental, disponiendo para el efecto medidas que tengan como objetivo mitigar el impacto negativo que los mismos producen al medio ambiente, precautelando el derecho de vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Las disposiciones legales son las formas en que el Poder Legislativo establece las protecciones de las garantías constitucionales, así tenemos que el artículo 47 de la Constitución Nacional dispone “El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2. la igualdad ante las leyes; 3. la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y 4. la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.”

En efecto, y a fin de ofrecer una clara justificación de la labor que le ha tocado desempeñar a esta Comisión Especial, la propia Constitución Nacional establece en su Art. 202 “De los Deberes y de las Atribuciones: Son deberes y atribuciones del Congreso: 1) velar por la observancia de esta Constitución, de las leyes...”.

La Comisión Especial conformada ha tomado como medida principal para los casos puestos a su consideración, la decisión de constituirse en cada uno de los lugares de conflicto, a fin de verificar “in situ” las situaciones que se han suscitado y los problemas generados. Como consecuencia de estas constituciones, se han convocado para tales efectos a las autoridades de aplicación de las leyes que regulan la materia, en este caso fueron llamados a participar de las reuniones los responsables de la Secretaría del Ambiente (SEAM), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), la Dirección General de los Registros Públicos, entre otros, cuyos funcionarios han acompañado a la comitiva legislativa en sus intervenciones.

La Comisión Especial considera de suma importancia el trabajo coordinado de las distintas autoridades e instituciones encargadas del cumplimiento de las disposiciones legales en materia medio ambiental y de la Reforma Agraria, y de esta manera buscar la forma adecuada de procurar la convivencia armónica y ofrecer la garantía del acceso a los programas de Reforma Agraria, sin recurrir a la instrumentación del sistema judicial para perseguir a los compatriotas que luchan por defender sus derechos, todo esto con el fin de restablecer la tranquilidad en las poblaciones rurales.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

III. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- Reuniones Ordinarias: 12.
- Reuniones Extraordinarias: 2.

IV. FUNCIONARIOS QUE COLABORARON CON LA COMISIÓN ESPECIAL:

- Abog. Rossana M. Oviedo L.
- Abog. Silvino Agüero.
- Sr. Edgar Vázquez.
- Sr. Benito Jara.
- Sr. Jorge Gosling.

V. LISTA DE LOS DEPARTAMENTOS VISITADOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL:

- Departamento de San Pedro:
 - Colonia Tapiracuai Loma, Distrito de Capiibary.
 - Barrio 8 de Diciembre, Colonia San Vicente, Distrito de Gral. Resquín.
 - Asentamiento Crescencio González, Distrito de Gral. Resquín.
 - Comunidad Indígena “Estrellita”, Distrito de Gral. Resquín.
 - Colonia San José, Distrito de Yataity del Norte.
- Departamento de Canindeyú:
 - Tava Jopoi, Distrito de Curuguaty.
 - Maracaná, Distrito de Curuguaty.
 - Distrito de Yasy Kañy.
- Departamento de Caaguazú:
 - LaterzaCué, Distrito de Mariscal López.
 - Distrito de Mariscal López.
 - Distrito de 3 de Febrero.
- Departamento de Itapúa:
 - Distrito de Alto Verá. Visita realizada por el Senador Pedro Santa Cruz.
- Departamento de Alto Paraná:
 - Colonia Tavapy II, Distrito de Tavapy.
 - Comunidad Indígena Acaraymi.
- Departamento de Caazapá
 - Chacaveré, Distrito de Avaí.
- Departamento de Presidente Hayes, Chaco
 - Comunidad Indígena Sawhoyamaxa.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

VI. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL:

Fecha: 14 de enero de 2014.

- Audiencia con el **Lic. Justo Pastor Cárdenas**, Presidente del INDERT.
- Audiencia con el **Ing. Agr. Francisco Regis Mereles**, Presidente del SENAWE.
- Audiencia con la **Dra. Mercedes Vera**, Directora de Registro de Inmuebles de la Dirección General de Registros Públicos.

Fecha: 24 de enero de 2014.

- Audiencia con el **Sr. Marcial Gómez** y la **Sra. Teodolina Villalba**, de la Federación Nacional Campesina.
- Comunicado Comisión Especial, en fecha 21 de enero de 2014.

Fecha: 28 de enero de 2014.

- Audiencia con el **Dr. Francisco de Vargas**, Ministro del Interior.
- Audiencia con el Crio. Gral. Com. **Francisco Pastor Alvarenga Núñez**, Comandante de la Policía Nacional.

Fecha: 25 de febrero de 2014

- Audiencia con el **Ing. Jorge Gattini**, Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Audiencia con la **Dra. Laura Mendoza**, Directora del I.N.A.N.
- Audiencia con el **Dr. Daniel Idoyaga**, Presidente del I.P.T.A.
- Audiencia con el **Ing. Francisco Regis Mereles**, Presidente del SENAWE.

Fecha: 4 de marzo de 2014

- Audiencia con el **Dr. Jorge Sosa**, Fiscal Adjunto de Delito Ambiental, el **Dr. Marcos Alcaraz**, Fiscal Adjunto Antidrogas y del Departamento de San Pedro.
- Audiencia con la Comisión Vecinal de Tapiracuai Loma.

Carlos Núñez
Senador Nacional
Vicepresidente

Luis Alberto Wagner
Senador Nacional
Presidente

Hugo Richer
Senador Nacional
Relator



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

VII. CONFLICTOS POR LA TENENCIA DE LA TIERRA, DERECHERAS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES QUE LA RIGEN.

Según un material diagnóstico de la tierra en Paraguay elaborado para el IPDRS (Instituto Para el Desarrollo Rural en Sudamérica), se tiene que en 1970 la población del Paraguay era mayoritariamente campesina. El 37% se encontraba en las áreas urbanas, mientras que en las áreas rurales se concentraba el 63% de los habitantes. Apenas en 40 años esa situación ha cambiado drásticamente, prácticamente se ha invertido; al año 2012 las personas que residían en las áreas urbanas representaba casi el 60%. Aunque aún no se tienen los datos del censo del 2012 es casi un hecho que hoy esa tendencia se mantiene y quizá el número de población rural haya disminuido aún más.

Son varias las causas y las consecuencias de este proceso de urbanización, o, como varios analistas coinciden en denominarlo: de descampesinación. Según datos de la Encuesta Poblacional de Hogares (EPH) del 2009 se pudo constatar que en las zonas rurales vivían unas 600.346 familias. Se estima que de este número de hogares, prácticamente 310.000 son familias que no tienen tierra. Es decir, del total de la población rural, un poco más de la mitad necesitan acceder a la tierra, pues esta significa el medio de producción fundamental para que puedan substituir y desarrollarse en condiciones dignas.

La problemática de la tierra en Paraguay tiene raíces profundas, históricas y sus consecuencias hasta el momento son nefastas y sin respuestas eficientes desde los gobiernos democráticos (1989). Como ejemplo, vale recordar que en octubre del 2012 el informe de la FAO estimaba que el 25% de la población paraguaya pasa hambre, y que esto afecta principalmente a las zonas rurales y a las comunidades indígenas.

El problema de reparto y adjudicación ilegal de la tierra es un tema pendiente en la justicia paraguaya. Paraguay posee una superficie total de 40.625.200 hectáreas, las tierras en cuestión - consideradas mal habidas - representan aproximadamente el 19, 3% del territorio nacional.

Así como el problema legal - y la ausencia de justicia - está presente en las tierras mal habidas, no existen leyes que regulen la venta de tierras a extranjeros. Debemos mencionar, además, la falta de un catastro, que permita conocer las propiedades, sus dueños y sus extensiones reales. La Dirección General de Registros Públicos no cuenta con estos datos ni informaciones valederas.

La génesis del actual problema que se suscita entre campesinos y productores que se dedican al mono cultivo de soja transgénica por las tierras, hay que buscarla en el periodo del gobierno stronista, en el que a través de una “Reforma Agraria” se entregaron grandes extensiones de terrenos fiscales a personas que de acuerdo con la Ley no podían ser sujetos de la Reforma.

Además de lo arriba mencionado, Paraguay tiene un problema estructural en materia de registro y titulación de tierras, puesto que no existe un registro Catastral Nacional y esto es aprovechado por personas inescrupulosas hasta la actualidad para apropiarse de tierras que pertenecen al Estado o realizar inscripciones falsas sobre tierras que son propiedad de otros, todo esto con la connivencia del Poder Judicial y la protección de la Policía.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El reclamo por la adjudicación de tierras de la Reforma Agraria a quienes realmente corresponde, no es nuevo, pero la intensificación del cultivo de soja, por las grandes ganancias que genera lo ha agudizado.

En este sentido, la inquietud que motiva la constitución de esta Comisión Especial fue la creciente tensión y consecuentes enfrentamientos entre campesinos y productores que se dedican al mono cultivo de la soja transgénica, estos últimos propietarios de grandes extensiones de tierra.

Por otra parte, los que detentan grandes extensiones de tierra, en connivencia con las autoridades judiciales, fiscales y policiales, quienes otorgan la protección y los medios formales para apropiarse o seguir apropiándose de las tierras cuya titularidad corresponde al Estado o no está claramente determinada o se encuentra el litigio su titularidad, arremeten por sus propios medios o con la complicidad de la Policía Nacional contra los labriegos que se ven obligados a abandonar las tierras que ocupan debido a la violencia y hostigamiento permanente a los que son sometidos.

A continuación se presentan los casos de abusos de poder por parte de la Fuerza Pública que han podido ser constatados a raíz de la investigación realizada por la Comisión Especial:

----****----

1. Caso Tapiracuai Loma. Distrito de Capiibary, Dpto. de San Pedro.

En el año 2008, un grupo de campesinos sin tierra conforma la Comisión Vecinal de “Tapiracuai Loma” con el objetivo de presentarse ante el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) órgano de aplicación de la Reforma Agraria en el Paraguay con el fin de solicitar la adjudicación del resto de la Finca N° 1105, propiedad de la Institución que, de acuerdo a las manifestaciones de los campesinos, estaba siendo usurpada por personas que no eran sujetos de la Reforma Agraria.

En el año 2012 y tras la presentación efectuada por el INDERT solicitando la Mensura Judicial de la Finca N° 1105, un grupo de aproximadamente 300 familias ocuparon pacíficamente la extensión que el mismo, así como el Indert consideraban era parte de la Finca N° 1105.

Los campesinos han logrado establecerse en dichas tierras, han logrado subsistir gracias al cultivo de productos de auto sustento, asimismo se han dedicado al cultivo de productos de renta tales como sésamo y otros.

Una serie de equivocadas e ilegales acciones fiscales y policiales, bajo el mando de Gustavo de Gásperi, quien aparece como el detentador de las tierras que el INDERT y el grupo de campesinos consideran son parte de la Finca N° 1105, propiedad del Órgano de Aplicación de la Reforma Agraria, han permitido el apresamiento, las torturas, la quema de viviendas, la destrucción de cultivos, el robo de pertenencias y dinero en efectivo, el hurto de productos de la cosecha agrícola de las familias campesinas quienes ocupaban y peor aún, la imputación por la supuesta comisión de graves delitos como el de asociación criminal, así como los de coacción, coacción grave, invasión de inmueble ajeno y otros.

Los acontecimientos ocurridos en la Colonia Tapiracuai Loma y que al momento de elaboración del presente informe siguen sucediendo en dicho lugar, muestran el grado de instrumentación al que puede llegar el poder público, llámese Policía Nacional o Ministerio Público, en el Paraguay; son un claro ejemplo de la criminalización de la lucha campesina por la tierra.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Fotografías de Orden de Detención convertida en Desalojo violento en la Colonia Tapiracuai Loma – distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro.



Dstrucción de una institución educativa que funcionaba en el asentamiento campesino en la Colonia Tapiracuai Loma.



Dstrucción de casas en el asentamiento campesino de la Colonia Tapiracuai Loma.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Imágenes de campesinos baleados y torturados en el asentamiento de la Colonia Tapiracuai Loma.

----****----

Actuación del Ministerio Público.

Resumen de las Actuaciones de los Agentes Fiscales NIMIA DEJESUS AVALOS, RAFAEL OJEDA MENDOZA Y MARIA LUJAN ESTIGARRIBIA en el conflicto de tierras que se desarrolla en el lugar.

Actuación Inicial.

En el año 2008, los vecinos del lugar denominado Tapiracuai Loma, del Distrito de Capiibary solicitan al INDERT la realización de los trámites administrativos para la Colonización de una superficie de terreno, parte de la Finca N° 1105, propiedad de la misma. A partir del pedido antes mencionado, el INDERT inició los trámites para la realización de una Mensura con relación a la superficie de terreno ut supra. En el año 2012 se presenta el señor Gustavo De Gásperi y solicita la declaración de Inconstitucionalidad del juicio de Mensura promovido por el INDERT.

El Ministerio Público a través de la Agente Fiscal Nimia Dejesus Avalos toma conocimiento de la supuesta comisión de un hecho punible de invasión de Inmueble Ajeno y para tal efecto realiza una serie de diligencias tendientes a identificar positivamente a los ocupantes del inmueble, asimismo procede a remitir oficio al INDERT y a la Dirección General de los Registros Públicos a fin de que dichas Instituciones proporcionen los datos que permitan identificar al propietario del inmueble.

En fecha 24 de agosto de 2012, Gustavo de Gásperi comparece ante la Agente Fiscal Nimia Dejesus Avalos, y en su declaración testimonial admite que el inmueble objeto de litis se encuentra en proceso de admisión de una Acción de Inconstitucionalidad promovida por el mismo ante la Corte Suprema de Justicia y contra la Mensura tramitada por el INDERT.

La Agente Fiscal solicita por oficio la constitución de funcionarios del Instituto Geográfico Militar en el lugar ocupado por los campesinos sin tierra a fin de determinar a qué finca pertenece dicha superficie de terreno. Asimismo solicita a la Dirección General de los Registros Públicos, copia autenticada del título de propiedad de las fincas N° 1782, 167, 305 y 943 del Departamento de San Pedro.



Detenidos	No hubo.
-----------	----------

Secuestro de Agustín Santacruz y Actuación del Fiscal Rafael Ojeda.

El señor Andrés Moreno, administrador del establecimiento Panambi, colindante con la propiedad en conflicto entre el INDERT y el señor Gustavo de Gásperi procedió a la privación ilegítima de la libertad del señor Agustín Santacruz quien estaba buscando leña para hacer fuego en la parcela que estaba ocupando.

El señor Luis Alberto Fariña, con domicilio en la Compañía Añaretangua, del Distrito de Capiibary había acompañado a otras personas para realizar la denuncia de la desaparición del señor Agustín Santacruz en la comisaría de la zona de Olla Rugua, distrito de San Joaquín, en la Comisaría local dejó sus datos personales, que fueron luego utilizados para formular la imputación en su contra, de acuerdo a las manifestaciones del afectado y otras personas.

El Agente Fiscal Penal, Abog Rafael Ojeda Mendoza, no ha procedido a iniciar investigación alguna con relación al secuestro del que fuera víctima el señor Agustín Santacruz, más bien procedió a la imputación del mismo por la supuesta comisión del hecho punible de Invasión de Inmueble Ajeno.

Detenidos	No hubo, pero se recabaron los datos de los denunciantes para luego ser utilizados en otro proceso en la Fiscalía de San Estanislao.
-----------	--

Inicio de las Actuaciones de la Agente Fiscal Penal María Luján Estigarribia.

Habiendo una ocupación de hecho por parte de los campesinos, autorizada por el INDERT el inmueble objeto de litis se encontraba dentro de un proceso de Mensura en el Juzgado en lo Civil de San Estanislao y, estando la Agente Fiscal María Lujan Estigarribia en conocimiento de los hechos arriba mencionados, la misma inicia una causa por la supuesta comisión del hecho punible de Invasión de Inmueble Ajeno en el lugar ocupado por los campesinos integrantes de la Comisión Vecinal Tapiracuai Loma, e imputa y ordena la detención de las cinco personas que denunciaron el secuestro del señor Agustín Santacruz.

Obra en la Carpeta Fiscal un informe de la Policía Nacional donde se constata que la ocupación del inmueble ubicado en la Colonia Tapiracuai Loma del Distrito de Capiibary data de un año y cuatro meses a la fecha de elaboración de dicho documento.

La Agente Fiscal María Lujan Estigarribia con la ayuda del Agente Fiscal Diosnel Giménez procede a la Ejecución del “Protocolo del Plan de Acción Conjunta para casos de hechos punibles de Invasión de Inmueble Ajeno”, y para la culminación del protocolo se constituyen en el lugar acompañados de cuatrocientos oficiales de la Policía Nacional.

Durante la ejecución del Protocolo no se procedió a la detención de personas ya que los ocupantes de aproximadamente trescientas viviendas, por temor a la violencia que pudiera desplegar la Policía Nacional, abandonaron momentáneamente el lugar, ubicándose en las inmediaciones del inmueble donde la comitiva fiscal-policial se constituyó.

La Agente Fiscal María Lujan Estigarribia, sin tener competencia para cuestiones civiles y luego de acompañar la quema y destrucción de las viviendas que estaban ocupando las familias desde más de un año atrás, hace entrega de la superficie de terreno que ilegalmente despojó a los ocupantes, al Apoderado del Establecimiento Panambí



(propiedad de Gustavo De Gásperi contigua al lugar en conflicto), Abog Víctor Concepción Agüero. Solicita asimismo a la Policía Nacional el resguardo de la propiedad durante cuarenta y ocho (48) horas.

Detenidos	No hubo, pero son imputados Andrés Leguizamón, María Magdalena Candia, Hilda Ramírez, Prudencia López, Luisa Suarez, Vicenta Ortiz y Porfiria Cáceres y otros, por Invasión de Inmueble Ajeno.
-----------	--

Protección Policial, Detenciones Ilegales y Tortura.

La Agente Fiscal María Lujan Estigarribia suscribe el Oficio N° 858 de fecha 5 de noviembre de 2013 dirigido al Jefe de Policía de San Pedro, solicitando la comisión de cuarenta efectivos policiales para custodiar el inmueble sobre el cual no se tiene certeza de quién sea el propietario y que irregular e ilegalmente despojó a los campesinos, la orden de protección es por el plazo de cuarenta y ocho horas.

En fecha 9 de noviembre de 2013 la Agente Fiscal María Luján Estigarribia, formula imputación por la supuesta comisión del hecho punible de Invasión de Inmueble Ajeno contra cinco (5) personas quienes fueron detenidas sin orden judicial y torturadas por efectivos de la Policía Nacional al mando del Sub Comisario Víctor Román y sin mediar flagrancia en la comisión de algún hecho punible, sino que por haberse constituido en lo que quedaba de sus viviendas que fueron destruidas por personas extrañas bajo las órdenes del señor Andrés Moreno, administrador del establecimiento colindante con el inmueble objeto del litigio; todo esto bajo el amparo de la Policía Nacional y el beneplácito de la Agente Fiscal.

En fecha 11 de noviembre de 2013 la Agente Fiscal María Lujan Estigarribia formula imputación la supuesta comisión del hecho punible de Invasión de Inmueble Ajeno contra siete (7) personas quienes también fueron detenidas por efectivos de la Policía Nacional sin orden judicial y sin mediar flagrancia en la comisión de algún hecho punible, sino que por haberse constituido también en lo que quedaba de sus viviendas.

Detenidos	Francisco Flores López, Luis Alberto Fariña, Claudio González Rodríguez, Eduardo Burgos Escobar, Armando Rotela Ayala, Eleuterio Mailyn Portillo, Ramón Mailyn Portillo, Francisco Flores López, Valerio Galeano Torres, Ramón Méndez López, Rufina Cano Ovelar, Daniela Galeano de Flores, Cristina Flores Galeano y otros.
-----------	--

Detención Ilegal, Torturas e Imputación.

En fecha 16 de enero de 2014 y sin orden judicial ni fundamento jurídico para proceder a su detención la Agente fiscal recibe a los 8 detenidos sin orden judicial y posteriormente torturados por policías a la orden del comisario Luis Alberto Marecos, en cuyo parte policial no les sindic a los detenidos como responsables de delito alguno, pero por Requerimiento N° 6 de fecha 16 de enero de 2014formula imputación contra ocho personas por la supuesta comisión de los delitos de Coacción Grave, Amenaza de Hecho Punible y Asociación Criminal, supuestamente ocurridos en la Colonia Tapiracuai Loma de Capiibary.

Con su accionar, la Agente Fiscal María Lujan Estigarribia y sin que en los partes policiales ni en el acta de procedimiento se haya mencionado la detención de persona alguna, ilegalmente y violentando derechos constitucionales de los detenidos, ha



permitido y consentido la tortura de ocho ciudadanos por parte de agentes de la Policía Nacional al mando del Jefe de Orden y Seguridad del Departamento de San Pedro, Comisario Ppal. Luis Marecos.

Detenidos	Alfredo Garcete Areco, Eduardo Burgos Escobar, Arnaldo Garcete Areco, Reinaldo Cáceres Roa, Isacio León Benítez Ramírez, Reinaldo Rojas Gavilán, Jorge Luis González y Abrelío Ortiz Benítez, los mismos son torturados e imputados por los delitos de coacción, coacción grave, amenaza de hecho punible y asociación criminal.
-----------	--

Conclusión:

La Agente Fiscal Penal María Luján Estigarribia, siendo de fuero distinto, realiza un procedimiento de Desalojo, contemplado en el fuero civil y en el que necesariamente debe tener participación la autoridad judicial.

La Agente Fiscal María Lujan Estigarribia avala detenciones ilegales realizadas por empleados particulares vestidos con uniforme policial y también por efectivos policiales sin contar con órdenes judiciales y sin mediar flagrancia.

La Agente Fiscal María Lujan Estigarribia avala torturas ejecutadas por efectivos policiales en perjuicio de campesinos ocupantes del inmueble en litigio, quienes son detenidos sin orden judicial.

Se debe señalar asimismo que el caso “Tapiracuai Loma” ha sido discutido en el 150 periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llevado a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, donde se ha hecho mención especial a las arbitrariedades cometidas por las autoridades intervinientes, así como las sistemáticas violaciones de los derechos humanos cometidas contra los campesinos asentados en dicha localidad.

-----****-----

Actuación de la Policía Nacional.

Intromisión en Cuestiones Registrales:

En fecha 28 de agosto de 2012 y sin tener atribuciones ni conocimientos técnicos ni documentos idóneos para sustentar su versión, el Sub Comisario Edulfo Vera de la Comisaría de Capiibary afirma mediante oficio a la Agente Fiscal que el inmueble invadido es la Estancia Panambí, propiedad del señor Gustavo de Gásperi, ubicada en el Km 212 de la Ruta 10 “Las Residentas”, Compañía Tapiracuai Loma, del Distrito de Capiibary. Desde dicha fecha la Policía Nacional asumiría un papel protagónico en el conflicto suscitado, para apanar todas las irregularidades y acciones delictuales que los agentes policiales cometieron contra los campesinos asentados en el inmueble objeto de conflicto.

Inacción ante Denuncia de Secuestro de Persona y Provisión de Datos Personales de Denunciantes a Particulares para Fines Delictivos.

La ilegal actuación del señor Andrés Moreno, administrador del Establecimiento Panambi, de secuestrar al señor Agustín Santacruz nunca fue atendida ni investigada por la Policía Nacional, aun cuando los denunciantes dieron datos ciertos del paradero del señor Agustín Santacruz.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Antes que proceder a la investigación, fueron utilizados los datos personales del denunciante para procesarlo por la supuesta comisión del hecho punible de Invasión de Inmueble Ajeno, nada más ajeno a la realidad por cuanto que el mismo fija residencia en la compañía Añaretangua del Distrito de Capiibary.

Constan en la Unidad Policial de la zona los datos proporcionados por el afectado para realizar la denuncia del hecho punible de secuestro de personas. Dichos datos fueron utilizados para su posterior imputación por el delito arriba mencionado.

Acompañamiento de Acciones Ilegales y Encubrimiento de Delitos Cometidos por Particulares.

Posterior a la constitución en el inmueble ubicado en la Colonia Tapiracuai Loma del Distrito de Capiibary y luego de procederse a la entrega de la posesión del mismo por parte de la Agente Fiscal María Lujan Estigarribia al Apoderado del Establecimiento Panambí, Abog. Víctor Concepción Agüero, agentes de la Policía Nacional acompañaron la destrucción de las aproximadamente trescientas viviendas que fueron levantadas en el interior de dicha propiedad, así como un local escolar con todos los útiles que se encontraban en su interior. Días más tarde, fueron rastreados los cultivos que se encontraban en el interior del inmueble en litigio, todos con el acompañamiento policial de rigor.

Resguardo Irregular a las Órdenes de Particulares, en Conflicto de Tierra donde es Parte el Estado Paraguayo (Indert). Detenciones Ilegales y Torturas Contra Campesinos.

Por Oficio N° 858 fechado el 5 de noviembre de 2013, la Agente Fiscal Penal María Lujan Estigarribia solicita a la Policía Nacional el resguardo ilegal del inmueble objeto de litis por cuarenta y ocho (48) horas.

En fecha 9 de noviembre de 2013, por Informe N° 1948 la Comisaría 17° de Capiibary comunica que, luego de la ilegal entrega de la posesión del inmueble, dispuesta por los Agentes Fiscales Diosnel Mieres y María Lujan Estigarribia al representante del Establecimiento Ganadero Panamabí, que está contiguo a la superficie de terreno en disputa, se procedió a la aprehensión de cinco (5) personas quienes fueron supuestamente sorprendidas en flagrancia por la comisión de hecho punible de Invasión de Inmueble Ajeno.

Cabe acotar que no existió orden judicial válida para la detención de las personas. Los presupuestos procesales para la configuración del delito de Invasión de Inmueble Ajeno son: clandestinidad, violencia y otros; y los aprehendidos estaban dedicándose a las labores de la chacra que estaban explotando.

En fecha 11 de noviembre de 2013 y por Informe N° 1965 y 1968 de la Comisaría 17° de Capiibary, se comunica la aprehensión de siete personas más, quienes fueron sindicadas por la Policía Nacional como supuestos autores del mismo hecho arriba descrito.

Actuación Irregular, Privación Ilegítima de Libertad y Tortura de Campesinos.

Sin orden judicial y en atención a un supuesto caso de abigeato ocurrido en el interior de la Estancia Panambi, colindante con la propiedad en conflicto entre el INDERT y el señor Gustavo de Gásperi, se constituye un contingente numeroso de la Policía Nacional bajo las órdenes del Comisario Luis Marecos, Jefe de Orden y Seguridad del



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Departamento de San Pedro para verificar la denuncia hecha por el administrador del establecimiento de nombre Andrés Rodrigo Moreno.

En fecha 15 de enero de 2014 y por Notas N° 43, 44 y 45/2014, así como el Acta de Procedimiento de la misma fecha se comunica que se procede a la constitución de personal policial en número indeterminado para la verificación de los hechos punibles de hurto agravado, corte de alambrado, daño intencional y abigeato en el interior del inmueble arriba citado.

En el Acta de Procedimiento se menciona la constitución de la comitiva policial para la verificación de varios hechos punibles como ser, corte de alambrada, hurto agravado de chapas de zinc, daño intencional y abigeato; se pudo constatar el corte de alambrado, el destechado de una vivienda y la destrucción de otra, así como el abigeato de animales vacunos, dejando los supuestos delincuentes partes de animales dentro de la propiedad. Estas alegaciones no pudieron ser comprobadas ya que en el parte policial ni en el acta de procedimiento se menciona la incautación de evidencia alguna.

No se hace mención a la detención de persona alguna en el procedimiento, pero los agentes policiales procedieron a privar de su libertad a ocho (8) ciudadanos a 15 km del lugar donde según la policía se encontraron las alambradas cortadas y restos de animales faenados; para luego torturarlos en el lugar de su aprehensión que es la propiedad en litigio entre el INDERT y el señor Gustavo De Gásperi y llevarlos posteriormente a la Comisaría de San Estanislao y presentarlos ante la Agente Fiscal María Lujan Estigarribia.

En horas del mediodía aproximadamente, algunos miembros de la Comisión Especial estuvieron reuniéndose con quienes luego fueron detenidos; por lo que no pudieron haber estado en la reunión y a la vez cometiendo delito de abigeato, por dicha razón los efectivos policiales no les pudieron acusar de abigeato ni referir que detuvieron a persona alguna.

Reiteración de Actuación Irregular, Desalojo Nocturno, Quema de Viviendas y Robo de Pertenencias de Familias Campesinas.

El día miércoles 12 de marzo de 2014, entre las 19:00 a 20:00 horas, el **Comisario Luis Alberto Marecos, Jefe de Orden y Seguridad del Departamento de San Pedro** quien, según afirmaciones de los pobladores del asentamiento Tapiracuai Loma, ubicado entre las Ciudades de Capiibary del Departamento de San Pedro y Santa Rosa del Mbutuy del Departamento de Caaguazú, acompañado de un centenar de efectivos policiales, ingresaron al asentamiento constituido en la Finca N° 1105 con patrulleras de distintas comisarías del Departamento de San Pedro efectuando disparos de arma de fuego con el objeto de amedrantar a mujeres, niños y jóvenes quienes en ese momento se disponían a cenar.

Las mujeres, niños y jóvenes tuvieron que correr hacia la ruta y abandonar sus viviendas por temor a los efectivos policiales, quienes anteriormente ya habían detenido a varios pobladores del lugar y con falsas argumentaciones encarcelarlos para posteriormente torturarlos.

Los afectados confirmaron que el operativo estuvo a cargo del Comisario Luis Alberto Marecos, Jefe de Orden y Seguridad del Departamento de San Pedro.-

El viernes 14 de marzo de 2014 siendo las 10:00 horas aproximadamente, se constituye el Presidente de la Comisión Especial, con el fin de escuchar los reclamos de los labriegos, ínterin en que una mujer le comunicó que cinco (5) personas vestidas de



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

policías y fuertemente armadas se encontraban en el asentamiento amenazando con desalojarla del lugar.-

Que, ante dicha manifestación el Presidente de la Comisión Especial acudió al lugar acompañado de algunos labriegos, dirigiéndose hacia donde estaban los supuestos policías, encontrando a dos (2) uniformados montados a caballo, custodiando el camino, mientras otras tres (3) personas vestidas de policías salieron presurosas de una vivienda campesina que fuera desalojada el miércoles 12 de marzo de 2014, denunciando el dueño que había sido víctima de robo.

Al solicitarles que muestren la orden judicial de desalojo, estas personas se negaron y montaron sus caballos para ir galopando raudamente hacia la administración de la estancia del Sr. Gustavo De Gásperi.

Que, posteriormente otra pobladora del lugar dio aviso que los uniformados incendiaron varias viviendas con sus pertenencias, denunciando además el robo de miles de kilos de sésamo y de maní así como de otras pertenencias que se detallan:

- El Sr. Francisco Flores quien con once (11) hijos, denunció que le robaron doce (12) bolsas de sésamo de cuarenta (40) kilos cada uno y diez (10) bolsas de maní, y que además quemaron su vivienda.
- Doña Juana Ojeda también sindicó del robo de su producción de sésamo y la quema de su vivienda a los efectivos policiales.
- La Señora Celia Flores, con nueve (9) hijos, denunció que los uniformados le robaron sus bolsas de sésamo y que destruyeron por completo su casa.
- Doña Mercedes García, con nueve (9) hijos, comunicó que a ella le robaron doce (12) bolsas de sésamo y que su vivienda fue destruida por completo.-

Que, ante esta situación el Presidente de la Comisión Especial se constituyó hasta la comisaría de Capiibary en donde radicó la denuncia por hechos de robo y quema de viviendas.-

Que, la Agente Fiscal Penal de Capiibary, Abogada Nimia Avalos se constituyó en el lugar ya cerca de las 18:00 horas y les tomó la denuncia a las víctimas.-

Que, la actuación del Comisario **Luis Alberto Marecos, Jefe de Orden y Seguridad del Departamento de San Pedro y la de sus subordinados** atenta contra preceptos básicos establecidos en nuestra Carta Magna, en tratados internacionales y en la legislación positiva paraguaya y en especial contra los derechos humanos.

-----*****-----

Actuación Judicial.

Extracto del Análisis del Acuerdo y Sentencia N° 1.951/13 (Corte Suprema de Justicia), elaborado por el Senador Nacional Eduardo Petta San Martín.

Se hace lugar a la Acción de Inconstitucionalidad por medio del A. y S. N° 1951/13, dictada por la Sala Constitucionales de la Corte Suprema de Justicia, en la causa “Hacienda La Esperanza S.R.L.; Cabaña La Gloria S.R.L.; Lácteos Valtellina S.A.; Servicios Legales Gestión S.A. (SELEGESA)” c/ los Arts. 104 y 108 de la Ley N° 1863/02 y la Resolución P. N° 2450/11 del INDERT.

Del análisis de la sentencia, en primer término, la Corte menciona que existen cuestiones contestes al caso, resueltas en el A. y S. N° 346/10, en la cual hizo lugar a una causa en situaciones similares. En donde los mismos actores y las instituciones



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

demandadas controvierten en autos, inmuebles de las empresas actoras, las cuales han sido invadidas por la Comisión Vecinal Tapiracuai Loma.

La preopinante afirma que: “Es notorio el error de las normas impugnadas al pretender adjudicar en dominio de inmuebles privados al órgano de Aplicación del Estatuto Agrario (INDERT) sin mediar proceso de conocimiento ordinario que concluya por sentencia judicial acorde con el Art. 109 de la Constitución Nacional”. (Éste es el principal fundamento de la inconstitucionalidad de los artículos impugnados).

Considero que las argumentaciones de los magistrados en la presente acción de inconstitucionalidad son acordes a las previsiones de la Constitución. Aunque era de esperar que los magistrados constitucionales, en esta oportunidad analicen con más profundidad el grave problema de la tenencia de la tierra en el Paraguay. Pero, sabemos que en toda impugnación de inconstitucionalidad y en éste caso, de los artículos 104 y el 108 del Estatuto Agrario, se deberán analizar si los mismos contradicen o no disposiciones constitucionales. En éste caso sí lo son, pues los mismos no se compadecen con las previsiones del artículo 109 de la Constitución.

Pero: Desde otro punto de vista, no debemos dejar de mencionar las graves deficiencias y los constantes conflictos relacionados con la tenencia de la tierra en el Paraguay, una gran deuda, que se viene arrastrando de gobierno en gobierno.

Nadie puede negar las carencias del sector campesino, pero en contra posición la propiedad privada está garantizada por nuestra Constitución, teniendo por presupuestos los parámetros que ella misma dispone: Garantiza la propiedad privada, pero la limita atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos.

Y justamente el límite de la misma debe estar establecido en la ley, acorde a la Constitución. Sabemos que el problema de la tierra en el Paraguay es más complicado que nunca, y un análisis general no da cuenta de la magnitud del conflicto, por eso no debe negarse que es un problema sumamente complejo y de numerosas aristas: sociales, culturales, económicas, demográficas y políticas.

Relatorio de la Abog. Alcira Nolding, Asesora Jurídica de CSERDH, Centro de Servicios Estudios Rurales y Defensa de los Derechos Humanos con relación a las Sentencias de la Corte Suprema de Justicia que beneficia al Abogado Gustavo de Gásperi y perjudican al Estado Paraguayo al que priva de identificar y, en consecuencia, recuperar las tierras públicas detentadas por particulares.

Antecedentes

Ante sobradas sospechas de apropiación indebida de tierras del Estado por parte del abogado Gustavo de Gásperi, la Autoridad de Aplicación del Estatuto Agrario – INDERT – amparado en el derecho y las obligaciones conferidas por el marco legal (Art. 104 y 108 del Estatuto Agrario) procuró realizar una mensura judicial, diligencia técnica que permite la identificación de inmuebles de propiedad del Estado en poder de particulares y, en consecuencia, su recuperación.

- 1) Gustavo de Gásperi, en nombre y representación de Cabaña la Gloria S.R.L. presentó ante la Corte Suprema de Justicia ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra los artículos 104 y 108 del Estatuto Agrario (Ley 1563) y contra la Resolución N° 2536 del INDERT.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

En julio del 2010, la C.S.J. dictó el Acuerdo y Sentencia N° 346/10 declarando inconstitucional los citados artículos del Estatuto Agrario, conforme las aspiraciones de De Gásperi.

- 2) Gustavo De Gásperi, en nombre y representación de las firmas Hacienda La Esperanza S.R.L., Cabaña La Gloria S.R.L., Lácteos Valtellina S.R.L. y Servicios Legales Gestio S.A. (SELEGESA) presentó la segunda Acción de Inconstitucionalidad contra los mismos artículos del Estatuto Agrario.

En diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia – utilizando como jurisprudencia la Sentencia N° 346/10 citado precedentemente – dictó de nuevo la inconstitucionalidad de los citados artículos del Estatuto Agrario a través de la Sentencia N° 1951/13.

Las tierras en cuestión, sospechadas de pertenecer al Estado Paraguayo, se sitúan en el lugar denominado Tapiracuai Loma, distrito de Capiibary, departamento de San Pedro. Las mismas estaban ocupadas por familias campesinas y el conflicto se originó con la presunta apropiación ilícita de tierras públicas por parte del abogado Gustavo De Gásperi, para lo cual habría fraguado documentos.

Por su parte, Andrés Flores, presidente de la Comisión Vecinal de familias beneficiarias de la Reforma Agraria, ocupantes de la tierras del INDERT – que son objeto de la Reforma Agraria – aseguraba a los medios que: “(...) en el año 1970, este lugar ya era una colonia formada donde la gente se encontraba trabajando con su familia, pero como este señor tenía afinidad con Stroessner nos sacó a todos a la fuerza, incluso a aquellos que no querían salir, los llevaron presos a Curuguaty (...)”.

El accionante Gustavo De Gásperi y el fallo de la Corte atribuyó a la “sentencia de la mensura” el carácter de “cosa juzgada” (refiriéndose a una sentencia definitiva dictada en el juicio de mensura de la Finca N° 1786, con el N° 771 del 23 de noviembre de 1972. “(...) la resolución que el juez dicta en el juicio voluntario de mensura no causa estado y es sin perjuicio de mejor derecho (...)” Hernán Casco Pagano. Código Procesal Civil comentado y concordado (año 2004 T. 2).

“(...) este efecto de la sentencia, sin duda alguna es el de “cosa juzgada” que significa juicio dado sobre la litis y que se traduce en dos consecuencias prácticas: a) sobre la parte demandada o cuya demanda ha sido rechazada, no pueden en una nueva instancia discutir la cuestión ya decidida y b) sobre la parte actora, respecto de la cual ha sido reconocido su derecho por una sentencia, puede obrar en justicia, sin que a ningún juez le sea permitido rehusarse a tener en cuenta esa decisión (...)” Luís Irún Brusqueti – Manual de Derecho Procesal Civil.

La mensura es una diligencia técnica realizada por un perito agrimensor y aprobada por un juez de derecho “...no da ni quita derechos, pues se limita nada más a determinar las dimensiones y la superficie existentes en un título y ubicarlos sobre el terreno y lo que el juez resuelve, se reduce a la aprobación de las diligencias de mensura o a sobreseerla y nada más.” (Ac. y Sentencia N° 89, 20 de julio de 1963, Sala 3).

La mensura, por tanto, no ingresa en autoridad de “cosa juzgada” y no implica en modo alguno la violación del derecho de propiedad.

Es un monumento al absurdo que el fallo establezca como criterio, que el Estado deba recurrir directamente a la reivindicación para recuperar sus tierras detentadas en manos de particulares. La elemental pregunta que debe responder la C.S.J. es “cómo reivindicar lo que previamente NO se ha ubicado y medido en forma fehaciente mediante una mensura judicial?”



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Acertadamente el representante del Ministerio Público por Dictamen N° 177 de fecha 18 de noviembre de 2008 recomendó a la Sala Constitucional “(...) rechazar la inconstitucionalidad planteada por no advertir violación de principios, derechos ni garantías constitucionales, tampoco se advierte violación al derecho de propiedad. En tales condiciones consideramos que no cabe hablar de inconstitucionalidad con respecto a la Ley N° 1863/02 en sus artículos 104 y 108 (...)”.

A su vez, en opinión en disidencia el Dr. Gerardo Báez Maiola afirma que no existe presupuesto legal que sirva para sustentar la declaración de inconstitucionalidad y solicita el rechazo de la acción.

El Dr. José María Parra, abogado del INDERT sostiene que: “(...) los terrenos situados dentro de los límites de la República que carezcan de dueño, son bienes del dominio privado del Estado. El Estado, respecto a sus bienes del dominio privado, tiene idénticos derechos a los de la persona de derecho privado. Así puede proceder a mensurar para determinar tierras fiscales, sean éstas sobrantes o excedentes de inmuebles, propiedad de personas privadas o sean superficies fiscales o sobrantes (...)”.

Igual posición es sostenida por la Procuraduría General de la República en el sentido de que los artículos 104 y 108 de la Ley N° 1863 No Violan Normas Constitucionales.

Así pues, la Corte Suprema de Justicia, sólo la Corte y nadie más que la Corte – sin fundamentos legales – en defensa de intereses latifundistas y perjudicando gravemente los del Estado Paraguayo dicta una sentencia en sentido contrario.

En Síntesis:

- La realización de la mensura por parte del Estado Paraguayo no viola la garantía constitucional de la propiedad privada. El hecho de medir un inmueble – para lo cual ni falta ingresar al mismo – no puede invocarse como violación de derecho.
- El Estado es propietario de todas las tierras que carecen de dueño y puede hacer valer su derecho como cualquier otro particular.
- Las sentencias sobre mensura no causan estado; no da ni quita derechos.
- No se discute el valor del título de propiedad registrado, solo se discute la correspondencia entre lo que dice el título y lo que detenta el particular.

La ciudadanía debe tener derecho a un recurso de reconsideración o reposición ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para lo cual es imperiosa la necesidad la Ley que organiza la Corte Suprema de Justicia.

Consecuencias del fallo de la Corte: desde el año 1904 (Ley de Colonización y el Hogar) y hasta el Estatuto Agrario de 2002, la mensura ha sido la herramienta para identificar y recuperar las tierras fiscales. Las referidas sentencias de la Corte Suprema de Justicia dejan al Estado Paraguayo sin su herramienta para identificar y recuperar el patrimonio que le ha sido sustraído.

A su vez, las familias campesinas que reclaman tierra son empujadas a recuperar de hecho lo que de derecho le es impedido.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2. Caso Maracana. Distrito de Curuguaty, Dpto. de Canindeyú.

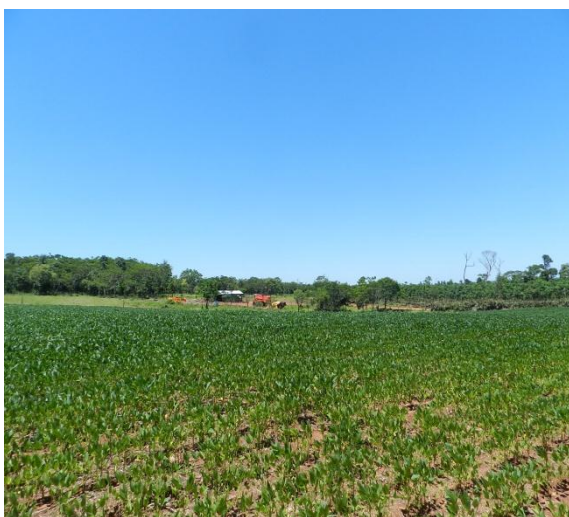
La Colonia Maracana, perteneciente al Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú, es un lugar distante de la ciudad de Curuguaty, queda a 70 kilómetros aproximadamente del casco urbano y es ocupada principalmente por familias paraguayas que se han acogido a la Reforma Agraria, dedicándose a cultivos de subsistencia y de renta, que permite a las familias el sustento y la obtención de recursos provenientes de los cultivos de renta.

De un tiempo a esta parte, numerosos beneficiarios de la Reforma Agraria se han visto forzados a vender sus “derecheras” que son fincas que el INDERT les otorgara en propiedad bajo ciertas condiciones y por cierto plazo establecido en el Estatuto Agrario; estas ventas ilegales se realizan tanto por el estímulo económico que representa el mono cultivo de la soja transgénica, así como por la complaciente actitud de las autoridades públicas que deberían garantizar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones legales.

Esta situación de venta ilegal de lotes agrícolas destinados a la reforma agraria para luego convertirlos en tierras de mono cultivo, en especial de la soja transgénica, ha motivado la reacción de las familias que resultan afectadas posteriormente por las fumigaciones ilegales, que se realizan bajo el amparo de Agentes Fiscales venales y la protección de la Policía Nacional.

Se han producido represiones policiales contra las manifestaciones pacíficas realizadas por las organizaciones campesinas que solicitaban el cumplimiento de las disposiciones que establecen que los cultivos a ser tratados con agroquímicos deben contar con barreras vivas de protección o una franja de terreno en el que no podían fumigar cuando los cultivos estaban cerca de asentamientos humanos o caminos vecinales.

Producto de estas manifestaciones, la Fiscalía Penal de Curuguaty ha imputado a varios vecinos de la Colonia por la supuesta comisión de varios hechos punibles, convirtiendo de esa manera la lucha campesina por el cumplimiento de la Ley, en una actividad criminal.



Vista de las plantaciones de soja transgénica que no cumplen con las disposiciones legales que establecen que la plantación debe contar con una barrera viva de protección, la que no tiene a simple vista, ni respeta la franja de cincuenta metros de caminos vecinales ni la de cien metros de los lotes vecinos ni de asentamientos humanos.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



La falta de cumplimiento de la Ley es palpable en las imágenes que se muestran, en la Colonia Maracaná, Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú.

-----****-----

Actuación del Ministerio Público.

Venta ilegal de propiedad adjudicada por el INDERT a un sujeto de la Reforma Agraria, para ser destinado al mono cultivo de soja transgénica por parte de personas extrañas.

Pablo Ruiz Díaz Franco, ciudadano paraguayo sujeto de la reforma agraria , en el año 2011 dispone ilegalmente la venta de las quince (15) hectáreas y un poco más que correspondía al inmueble de su propiedad y que le fuera adjudicada por el INDERT bajo los términos del Estatuto Agrario, que le prohibía disponer de la misma sin expresa autorización del Órgano de Aplicación (INDERT) hasta el mes de setiembre del año 2018, bajo pena de nulidad de cualquier acto contrario a los mandatos de la citada disposición legal.

En las condiciones arriba citadas, el ciudadano Claudemir Moreira Messias adquiere en forma totalmente irregular el inmueble arriba mencionado, ubicado en el Primer Encuadre de la Colonia Maracaná del Distrito de Curuguaty y lo destina al monocultivo de la soja transgénica, sin contar con una autorización expresa del INDERT para tal efecto, violando lo establecido en el Estatuto Agrario que prohíbe tales tipos de cultivo. Al cultivo ilegal de la soja transgénica por no contar con las barreras de protección que establece la Ley, se oponen los vecinos quienes no le permiten la fumigación de la parcela cultivada.

Recibida la denuncia del Claudemir Moreira Messias, por la supuesta comisión de hechos punibles de Coacción, Coacción Grave e Invasión de Inmueble Ajeno, el Agente Fiscal José Zarza Galeano procede a la imputación de los arriba mencionados, quienes se oponían a la fumigación de una parcela ocupada por el denunciante. Es de destacar que los documentos presentados por el denunciante para comprobar la titularidad de la propiedad del inmueble donde ocurren los hechos, los mismos carecen de validez porque infringen el Estatuto Agrario y la Ley N° 4682 que castiga la comisión de hechos punibles contra bienes patrimoniales destinados a la reforma agraria del Estado.

Como Consecuencia de esta ilegal actuación, el Agente Fiscal fue denunciado ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por parte del Presidente de la Comisión Especial, documento que se adjunta al presente Informe.



Congreso Nacional

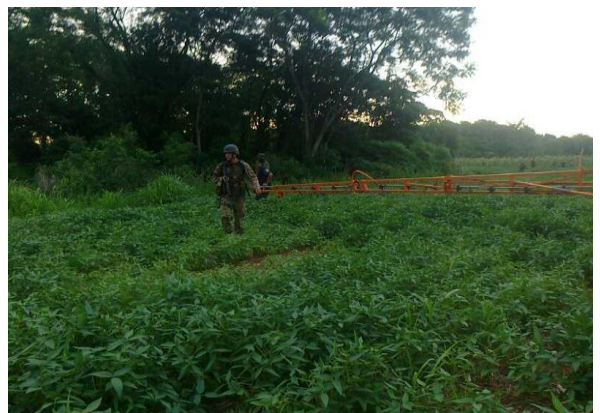
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Actualmente el Agente Fiscal José Zarza se halla suspendido en sus funciones y enjuiciado en el ámbito penal por la comisión del delito de Cohecho Pasivo, asimismo el Juez de la causa ha solicitado su desafuero ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

----****----

Actuación de la Policía Nacional.

Luego de recibido el Oficio N° 547, emanando de la Fiscalía Penal N° 3 de Curuguaty a cargo del Abog. José Zarza Galeano, para la protección de un inmueble adquirido en forma ilegal por parte del señor Claudemir Moreira Messias, se constituye un contingente de la Policía Nacional con la expresa misión a aprehender a todas las personas que ingresen en el inmueble ocupado por el denunciante, así como una protección policial del inmueble que cuenta con una plantación de soja transgénica sin respetar las normas establecidas en la legislación ambiental, tales como la barrera de protección en las proximidades de las viviendas y los inmuebles contiguos.



Notese que los agentes policiales protegen la fumigación ilegal de la plantación de soja transgénica en el mismo lugar donde una semana antes se constituyeron parlametarios, entre ellos el Presidente de la CONADERNA, Senador Fernando Silva Facetti.

A la acción ilegal del ocupante de la propiedad, así como a la protección irregular por parte de los agentes de la Policía Nacional se oponen los vecinos y por cuyo motivo se produce un enfrentamiento provocado por los propios agentes policiales en la vía pública. Como consecuencia del enfrentamiento, resultaron baleados por parte de efectivos de la Policía Nacional dos campesinos, Pablino Rojas y Herminio Henriquez, quienes aún permanecen encarcelados en la Penitenciaría de Coronel Oviedo, además del procesamiento de otros campesinos quienes tienen medidas sustitutivas a la prisión preventiva.



Pablino Rojas, herido en el brazo y Herminio Henriquez, herido en el vientre.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3. Caso Tava Jopoi. Distrito de Curuguaty, Dpto. de Canindeyú.

Conflicto Generado por Fumigación ilegal con Protección Fiscal – Policial en Curuguaty.

El establecimiento agrícola propiedad de la señora Luisa Arias se dedica principalmente al cultivo de soja transgénica, para cuyo tratamiento se utilizan agroquímicos que resultan perjudiciales para los cultivos nativos tales como mandioca, maíz, maní, sésamo y otros, aparte de los animales domésticos que forman parte de las actividades propias de la agricultura familiar campesina.

El ciudadano brasileño Sergio Warta presenta denuncia contra Arcenio Martínez, Alejandro Rodríguez, Santiago Pérez, Jovino Mendoza, Blas Aveiro, Inocencio Aveiro, Francisco Javier Esquivel Melgarejo, Patricio Esquivel Melgarejo, Genaro Meza Galeano y otros por la supuesta comisión de hechos punibles de Coacción y Amenaza de Hecho Punible.

Se inicia la causa a cargo del Agente Fiscal José Zarza, procediendo posteriormente a través del personal policial apostado en la Colonia Nueva Durango a identificar positivamente a los líderes de los campesinos quienes reiteradamente se manifiestan en las proximidades del establecimiento agrícola para protestar contra las fumigaciones ilegales que se realizan en el inmueble. Posterior a la declaración testifical del encargado de la citada estancia, el Agente Fiscal procede a la imputación de las personas arriba mencionadas, para así perseguirlos penalmente.

Actuación de la Policía Nacional.

Por orden verbal del Agente Fiscal Penal, Abog. José Zarza Galeano, los agentes de la Policía Nacional otorgan resguardo al establecimiento de la señora Luisa Arias, a fin de que las personas puedan seguir con su trabajo de fumigación ilegal de la plantación de soja transgénica que ocupa una extensión de tierra considerable.

Los agentes de la Policía Nacional proceden a la identificación de las personas que se manifiestan contra la fumigación ilegal de las plantaciones dentro del establecimiento agrícola, que cuenta con la protección de un Amparo Judicial otorgado por el Juez Penal de Garantías de Curuguaty. Los datos proveídos por los agentes policiales constituyen la base para la imputación penal de los manifestantes.

Es de destacar también que en Tava Jopoi se encuentran varias comunidades indígenas así como asentamientos campesinos, que son afectados en sus cultivos por las fumigaciones ilegales de la soja transgénica sembrada sin contar con barreras de protección establecidas en la Ley. Es así que una comunidad indígena cuenta con un pozo de agua completamente rodeado de la plantación de soja, así como el arroyo que utilizan para lavar ropa y bañarse, está totalmente contaminado, produciendo afecciones de la piel a niños y adultos.

Todas estas irregularidades están a la vista de las autoridades que deberían encargarse de limitar las actividades ilegales y castigar a los infractores de las leyes que establecen las formas de utilización de los productos fitosanitarios de uso agrícola.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



En la Comunidad denominada Tava Jopoi del distrito de Curuguaty, no se respetan las disposiciones legales que obligan a establecer franjas de protección, lo que deriva en la fumigación ilegal de las parcelas de cultivo de soja transgénica, con protección de la Policía Nacional. Comunidades indígenas también resultan afectadas.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

4. Caso Chacavere. Distrito de Ava'í, Departamento de Caazapá.

En el distrito de Aba'í, Departamento de Caazapá se encuentra un lugar denominado Chacaveré, en la Compañía Ayacá, lindante con el distrito de Juan E. O'Leary, Departamento de Alto Paraná. En Chacaveré se han cometido una serie de irregularidades en las actuaciones tanto del Agente Fiscal Penal de San Juan Nepomuceno, Abog. Víctor Vera, como de la Policía Nacional a cargo del Comisario Federico Noguera del Departamento de Caazapá, quienes acompañados de aproximadamente cuarenta (40) efectivos policiales se constituyeron en un inmueble fiscal, propiedad del INDERT, para acompañar y dar protección a un empleado del Establecimiento Golondrina, el Ing. Paulo López a cuyo cargo está un grupo de personas quienes están depredando un monte aledaño a un humedal que también está siendo canalizado ilegalmente por sujetos extraños a la Reforma Agraria.

Se ha iniciado en el Juzgado Penal de Garantías de San Juan Nepomuceno, la causa caratulada “Rodolfo Cardozo Ojeda, Crispín Benítez Ojeda, Aquilino Medina Sanabria, Pablo Castillo Recalde, Virgilio Solís Esquivel y Nazario Duarte Vargas s/ Invasión de Inmueble Ajeno, Perjuicio a Reservas Naturales y Daño a Bienes de Uso Común en Aba'í”, contra las personas que han denunciado la desecación ilegal del humedal que es un campo comunal, así como la tala indiscriminada de árboles en un bosque cercano que es un terreno fiscal en proceso de deslinde y amojonamiento por parte del INDERT.

El humedal que es utilizado como campo comunal está siendo canalizado para convertirlo en cultivo mecanizado, la actividad es realizada sin tener el título de propiedad ni evaluación de impacto ambiental, así también el monte cercano, que es propiedad fiscal, está siendo deforestado indiscriminadamente bajo la protección de las autoridades de la zona, en un inmueble que está en proceso de deslinde y amojonamiento por parte del Órgano de Aplicación del Estatuto Agrario que es el INDERT.

Un grupo de campesinos, quienes se oponen a la ilegal acción de personas que ocupan irregularmente las tierras en el lugar denominado “Chacaveré” han sido procesados por la supuesta comisión de los delitos de Invasión de Inmueble Ajeno, Perjuicio a Reservas Naturales y Daño a Bienes de Uso Común, cuando que los mismos en reiteradas ocasiones han presentado denuncias por la comisión de los hechos de los que fueron imputados por las corruptas autoridades de la zona.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



La pareja formada por los señores Don Felicio Arévalos y Doña Amancia Gonzales.

Merece especial atención el caso que afecta a la pareja compuesta por dos ancianos de nombre Felicio Arévalos y Amancia Gonzales, quienes viven en un inmueble rural de su propiedad de aproximadamente sesenta (60) hectáreas a quienes los propios agentes policiales, fiscales y operarios de una empresa que está desecando un humedal contiguo a su lote agrícola, los han intimado a que abandonen el inmueble de su propiedad y para el efecto y a modo de amedrentamiento han destruido el único puente construido sobre un arroyo caudaloso que los conectaba a la ciudad de Juan E. O'Leary, comunidad más cercana al inmueble que habitan y cuyo título de propiedad hasta los agentes policiales intentaron despojarlos, no pudiendo hacerlo, procedieron a matar sus animales de corral y a destruir sus enseres domésticos.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Imágenes de la tala de árboles de una superficie de propiedad fiscal en Chacaveré, por parte de empleados de la empresa Golondrina al mando del Ingeniero Paulo López y con la protección de las autoridades fiscales y policiales de Caazapá.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5. Caso Laterza Cué. Distrito de Mariscal López, Dpto de Caaguazú.

En el distrito de Mariscal Francisco Solano López, del Departamento de Caaguazú, específicamente en el lugar denominado Laterza Cué, en el inmueble que pertenece legalmente al señor Mario Laterza y debido a su fallecimiento a sus descendientes, se han sucedido una serie de acontecimientos que a la fecha y con la protección y complicidad de autoridades judiciales corruptas y la actuación decidida de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER) cuyos efectivos actúan de guardias de seguridad privados al servicio de falsificadores de instrumentos públicos que fungen de supuestos propietarios del inmueble que legalmente corresponde a la familia Laterza – Menco, han perjudicado seriamente a familias que viven en el inmueble desde hace más de treinta años, entre ellos están los obreros que inicialmente explotaron el inmueble con el que era propietario, señor Mario Laterza quien, luego de una serie de amenazas de muerte tuvo que abandonar el inmueble, dejando a sus empleados a cargo del inmueble.

A la fecha, una firma fantasma denominada “Bioenergy Corporation S.A.” que pertenece a las mismas personas que falsificaron los documentos por medio de los cuales privaron de la titularidad al señor Mario Laterza y sus descendientes, está sistemáticamente persiguiendo a los antiguos pobladores, con la complicidad de las autoridades fiscales, policiales y judiciales tanto de la ciudad de Caaguazú como de Ciudad del Este.

Los verdaderos ocupantes de dicha finca pidieron intervención en el juicio promovido por Bioenergy Corporation S.A. como terceros excluyentes con interés en el pleito, dado su condición de poseedores de parcelas dentro de la propiedad ya citada.

Sin embargo la Jueza Gladys Escobar Melgarejo, de un plumazo rechazó la intervención y en represalia remitió los antecedentes a la Fiscalía Penal por un presunto desacato a la orden judicial.

El fiscal Troadio Galeano, en compañía y respaldado por funcionarios de la firma Bioenergy S.A. y la Policía con autorización del Juez Penal de Caaguazú se introdujo en el asentamiento a efectos de determinar quién o quienes habían cometido el hecho punible de “presunto desacato” arrestando a dos menores y otra persona más, además de la conmoción por el procedimiento utilizado, de público conocimiento, causó pánico entre las familias que ocupan dichas tierras.

También los verdaderos ocupantes interpusieron el interdicto de recobrar la posesión en contra de la firma Bioenergy S.A., y que los abogados de la firma recusaron al juez interviniente y se paralizó todo el proceso dado que el expediente fue remitido al Juzgado en lo Civil de Coronel Oviedo.

Por las diversas irregularidades cometidas en el expediente que se tramita en su juzgado, se debe recusar a la Jueza Gladys Escobar Melgarejo y denunciarla ante el jurado de enjuiciamiento de magistrados y/o corte suprema de justicia por prevaricato y mal desempeño de sus funciones.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Pobladores de Laterza Cué manifestando sus inquietudes a los miembros de la Comisión Especial del Senado.



Construcciones que prueban el arraigo de los habitantes de Laterza Cué, que la empresa Bio Energy quiere desmeritar judicialmente.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6. Caso 8 de Diciembre - San Vicente. Distrito de General Resquín, Dpto. de San Pedro.

Actuación del Ministerio Público.

El señor Ricardo Lobatto Dallecen adquiere bajo la modalidad de arrendamiento una parcela destinada a la Reforma Agraria en la Compañía San Miguel de la Colonia San Vicente del Distrito de General Resquín y lo destina al cultivo de la soja transgénica.

Los vecinos, sujetos de la reforma agraria, se oponen al cultivo de la soja sin cumplir las disposiciones legales de protección, ya que las fumigaciones posteriores a la siembra afectan los cultivos de diversas variedades tales como mandioca, maíz, poroto, maní y otros, así como a los animales de corral.

Ante la negativa de los vecinos, el señor Ricardo Lobatto Dallecen los denuncia por la supuesta comisión del hecho punible de Coacción Grave y la Agente Fiscal de Santa Rosa del Aguaray Fani Beatriz Aguilera Espinoza procede a la imputación de los vecinos. El denunciante solicita se libre oficio a la Comisaría N° 27 de la Colonia San Vicente para el resguardo policial y patrullaje a fin de continuar con las labores de siembra y evitar inconvenientes.

En respuesta a la petición señalada, la Agente Fiscal remite a la Policía Nacional el Oficio N° 1215 de fecha 18 de noviembre de 2013, por el que autoriza el resguardo policial solicitado por los señores Juan Martin Lezcano y Ricardo Lobatto Dallecen para su persona y personales dentro del inmueble ubicado en la calle 8 de Diciembre de la Colonia San Vicente, Distrito de General Resquín, donde se realizan labores de siembra de soja. No se expresa en el Oficio emanado del Ministerio Público que se haga mención al control del cumplimiento de las leyes que disponen restricciones para las fumigaciones sin contar con las barreras vivas de protección.

Actuación de la Policía Nacional.

En cumplimiento del Oficio N° 1215 de fecha 18 de noviembre de 2013, emanado de la Fiscalía Penal de Santa Rosa del Aguaray, la Comandancia de la Policía Nacional emite la Orden de Operaciones N° 377 y para su cumplimiento se constituye un contingente de personales de la Policía Nacional, encabezado por el Jefe de Orden y Seguridad del Departamento de San Pedro, Crio. Luis Marecos en la propiedad ubicada en la calle 8 de Diciembre de la Colonia San Vicente cuyo propietario es el señor Juan Martínez Lezcano.

En dicha oportunidad se produjo una represión por parte del contingente de la Policía Nacional contra los vecinos que se manifestaban en oposición de la fumigación ilegal de la soja en el lugar, resultando heridas seis personas y la posterior imputación de varios de los vecinos que se manifestaban contra el incumplimiento de la Ley.

Actuación del Poder Judicial.

El Juez Penal de Garantías de Santa Rosa del Aguaray, Abog. Edgardo Mauricio Martínez Moreno por S.D. sin número, de fecha 16 de enero de 2014 otorga Amparo Constitucional a favor de varios vecinos de la Colonia San Vicente, especificando las superficies de terreno que deben ser resguardadas por la Policía Nacional todas las veces que fuese necesario para la realización de los trabajos agrícolas de cultivo, abono, fumigación y cosecha en las parcelas especificadas en la resolución judicial.

Asimismo el Juzgado Penal de Garantías ha admitido la imputación contra los vecinos que se oponían a la fumigación ilegal de las parcelas de terreno cultivadas con soja transgénica.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

La actuación del Juez de Garantías de Santa Rosa del Aguaray, es inconstitucional e ilegal ya que autoriza a realizar acciones fuera del marco legal, como realmente sucedió en la Colonia San Vicente, distrito de General Resquin.



Nótese los efectos de la fumigación ilegal en la comunidad “8 de Diciembre” de la Colonia San Vicente del distrito de General Resquin, Departamento de San Pedro, la muerte de un ejemplar de ganado vacuno, que era el séptimo ejemplar muerto de acuerdo a los comentarios del propietario de la finca, colindante con plantaciones de soja transgénica que no cuentan con las barreras de protección establecidas en la Ley.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7. Caso Crescencio González. Distrito de General Resquín, Dpto de San Pedro.

Gracias a un Amparo Constitucional concedido por el Juez de Garantías de Santa Rosa del Aguaray, Abog. Edgardo Mauricio Martínez Moreno quien por Resolución de fecha 3 de julio de 2013, ha otorgado la garantía de control, protección policial de un inmueble propiedad de la Agroganadera Aguaray S.A., cuyo apoderado es el Abogado Manuel Riera Escudero, dicha propiedad tiene una extensión aproximada de ochenta mil (80.000) hectáreas y pertenece a un ciudadano brasileño de nombre Evaldo Araujo.

El Asentamiento Crescencio González, que es colindante con la Agroganadera Aguaray, que contaba con le medida judicial de protección policial del inmueble, se veía seriamente amenazada por el perjuicio que causaban las permanentes fumigaciones ilegales realizadas en el interior de dicho establecimiento, que se dedica al mono cultivo de la soja transgénica.

En fecha 22 de enero de 2014, los pobladores del lugar nucleados en la Federación Nacional Campesina salieron a protestar en el camino vecinal colindante entre el Asentamiento y la Agroganadera Aguaray S.A. en forma pacífica, mientras un tractor fumigaba ilegalmente la plantación de soja transgénica ya que la misma no contaba con la barrera de protección, en el horario que se realizaba dicha actividad se tenía una temperatura superior a 32° y el viento era superior a 10 km/h, cuando de repente la policía actuó violentamente, lanzando gases lacrimógenos y disparando balines de goma con escopeta, a cuya consecuencia varias personas resultaron heridas, una de ellas don Aníbal Alegre perdió el ojo izquierdo como consecuencia del impacto de un balín de escopeta lanzado por los agentes policiales a cargo del Comisario Luis Marecos.



Imágenes de los heridos durante la represión policial, aparece el señor Aníbal Alegre, quien perdió el ojo izquierdo.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Imágenes más que elocuentes que demuestran la venalidad de las autoridades judiciales que otorgan protección a actividades ilegales y también de las autoridades policiales quienes otorgan resguardo a delincuentes en desmedro de la salud y la integridad de las poblaciones campesinas.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

8. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa, Pueblo Enxet, Departamento de Presidente Hayes.

Informe de la visita parlamentaria del 21 de marzo de 2014.

La comitiva estuvo integrada por los Senadores Pedro Arturo Santa Cruz y Miguel Ángel López Perito, integrantes de la Comisión Especial de Investigación y la Senadora Esperanza Martínez; asimismo formaron parte de la delegación durante la visita al asentamiento indígena, el Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena, Jorge Servín, y el Gobernador del Departamento de Presidente Hayes, Pablo Contessi.

La visita a la comunidad indígena, al tiempo de responder a una invitación cursada por los líderes de la misma, tuvo como propósitos principales los de relevar información adicional sobre la situación legal, jurídica y fáctica de dicha comunidad, así como obtener una impresión personal de quienes formaron parte de la comitiva del terreno que la Comunidad Sawhoyamaxa reivindica como suya, así como informar sobre los avances del Proyecto de Ley “*Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), para su posterior adjudicación a la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa del Pueblo Enxet, las fincas N° 16.784, padrón 12.936 y 16.786, padrón 12935, ambas del distrito de Pozo Colorado, Departamento de Presidente Hayes, Chaco, pertenecientes a las firmas Roswell y Cía. S. A. y Kansol S.A.*”, que actualmente radica en las Comisiones de Hacienda y Presupuesto (con dictamen favorable); Control y Cuentas de la Administración del Estado (con dictamen favorable) y Reforma Agraria y Bienestar Rural (sin dictamen) del Senado.

Antecedentes del caso

La Comunidad Indígena Sawhoyamaxa inició los trámites para la recuperación de sus tierras en el año 1991. Luego de agotar las instancias nacionales sin éxito, acudió al Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. En el 2006 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Paraguay por la violación del derecho a la propiedad de la citada Comunidad y ordenó la restitución de sus tierras ancestrales en un plazo de tres años que venció en 2009.

Este caso es el segundo de tres que llegaron a conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con resultado condenatorio para el Estado Paraguayo en todos ellos. Los fallos de dicho tribunal tienen carácter judicial y su competencia es aceptada por el Paraguay.

El propietario de las tierras, Heribert Roedel, en el año 1985 fue condenado por un tribunal judicial de Koblenz (Alemania), a una pena privativa de libertad de 6 años, en razón de haber estafado a 157 inversionistas alemanes a quienes prometió falsamente tierras de pastoreo en Paraguay (diario Rhein Zeitung, Koblenz, Alemania: 25/10/1985).

La superficie total de los inmuebles reivindicados por la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa es de 14.404 hectáreas, extensión que es parte de una superficie mayor que alcanza las 61.378 hectáreas, artificialmente divididas en numerosas fincas cuya



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

propiedad corresponde a 7 firmas distintas, pero vinculadas entre sí, que tienen por único titular al ciudadano de origen alemán Heribert Roedel.

El área a ser expropiada, de acuerdo al Proyecto de Ley a favor del INDI, para que esta Institución la entregue a la Comunidad Indígena Sawhoyamaxe, corresponde a dos retiros conocidos como Michí y Santa Elisa y están ubicados a la altura del km 370 de la ruta que une Pozo Colorado y Concepción en el Departamento de Presidente Hayes.

Los inmuebles que deben ser expropiados, conforme fue probado en juicio contra el Estado paraguayo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituyen áreas de ocupación y dominio ancestral del Pueblo Enxet y, en particular, es el hábitat tradicional de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxe, circunstancia que de por sí, genera la obligación de restituir esas tierras a la citada Comunidad.

Estado actual de las Tierras: Vueltas a ocupar por la Comunidad Sawhoyamaxe.

La comunidad indígena está compuesta en la actualidad por 147 familias, organizadas en dos aldeas: “Km 16” y “Santa Elisa”, ésta última con dos asentamientos, ambos ubicados en el interior de los inmuebles con trámite de expropiación. Las familias que integran la aldea “km 16” viven en la calle, en la franja de dominio de la carretera más arriba citada.

El día de la visita coincidió con el primer aniversario de la “recuperación” de hecho de las tierras, acción realizada por los indígenas enxet luego de largos años de estar viviendo al costado de la carretera, en condiciones de extrema vulnerabilidad, a la espera que el Estado cumpliera con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Durante el tiempo transcurrido desde la “recuperación” de hecho de sus tierras, la comunidad fue demandada a través de por lo menos tres acciones judiciales, promovidas por el Sr. Roedel: Un “interdicto de recobrar la posesión”, una denuncia por “invasión de inmueble ajeno” y una denuncia por “desacato” en el marco del un expediente sobre “medida cautelar”, según consta en la información recibida de los abogados de la Comunidad.

Estas acciones, constituyen un indicador de la tensión existente entre quien detenta la titularidad de las tierra y sus verdaderos propietarios, la Comunidad Indígena Sawhoyamaxe y la necesidad de que el Congreso Nacional regularice las relaciones jurídicas, sobre la base del respeto al derecho de todas las partes y el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado, expropiando las fincas afectadas.

Decisión comunitaria y postura del INDI

En las entrevistas mantenidas con los líderes comunitarios y otros miembros destacados de la comunidad, la comitiva parlamentaria adquirió la convicción de que los Enxet de Sawhoyamaxe se mantienen en una posición invariable de exigir al Estado la restitución de sus tierras mediante la expropiación de las mismas, en los términos que se plantea en el Proyecto de Ley.

Igualmente, la postura del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), expresada a través de su titular el Lic. Jorge Servín, también es favorable a la restitución de sus tierras a la



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Comunidad Indígena Sawhoyamaxe por medio de la expropiación tramitada. Esta posición fue transmitida por el Presidente del INDI a las distintas comisiones de la honorable Cámara de Senadores en los que está siendo tratado el proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, la situación por la que se atraviesa es la siguiente: por un lado se tiene a la Comunidad Indígena Sawhoyamaxe con su derecho a la propiedad sobre las tierras en litigio, reconocido en la sentencia judicial del 29 de marzo del 2006 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y, por el otro lado, a las firmas Kansol S.A. y Roswell y Cia S.A., con los títulos de propiedad sobre las mismas aún registrado a su nombre.

La situación arriba descrita, anómala desde todo punto de vista, solo puede ser salvada con la expropiación de las tierras a favor del INDI para que esta Institución la entregue en propiedad a la Comunidad Indígena Sawhoyamaxe, obligación que por demás no es susceptible de ser deliberada y mucho menos evadida en virtud de la obligación internacionalmente contraída por el Estado Paraguayo, en este caso, consistente en aceptar la competencia contenciosa de la Corte IDH.

Al ser “recuperadas” de hecho las tierras por parte de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxe, dicha situación implica que, desde el punto de vista constitucional la misma no puede ser desalojada, ni reubicada en otro lugar, salvo expreso consentimiento, con lo cual la expropiación se convierte en la herramienta necesaria y adecuada para la regularización de la situación arriba descrita.

El propietario afectado no cuenta en el lugar, con semovientes o inversiones relevantes que se hayan podido observar, extremo que, aún de darse tampoco sería obstáculo para proceder a la expropiación, conforme a lo analizado y resuelto por la Corte Interamericana.

Recomendación

Por último, es menester expresar claramente que la Honorable Cámara de Senadores (así como el Congreso en su conjunto) está en la obligación constitucional de aprobar la expropiación, teniendo en cuenta los derechos de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxe que deben ser garantizados y sus peticiones satisfechas, así como la obligación internacional impuesta por la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya referida. Estos extremos no admiten deliberación posible. Decidir lo contrario sería prolongar una situación de injusticia y mantener al Paraguay como Estado violador de los derechos indígenas ante la Comunidad Internacional.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

VIII. FUMIGACIONES EN EL PARAGUAY.

1. Origen y evolución de los Conflictos que generan las fumigaciones ilegales.

La extraordinaria expansión del mono cultivo de la soja transgénica, hizo que cada vez más y por diferentes motivos, esta práctica y su consecuente fumigación afecten a los vecinos de los cultivos. Es así que, poco a poco en varias comunidades de pequeños productores a través de la venta de la propiedad, de derecheras o el alquiler de los mismos se van introduciendo en las comunidades y van generando conflictos entre quienes practican la Agricultura Familiar Campesina y quienes utilizan la tierra para el mono cultivo de la soja transgénica, éstos últimos no respetan las leyes que garantizan la protección del medio ambiente y los demás cultivos no transgénicos.

Los efectos que producen las fumigaciones ilegales hacen que los campesinos que no cultivan la soja transgénica, protesten por las consecuencias en su salud física de dicha actividad ilegal, tales como mareos, diarreas, vómitos, alergias, etc. y sus efectos negativos en los cultivos colindantes a la producción sojera transgénica, tanto los de autoconsumo, mandioca, maní, maíz, poroto y otros como los de renta que son el sésamo, la sandía, el melón, así como a los animales de corral tales como gallinas, pollitos, cerdos, ganado vacuno y otros.

Es prioritario describir cuáles son los orígenes de la afectación de la fumigación ilegal a las poblaciones campesinas. En efecto, vale recordar que la expansión del cultivo de soja en América del Sur se dio en los años 70 del siglo pasado, cuando los Estados Unidos de América había decidido no exportar su producción de soja en granos ni sus derivados, apremiado por su consumo interno. Esto incentivó a los compradores europeos y japoneses a buscar nuevos productores de la oleaginosa, siendo primeramente Brasil el país donde más intensamente comenzaron a expandirse, así la soja llega al Paraguay de la mano de colonos brasileños.

El mono cultivo de la soja transgénica y la fumigación con agroquímicos están directamente relacionadas, una no existe sin la otra. En los comienzos, el cultivo de la soja transgénica en el Paraguay no tuvo mayores problemas de afectación a la población campesina, porque se inició en sitios no colindantes a lugares habitados y explotados por pequeños productores, como la franja del Bosque Atlántico del Alto Paraná, razón que casi provocó su desaparición.

La afectación a la población campesina se inicia con la extensión de los cultivos a lugares cercanos a comunidades de pequeños productores. Tales son los casos actuales en los departamentos de Caaguazú, San Pedro, Canindeyú, Concepción, Caazapá, Alto Paraná e Itapúa donde se ha logrado extender la frontera agrícola del mono cultivo de la soja transgénica.

En estos departamentos, muchos han emigrado a las ciudades para conformar los cinturones de pobreza y, en contrapartida, otra parte de la población campesina se resiste a abandonar su territorio a pesar del hostigamiento de propietarios de grandes extensiones de tierra, generándose la problemática actual que motivó la creación de esta Comisión Especial en la Cámara de Senadores.

Las ventajas competitivas generadas por el mono cultivo de la soja transgénica, hacen que las misma busque de manera inexorable su expansión para aumentar la cantidad de superficie cultivada, así como su casi nula participación en el aporte al fisco en materia de pago de impuestos, son factores que generan una expansión de las fronteras del cultivo (sin respetar leyes ambientales ni el estatuto agrario, entre otros), que solo se



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

consigue desplazando a las comunidades y asentamientos campesinos que ocupan suelos aptos para este tipo de cultivos.

Así tenemos que, la falta de conocimientos técnicos, de profesionalización, de mercado, de tecnologías adecuadas y de financiamiento oportuno, sumado a estos factores la falta de organización de la población campesina para la producción y el mercadeo, hacen que el mono cultivo de la soja transgénica tenga ventajas comparativas y competitivas frente al pequeño productor que practica la agricultura familiar campesina.

Los Miembros de esta Comisión Especial han constatado personalmente las situaciones arriba descritas, observando que el mono cultivo de soja transgénica en las zonas pobladas genera una problemática ambiental, social y de salud pública en el sector rural de nuestro país. El productor debe fumigar su cultivo transgénico con los productos indicados, y al no respetar las franjas de seguridad establecidas en la ley, afecta gravemente el ambiente, contamina cursos hídricos, destruye los cultivos no transgénicos y afecta la salud de los pobladores.

Es pertinente remarcar que en la mayor parte de los casos, las situaciones se ven agravadas por el irrespeto por parte de los propietarios de grandes extensiones, de las franjas de protección y barreras vivas en cuanto a las distancias exigidas por la ley. Por su parte, la población campesina denuncia la afectación ocasionada por las fumigaciones, pero no encuentra una respuesta satisfactoria por parte del Estado y por eso se ve obligada a tomar otro tipo de acciones para procurar resolver el problema.

Por los motivos anteriormente descritos la Comisión Especial conformada ha solicitado el acompañamiento de las autoridades de aplicación de la leyes de protección y control de uso de productos fitosanitarios, el SENAVE, y de las leyes ambientales, la SEAM.



Fumigación ilegal con custodia policial en Tava Jopoi – Curuguaty, Dpto. de Canindeyú

2. Régimen Legal.

La Ley 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, legisla de manera específica las condiciones en las que deben realizarse la fumigaciones cuando los cultivos se encuentran en áreas pobladas, o en cercanías de centros de salud, centros educativos, caminos vecinales, cursos hídricos o nacientes de agua, así como las condiciones climáticas en las que se pueden realizar.

En tal sentido, cabe destacar que las fumigaciones de cultivos agrícolas están plenamente reguladas en nuestro derecho positivo nacional y que esta regulación deviene de la disposición constitucional que prescribe que las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley, restringiendo o prohibiendo



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

aquellas que sean calificadas de peligrosas (Art. 8 C.N.). A su vez, las disposiciones legales y constitucionales anteriormente citadas están en consonancia con el derecho de vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. (Art. 7 C.N.).

3. Autoridad de Control.

La Autoridad de Aplicación de la Ley 3742/09 es el SENAWE, organismo muy escasamente representado y poco comprometido en cada Departamento del país, sin recursos humanos, logística ni voluntad política para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley citada.

El control requerido no ha sido realizado en las zonas donde se generan los conflictos y por esta razón se ha llegado a situaciones tan extremas en las que se han vulnerado los derechos más elementales.

Por otra parte y en la misma o peor situación se encuentra la SEAM, que es la Autoridad de Aplicación de Ley 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, en donde dice claramente que las explotaciones agrícolas requerirán de un estudio de evaluación de impacto ambiental.

La Ministra Secretaria de dicha Institución, no ha acudido a ninguna de las reuniones a las que fue convocada por la Comisión Especial, demostrando de esa manera la falta de voluntad institucional para procurar el cumplimiento de las leyes y la solución de los problemas que generan dichos incumplimientos.

Ninguna de las dos instituciones tiene la mínima capacidad de respuesta a las situaciones planteadas sobre la problemática que ocupa a esta Comisión Especial. Sus respectivas leyes de creación, así como las leyes que regulan la materia de fondo, les confieren amplias facultades, pero institucionalmente tanto la SENAWE como la SEAM demuestran absoluta incapacidad tanto política como técnica para el cumplimiento de sus obligaciones de fiscalización y control.

Esta situación se da, principalmente según sus autoridades, por la falta de recursos pero también cabe destacar, que dichas instituciones tampoco solicitan ni hacen algún reclamo a propósito de la falta de recursos para cumplir a cabalidad con las tareas que les fueron encomendadas por Ley.

Las instituciones en cuestión no han previsto ni gestionado mecanismos de descentralización para hacer frente a sus obligaciones, lo que provoca que las responsabilidades que cada institución tienen adjudicadas por ley, para la atención de las problemáticas que surgen en los ámbitos de su competencia, no puedan ser atendidas en forma.

A su vez, la falta de atención de las situaciones arriba descritas ha desembocado en la generación de problemas aún más graves, que han motivado la conformación de esta Comisión Especial.

Dicho de otro modo, la deficiencia institucional de los organismos de fiscalización y control, la falta de voluntad política, de recursos, de personal idóneo y la corrupción institucional provocan que los afectados en este caso por las fumigaciones ilegales recurran a las autoridades policiales, judiciales y del Ministerio Público, sin resultado positivo para sus aspiraciones, debido a la corrupción generalizada que también afecta a estas instituciones.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

4. Fumigación en zonas pobladas. Compatibilidad.

Conforme a la exposición y relato de los afectados y a lo visualizado en el lugar de los hechos, se puede sostener con suficiente claridad y de manera uniforme entre los Miembros de esta Comisión Especial que el hecho de vivir al lado de un cultivo de soja transgénico que requiere de fumigación con productos altamente tóxicos para el ambiente y la salud de los seres humanos y animales, es altamente peligroso y dificulta el normal desarrollo de las actividades de una comunidad o familia que se dedica a la agricultura en pequeñas extensiones de tierra.

Por otro lado, a pesar de que no haya pruebas científicas reconocidas por quienes venden los productos que sirven para la fumigación, existen diversos informes científicos de universidades y centros de investigación que muestran lo nocivo que pueden resultar los productos para las personas que están expuestas periódicamente a los mismos. Sumado a esto, la preocupación de quienes ven la destrucción de sus cultivos, muertos sus animales que les proveen la subsistencia diaria, puede derivar **en una afección psicológica más grave aún que los problemas que puede provocarle a su salud física la exposición al químico.**

En resumen, todos los argumentos anteriormente mencionados son suficientes para sostener que la problemática de fumigación en zonas pobladas, donde la mayoría de los labriegos no se dedica al rubro de mono cultivo de soja transgénica, se tornarán cada vez más graves, más aún si las autoridades encargadas del control no realizan el trabajo debido.



Distrito de Alto Verá, cultivo de soja transgénica sin respetar las normas ambientales, en las proximidades de un local escolar.



Distrito de Alto Verá, Puesto de Salud rodeado de plantación de soja transgénica.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

IX. DEFORESTACIÓN, EFECTOS.

1. Deforestación.

Como lo mencionamos en la primera parte del documento el mono cultivo de la soja transgénica trajo aparejado la desaparición de los bosques, un claro ejemplo es la fragmentación del Bosque Atlántico del Alto Paraná a raíz de la deforestación. De acuerdo con la WWF:

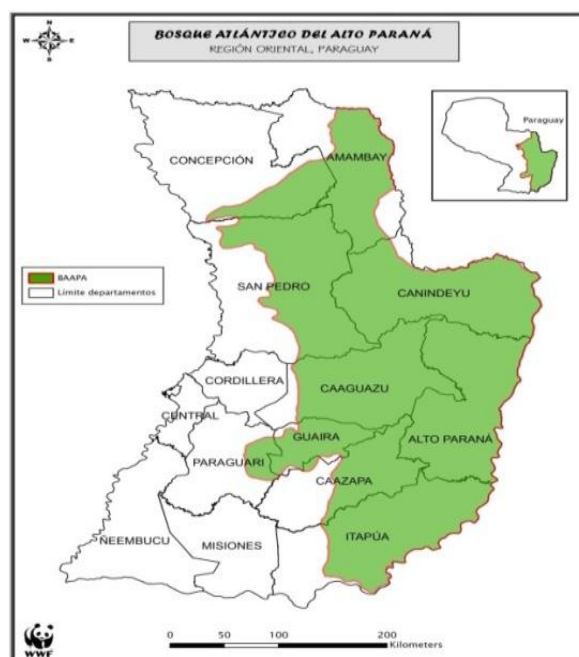
“El Bosque Atlántico del Alto Paraná o BAAPA, es un bosque que cuenta con ecosistemas particulares que no existen en otro lugar del mundo. Estos boques cuentan con pastizales y cuencas hidrográficas que se caracterizan por su ubicación, su clima y también por los animales y las plantas que en él se encuentran.”.

Además esta organización sostiene que:

“En Paraguay solo queda un 13% de los bosques originales, en su mayoría en un estado altamente fragmentado y degradado. La pérdida de bosques ha sido provocada principalmente por la conversión para el desarrollo agropecuario primeramente para la ganadería y en las últimas décadas para el avance de la agricultura mecanizada – siendo la soja el cultivo principal.”

Por lo tanto, la frontera del mono cultivo de soja transgénica se sigue expandiendo a expensas de la destrucción del ecosistema conformado por los bosques nativos, a pesar de contar con una Ley la 2524/04 conocida como de “Deforestación Cero” cuya vigencia fue extendida recientemente hasta el 2018.

2. Mapa del Área del Bosque Atlántico del Alto Paraná o BAAPA.



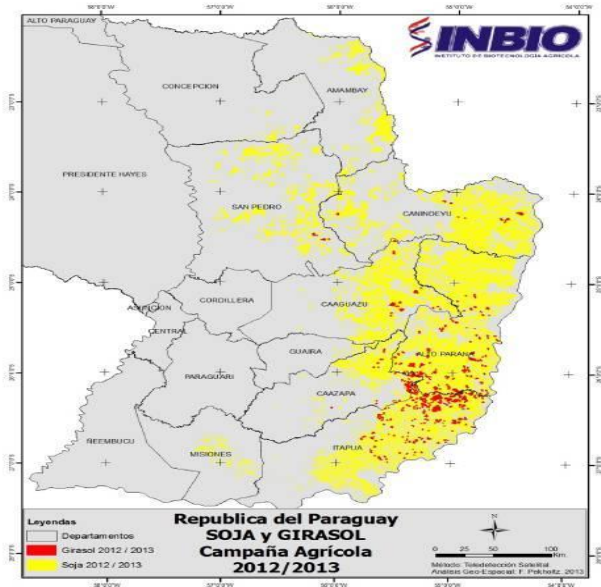
Fuente: WWF



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3. Mapa de la Extensión de cultivos de soja en el Paraguay.



Si comparamos ambos mapas podemos ver claramente como el cultivo de soja se superpone sobre el área en donde se extiende el Bosque Atlántico del Alto Paraná o BAAPA.

4. Cuadro de número de hectáreas cultivadas en un periodo de 12 años.

El cuadro a continuación muestra la duplicación del número de hectáreas cultivadas en un periodo de 12 años:

Superficie de Producción	
Año	Hectáreas
2000/01	1.350.000
2001/02	1.445.365
2002/03	1.474.178
2003/04	1.481.000
2004/05	1.935.700
2005/06	2.200.000
2006/07	2.400.000
2007/08	2.463.510
2008/09	2.570.000
2009/10	2.671.059
2010/2011	2.870.539
2011/2012	2.957.408

Fuente:MAG

Del mismo modo, son conocidas las consecuencias ambientales de la deforestación, que aparte de afectar el ecosistema y el habitat de numerosas especies de fauna y flora, provocan la dificultad de la recarga normal de los acuíferos, alterando los ciclos hídricos, y colaborando, además, con el calentamiento global.

Para corroborar estos hechos de incumplimiento, los miembros de la Comisión Especial se han constituido en los lugares afectados de la Región Oriental, en donde la



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

deforestación no se detiene para incrementar las hectáreas de cultivo de soja, trasgrediendo la Ley de Deforestación Cero.

5. Actuación Policial de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER).

Merece especial atención la actuación de una dependencia de la Policía Nacional denominada Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER) en los conflictos suscitados en diversas comunidades, especialmente en los departamentos de Alto Paraná, Caaguazú y Caazapá. Si bien esta unidad policial fue creada con el objetivo prevenir, controlar e intervenir en la Comisión de Delitos Ecológicos y Rurales, su tarea principal se ha desvirtuado al ser utilizada esta dependencia por el sistema judicial y fiscal corrupto para proteger todo tipo de atropellos por parte de propietarios y detentadores de grandes extensiones de terreno, quienes acuden a las autoridades judiciales y fiscales a fin de obtener protección para sus actividades ilícitas a través del resguardo de la Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER).

En el Distrito de Yguazú, en una Finca de diez mil (10.000) hectáreas aproximadamente que quedó de la venta de tierra que hiciera el Estado paraguayo a la Cooperativa de los colonos japoneses, esta agrupación policial se ha constituido en la protectora de los usurpadores de tierras del Estado, apañando la deforestación masiva y el cultivo mecanizado de soja transgénica por parte de personas que no son sujetos de la Reforma Agraria, contradiciendo lo señalado en el Estatuto Agrario.

En el lugar denominado Chacaveré, del Distrito de Abaí, Departamento de Caazapá, esta agrupación policial se ha constituido en la protectora y encubridora de la canalización de un humedal que forma parte de un campo comunal, la canalización ilegal fue corroborada por parte de esta Comisión Especial.

En comunidades como Laterza Cué del distrito de Mariscal López, Departamento de Caaguazú, así como el casco urbano del mismo distrito, esta agrupación policial se ha convertido en un elemento de protección de operaciones ilícitas y de represión de compatriotas lugareños, bajo las órdenes de jueces y fiscales corruptos y venales quienes apañan todo tipo de actividades ilícitas.

En el Departamento de Alto Paraná, miembros de la Comisión Especial han constatado la deforestación de una superficie de aproximadamente **cuatrocientos cincuenta (450)** hectáreas, pese a la vigencia de la Ley de “Deforestación Cero” en la Región Oriental. La superficie de terreno deforestada, propiedad de un particular, tiene la protección de la unidad policial encargada de prevenir, controlar e intervenir en la Comisión de Delitos Ecológicos y Rurales.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Para ilustrar esta situación contamos con las siguientes imágenes:



Deforestación en el Distrito de Tavapy, Departamento de Alto Paraná.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Acompañamiento y protección de la APER – Policía Nacional en la deforestación de la propiedad ubicada en el Distrito de Tavapy.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6. Afectación a cauces hídricos.

En el Paraguay el uso indiscriminado de los agrotóxicos utilizados frecuentemente y especialmente durante las fumigaciones en las plantaciones de soja y sin respetar la barrera de cien (100) metros de distancia entre el sembradío y las nacientes y cauces, son unas de las principales formas de contaminación de los recursos hídricos (ríos, arroyos, lagunas, nacientes), produciendo de esta manera graves daños a la salud humana como así también alterando el medio ambiente, ocasionando la muerte de varios peces etc.

Chakaveré, Avaí.

El dramático caso de Chakaveré que supera todo lo imaginable. Al escuchar el relato de Don Felicio Arévalos y Doña Amancia Gonzales de lo que hicieron los policías, con el fiscal de Avaí, manejados por el que fue concejal San Cristóbal, Giovani Daltoe, se puede dimensionar la magnitud de la catástrofe ambiental causada por la desmedida ambición por la riqueza que tienen los grandes productores inescrupulosos, en este caso, la desecación del humedal que corresponde al campo comunal de la zona, que es tierra fiscal.



Desecación por canalización de humedal que forma parte de un Campo comunal en Chacaveré.



Utilización de maquinarias especiales para la canalización de humedal en Chacaveré, constada por el Presidente de la Comisión Especial.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7. Denuncias de Afectación a la Salud Humana.

Del mismo modo la Comisión se ha constituido en las zonas a donde la población se ve afectada por el incumplimiento de las leyes vigentes que regulan la utilización de productos fitosanitarios de uso agrícola para la fumigación de los cultivos transgénicos.

Los afectados manifiestan que desde que empezaron a ser utilizados los agroquímicos en los cultivos de soja transgénica, han sufrido diversos tipos de afecciones y enfermedades que los mismos exigen que las autoridades pertinentes tomen cartas en el asunto e investiguen si los agroquímicos son realmente inocuos o afectan a la salud humana, como ellos manifiestan.

Para ilustrar mejor la situación se provee el material fotográfico a continuación:



Francisco Benítez – Poblador del distrito de Tavapy – Departamento de Alto Paraná.



Pobladores de Tavapy II, distrito de Tavapy – Dpto de Alto Paraná y de la Comunidad Indígena de Tava Jopoi, distrito de Curuguaty, Dpto de Alto Paraná.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

X. RECOMENDACIONES:

- El cumplimiento efectivo de las leyes y una sanción ejemplar para quienes las infrinjan.
- La SEAM necesita ser conducida por personas interesadas en la defensa de las leyes ambientales. La actual conducción no ha demostrado ningún interés en hacer cumplir las leyes, ni ha acompañado ninguna investigación realizada por ésta Comisión Especial del Senado.
- El SENAVE, debe mostrar decisión de actuar en defensa de la ley, El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal, encargado de las fiscalizaciones debe fortalecerse institucionalmente, pues en la actualidad no cuenta con suficientes técnicos para hacer frente a la demanda de controles que se necesita en país
- Se recomienda también la realización de un estudio de los efectos que causa el uso de agroquímicos en la salud humana de la población de nuestro país, ya en la actualidad el Paraguay no cuenta con una investigación oficial al respecto; contrariamente a otros países de la región que ya tienen varios estudios científicos sobre el tema.
- El Paraguay necesita una verdadera Reforma Agraria, que fije su atención en la agricultura familiar campesina, con énfasis en la industrialización y la creación de nuevos mercados.
- Es necesaria y urgente la realización de un Catastro Nacional, para poner en orden la situación de titulación de tierras en el país y detener la proliferación de títulos falsos y apropiaciones indebidas que generan conflictos.
- Las fumigaciones que violan las restricciones que impone la ley deben ser perseguidas penalmente por los representantes de la sociedad.
- El Estado debe dotar con los recursos necesarios tanto a la SEAM como al SENAVE, con recursos humanos suficientes, profesionales entendidos en la materia, fiscalizadores bien preparados que no sean vulnerables a posibles coimas etc., así como también vehículos adecuados por departamentos, para que puedan realizar las fiscalizaciones y evaluaciones para un mejor cumplimiento de las leyes.
- Proveer las garantías adecuadas a las familias campesinas para que no sean avasalladas en sus derechos, sobre todo en los desalojos, asegurándose de que la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen conforme al respeto de los pactos internacionales suscritos por Paraguay en materia de derechos humanos.
- Investigar a aquellos oficiales de la Policía Nacional, que torturan a los campesinos que defienden sus tierras y perseguir penalmente a los grupos paramilitares que están al servicio de propietarios de grandes extensiones de cultivos.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

XI. CONCLUSIÓN.

La Comisión Especial constituida a los efectos de Indagar sobre la actuación policial, fiscal y judicial en los casos de protección a fumigaciones, desalojos y otras actuaciones en el ámbito rural, ha concluido su trabajo en este breve periodo de tiempo reglamentario.

Los Señores Senadores representantes de las bancadas de los distintos partidos políticos de la Honorable Cámara, miembros de ésta Comisión, se han constituido *in situ* en los distintos departamentos del país, donde se han denunciado la existencia de graves conflictos que se han originado en la lucha por acceder a los programas de Reforma Agraria del Estado, así como por el incumplimiento de las disposiciones legales por parte de los productores que se dedican al mono cultivo de la soja transgénica.

En las distintas visitas realizadas los Señores Senadores han podido constatar el abandono por parte del Estado a los compatriotas que no han podido acceder aun a los programas de Reforma Agraria del Estado, así como el incumplimiento de las leyes ambientales, sobre todo la Ley N° 3742/09 “De Control De Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola” específicamente el no establecimiento de la franja de seguridad o barrera viva de protección que establece la misma, la ausencia total de las instituciones que tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las leyes medio ambientales, circunstancia que es aprovechada para que los sojales estén siendo sembrados y fumigados solo a metros de las escuelas, centros de salud, viviendas, iglesias, caminos vecinales, etc.

La Comisión Especial también ha recibido denuncias de los efectos que la fumigación ilegal produce en la salud de quienes habitan en las cercanías de las áreas de siembra y tratamiento de la soja transgénica, como enfermedades en la piel, aumentos notables de casos de cáncer y el daño que producen a los cultivos de subsistencia de los campesinos en los distintos asentamientos afectados quienes se dedican a la agricultura familiar campesina, así como la muerte de animales de corral y otros que proveen para la subsistencia de las familias campesinas.

Las autoridades públicas, ya sea Fiscal, Judicial y Policial quienes tienen la obligación legal de otorgar protección a quienes resultan afectados por las violaciones de las leyes ambientales así como a los ocupantes de tierras que el propio Ente Agrario está procurando reivindicar para destinar a la Reforma Agraria, antes que procurar acompañar las acciones del Estado, otorgan protección a los violadores de las leyes y a los detentadores ilegales de las tierras que son propiedad del Estado, circunstancia que dificulta a los afectados que realicen las denuncias pertinentes porque quienes resultan imputados y procesados por varios delitos, son los propios campesinos.

Los compatriotas que denuncian las fumigaciones ilegales ejerciendo la representación de las organizaciones campesinas que integran, los que defienden los cultivos tradicionales y no transgénicos, los que procuran ante las autoridades pertinentes responsables de la Reforma Agraria, el acceso a la tierra propia para quienes no tienen y los que luchan por el cumplimiento de las leyes, al final terminan siendo procesados por:

- Asociación Criminal,
- Coacción Grave,
- Invasión de Inmueble Ajeno,
- Abigeato,
- Amenaza de Hecho Punible.
- Intento de Homicidio.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

En contrapartida de las imputaciones a los dirigentes campesinos, durante la vigencia de la Comisión Especial ningún violador de leyes ambientales ni falsificador de documentos públicos para hacerse con propiedades del Estado han sido imputados o procesados.

La Comisión Especial ha tomado conocimiento y ha comunicado a las autoridades pertinentes sobre casos puntuales de títulos de propiedad falsos o de origen dudoso. Es necesario hacer seguimiento de los casos puntuales que han merecido la consideración de la Comisión Especial ya que las acciones que el Poder Legislativo realice, brindarán la confianza necesaria a los compatriotas quienes se sienten afectados por situaciones de violación de la ley y de utilización de documentos apócrifos para detentar tierras que deberían ser destinadas a la Reforma Agraria para beneficio de muchas familias compatriotas que hasta ahora no han accedido a la tierra propia.

Los Señores Senadores, miembros de la Comisión Especial, han constatado desalojos de asentamientos campesinos de más de un año de arraigo, sin orden de autoridad judicial competente y, por primera vez, se han constatado desalojos nocturnos llevados a cabo por agentes de la Policía Nacional, sin ninguna orden de autoridad competente.

Un alto jefe policial, acusa de Invasor al Presidente de la Comisión Especial.

Esta Comisión Especial ha constatado que siguen vigentes las prácticas de torturas por parte de los agentes de la Policía Nacional, en el caso específico de las actuaciones que les correspondieron en la localidad de Capiibary, específicamente en la Compañía Tapiracuai Loma.

Finalmente consideramos necesario que se cumpla con el objetivo principal que motivó la conformación de ésta Comisión Especial, cual es el cumplimiento de la Ley, por lo que se busca que instituciones con competencia en las áreas como la SEAM, el SENAVE, el INDERT, el INFONA, el INAN, el IPTA etc. cumplan con su deber de controlar y supervisar el buen uso de los productos agroquímicos, así como la ejecución de la Reforma Agraria que permitirá superar los conflictos por la tenencia de la tierra por los que actualmente atraviesa la sociedad paraguaya.

Del mismo modo, se procura que la Policía Nacional tenga un desempeño correcto, garantice la seguridad a los pobladores de las distintas comunidades y asentamientos campesinos, víctimas del descontrol, también que las actuaciones fiscales y judiciales en el ámbito rural sean realizadas en los límites que dispone la Ley.

Se pretende poder realizar un trabajo coordinado con las distintas autoridades e instituciones encargadas del control en temas ambientales, de reforma agraria y en temas de seguridad tanto física como jurídica. De esta manera, se busca reestablecer la tranquilidad tanto de los pobladores rurales como así también de los productores, velando por el cumplimiento de aquello que la Ley establece.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

XII. DISPOSICIONES LEGALES DE REGULACIÓN Y CONTROL.

1. Constitución Nacional.

Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

Artículo 8 - DE LA PROTECCION AMBIENTAL

Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas.

Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender ésta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales.

El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Artículo 47 - DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD

El Estado garantizará a todos los habitantes de la República:

la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen;

la igualdad ante las leyes;

la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y

la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

Artículo 107 - DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades.

Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2. Ley 1/89 “Que Aprueba y Ratifica la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto San José de Costa Rica”

Artículo 4. Derecho a la Vida. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 24. Igualdad ante la ley. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tiene derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Artículo 25. Protección Judicial. 1 Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

3. Ley 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”

Capítulo XIV - DE LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Artículo 59.- Toda persona física o jurídica que se dedique a prestar servicios de aplicación de productos fitosanitarios de uso agrícola en forma comercial, deberá registrarse en el SENAVE para obtener la correspondiente habilitación.

Artículo 60.- En caso de aplicaciones aéreas, el aplicador deberá informar al SENAVE con una anticipación de veinticuatro horas de la tarea de pulverización aérea que realizará, pudiendo el SENAVE comisionar a funcionarios técnicos para fiscalizar dicha pulverización.

Artículo 61.- Los aplicadores de productos fitosanitarios de uso agrícola por vía aérea y terrestre, sea mecanizada o a costal, están obligados a llevar los registros de aplicaciones, que tendrán carácter de declaración jurada, donde deberán constar las operaciones ejecutadas.

Artículo 62.- El piloto de la aeronave o el aplicador terrestre deberá efectuar un reconocimiento de la zona, previa a la operación, ubicando la parcela a ser tratada, evitando que personas, animales, cursos de agua u otros bienes de terceros, puedan ser afectados por la aplicación.

Artículo 63.- El piloto o aplicador terrestre deberá suspender inmediatamente las operaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando personas y/o animales que no participan en la operación, se vean expuestos a la acción de los productos fitosanitarios de uso agrícola.
- b) Cuando se produzca o exista algún riesgo que deriva, de la contaminación de cursos de agua, o condiciones atmosféricas desfavorables: temperatura superior a 32° Celsius, humedad relativa inferior a 60% (sesenta por ciento) o velocidad de viento superior a 10 km/h.

Artículo 64.- Toda persona involucrada en el manejo y la aplicación de productos fitosanitarios de uso agrícola, deberá contar con el equipo de protección adecuado, de tal forma a evitar intoxicaciones.

Artículo 65.- El abastecimiento y la limpieza de los equipos de aplicación deberán ser realizados lejos de cursos o fuentes de agua, a fin de evitar posibles contaminaciones.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Artículo 66.- Las personas involucradas en la aplicación aérea o terrestre de productos fitosanitarios de uso agrícola, deberán conocer: los nombres comerciales, nombres técnicos, sus efectos, riesgos, las precauciones de seguridad y las medidas de primeros auxilios, de los productos a ser utilizados.

Capítulo XV - DE LAS FRANJAS DE PROTECCIÓN

Artículo 67.- En los casos de pulverización aérea de productos fitosanitarios de uso agrícola, se establece una franja de protección de doscientos metros entre la zona de aplicación y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas, lugares de concurrencia pública y cursos de agua en general.

Artículo 68.- En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección:

- a) Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola.
- b) Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural.
- c) En casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejará una franja protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas.

4. Ley 3481/08 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”

Artículo 20.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), previo estudio técnico y en zonas con vocación para producción orgánica, podrá declarar áreas de fomento de dicho sistema de producción, donde quedará restringido el uso de determinadas sustancias no compatibles con la misma.

La superficie de producción orgánica, obligatoriamente, deberá estar basada en una justificación técnica y jurídica. La declaración de Áreas de Producción Orgánica, en ningún caso, será efectuada sobre superficies actualmente utilizadas en la producción convencional, salvo expresa solicitud o consentimiento de los productores de las mismas a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 21.- La Autoridad de Aplicación reglamentará las sustancias no compatibles con la producción orgánica y las prohibiciones para cada caso y zona, de conformidad a las normas nacionales e internacionales vigentes que rigen la materia.

5. Ley 1863/ 01 “Estatuto Agrario”

6. Ley 2459/04 “Que Crea el SENAVE”

7. Ley 716/96 “Qué Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente”

Artículo 4º.- Serán sancionados con penitenciaría de tres a ocho años y multa de 500 (quinientos) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

- a) Los que realicen tala o quema de bosques o formaciones vegetales que perjudiquen gravemente el ecosistema;
- b) Los que procedan a la explotación forestal de bosques declarados especiales o protectores;

Artículo 5°.- Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multa de quinientos (500) a mil quinientos (1.500) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

a)....b)....c)....

- d) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en los procesos destinados a la fijación de estándares oficiales; y,
- e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

8. Ley 1160/07 “Código Penal”

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS COLECTIVOS

Artículo 203.- Producción de riesgos comunes

1º El que causara:

- 1. un incendio de dimensiones considerables, en especial en un edificio;
- 2. una explosión mediante explosivos u otros agentes;
- 3. la fuga de gases tóxicos;
- 4. **el lanzamiento de venenos u otras sustancias tóxicas;**
- 5. la exposición a otros a una radiación iónica;
- 6. una inundación; o
- 7. avalanchas de tierra o roca,

Sin que en el momento de la acción se pudiera excluir la posibilidad de un daño a la vida o a la integridad física de otros, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2º En estos casos, será castigada también la tentativa.

3º El que realizara uno de los hechos señalados en el inciso 1º mediante una conducta culposa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años.

4º El que mediante una conducta dolosa o culposa causara una situación de peligro presente de que se realice un resultado señalado en el inciso 1º, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

9. Ley 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”

Artículo 1°.- Declárese obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

10. **Ley 2524/04 “De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques”.** El objetivo de la ley es proteger el Bosque de la Región Oriental en el marco del desarrollo sostenible y para que este pueda cumplir con sus funciones ambientales.

Artículo 2°.- A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, y por un período inicial de dos años, se prohíbe en la Región Oriental, realizar actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos.

11. **Aprobación y Ratificación de Convenciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.**

Ley 69/89 “Que Aprueba y Ratifica la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes. Esta convención adoptada por la Asamblea general de la organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1984. La presente Convención define el acto de tortura, y establece los pasos y las condiciones que el Estado debe adoptar en caso de la comisión de este hecho punible. Por otro lado reconoce la competencia de un Comité Contra la Tortura.

Ley 56/89 “Que Aprueba y Ratifica la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”. Esta Convención fue suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985. En la presente se define el acto de tortura, las condiciones de juzgamiento, así como ratifica la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como órgano juzgador de este tipo de hechos.

Ley N° 913/96.- “Que Reconoce como obligatoria la Jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas”.

Ley N° 2754/2005 “Que Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

XIII. ASPECTOS RESALTANTES:

- Resolución N° 87 **“Por la cual se Aprueba el Protocolo de Actuación Policial en Casos de Conflictos Generados por Siembra, Fumigación o Cosecha de Cultivos Agrícolas”**. de fecha, 30 de enero de 2014. Éste Protocolo fue elaborado conjuntamente con la Dirección Jurídica de la Policía Nacional y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior, dónde se establece que:
- El personal policial jurisdiccional, al tener conocimiento del conflicto deberá concurrir al lugar, a los efectos de constatar y evaluar la situación suscitada, debiendo identificar el motivo específico del conflicto, haciéndolo constatar en acta.
- En caso de que el conflicto tenga relación con incumplimiento de normas ambientales, la Jefatura de Policía dará participación al Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales. Este deberá solicitar el concurso del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla SENAVE.
- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, creó una **Comisión Interinstitucional conjuntamente con otras Instituciones del Estado** para la investigación de estos problemas causados por agroquímicos etc.
- También dos Diputados Nacionales presentaron en el presente año un Proyecto de Ley **“Que Crea la Dirección General del Catastro Nacional y Establece las Bases del Sistema de Información Territorial y Registral Integrado”**.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

XIV. ANEXOS:

- Resolución N° 852, **“Por la cual se Designa a los Senadores para Integrar la Comisión Especial a Fin de Indagar Sobre la Actuación Policial, Fiscal y Judicial en los Casos de Protección a Fumigaciones, Desalojos y Otras Actuaciones en el Ámbito Rural”**, de fecha 17 de diciembre de 2013.
- Comunicado de la Comisión Especial a fin de indagar sobre la actuación Policial, Fiscal y Judicial en los casos de protección a fumigaciones, desalojos y otras actuaciones en el ámbito rural, de fecha 21 de enero de 2014.
- **Resolución N° 87 “Por la cual se Aprueba el Protocolo de Actuación Policial en los Casos de Conflictos Generados por la Siembra, Fumigación o Cosecha de Cultivos Agrícolas”**.
- Circular del Ministerio Público.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

- Caso Tapiracuai Loma. Análisis del Acuerdo y Sentencia N° 1.951/13 (Corte Suprema de Justicia). Dictamen elaborado por el Senador Nacional Eduardo Petta San Martín.

Se hace lugar a la Acción de Inconstitucionalidad por medio del A. y S. N° 1951/13, dictada por la Sala Constitucionales de la Corte Suprema de Justicia, en la causa “Hacienda La Esperanza S.R.L.; Cabaña La Gloria S.R.L.; Lácteos Valtellina S.A.; Servicios Legales Gestión S.A. (SELEGESA)” c/ los Arts. 104 y 108 de la Ley N° 1863/02 y la Resolución P. N° 2450/11 del INDERT.

Debemos dejar constancia de la imposibilidad de un análisis de las constancias de los autos de esta acción, por no contar con el expediente y sus antecedentes, por lo tanto la misma se limitará a ser un análisis constitucional.

El abogado accionante alega que las Fincas 1786 y 1782 son inmuebles antecedentes de las propiedades de la empresa que representan; con mensuras judiciales firmes que hacen fe pública por coincidir sus dimensiones con las establecidas en las Escrituras Públicas de transferencias, en donde el INDERT, pretende introducirse en la propiedad de sus representados a fin de realizar una mensura sin derecho a ello, amparándose en la Ley N° 1863/02 del Estatuto Agrario.

En primer término puede observarse que los dos artículos impugnados de inconstitucionales, versan sobre el supuesto excedente fiscal de tierras, la denuncia de terceros a los organismos respectivos y los consiguientes procedimientos para su obtención de parte de los denunciantes. Los artículos Impugnados del Estatuto Agrario establecen:

Excedentes Fiscales:

Artículo 104.- Detentación de tierras fiscales. Denuncia por terceros.

La detentación de tierras del dominio fiscal por particulares, podrá ser denunciada por terceros ante el Organismo de Aplicación. Este promoverá el correspondiente juicio de mensura judicial a fin de acreditar si el propietario detenta o no una superficie mayor a la que resulta de sus títulos. Si dentro del plazo perentorio de diez días de ser notificados de la providencia que ordena la agregación del informe del perito agrimensor, ni el detentador ni los colindantes que invocasen y acreditarasen sumariamente ante el juez de la mensura, la titularidad del dominio sobre el excedente encontrado, éste, en su oportunidad, declarará que se trata de tierra fiscal, propiedad del Organismo de Aplicación.

Si por el contrario, no quedase acreditada la existencia de excedente del dominio fiscal, los costos y costas de la mensura judicial serán costeados por el denunciante.

En caso que dentro del plazo mencionado precedentemente, el detentador o alguno de los colindantes pretendiesen e invocase formalmente en escrito fundado, la titularidad del dominio sobre el excedente hallado, el juez dispondrá que, dentro del perentorio plazo de treinta días hábiles, el Organismo de Aplicación promueva la correspondiente acción real para reivindicar la propiedad del excedente que considera fiscal. Las diligencias cumplidas en el juicio de mensura podrán ser válidamente invocadas en el juicio de reivindicación.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Artículo 108.- Mensura de oficio.

El Organismo de Aplicación podrá promover de oficio, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Turno de la Circunscripción Judicial que por territorialidad corresponda, el juicio de mensura de cualquier inmueble en el que se presuma la existencia de excedente fiscal, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto en la presente ley.

En todo juicio de mensura promovido por terceros, si el perito agrimensor, o el juez, en su caso, advirtiesen la existencia de excedentes fiscales, están obligados a notificar de ello al Organismo de Aplicación, a la brevedad posible.

Del análisis de la sentencia, en primer término, la Corte menciona que existen cuestiones contestes al caso, resueltas en el A. y S. N° 346/10, en la cual hizo lugar a una causa en situaciones similares. En donde los mismos actores y las instituciones demandadas controvierten en autos, inmuebles de las empresas actoras, las cuales han sido invadidas por la Comisión Vecinal Tapiracuai Loma.

Justamente la Corte menciona que... “No se compadece tal conducta de los verdaderos actores agrupados en la Comisión Vecinal Tapiracuai Loma en cuanto solicitaron al INDERT, tal resolución ampliatoria y mucho menos de la topógrafo Silvio Gómez del INDERT, con las prescripciones del Art. 658 del C.P.C”. Con esto quiere dejar fijada la Corte, que existen irregularidades y anteriores al caso, las cuales fueron resueltas contestes con la Constitución, en el momento que fueron consideradas en la Sala Constitucional.

En segundo lugar es de notar que los artículos impugnados del Estatuto Agrario, contradicen los presupuestos establecidos en la Constitución en su Art. 109:

Artículo 109.- De la propiedad privada.

Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos. La propiedad privada es inviolable.

Nadie podrá ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley.

Justamente la preopinante afirma que: “Es notorio el error de las normas impugnadas al pretender adjudicar en dominio de inmuebles privados al órgano de Aplicación del Estatuto Agrario (INDERT) sin mediar proceso de conocimiento ordinario que concluya por sentencia judicial acorde con el Art. 108 de la Constitución Nacional”. (Éste es el principal fundamento de la inconstitucionalidad de los artículos impugnados).

Considero que las argumentaciones de los magistrados en la presente acción de inconstitucionalidad son acordes a las previsiones de la Constitución, los cuales defienden los presupuestos de la propiedad privada. Aunque era de esperar que los magistrados constitucionales, en esta oportunidad analicen con más profundidad el grave problema de la tenencia de la tierra en el Paraguay. Pero, sabemos que en toda impugnación de inconstitucionalidad y en éste caso, de los artículos 104 y el 108 del Estatuto Agrario, se deberán analizar si los mismos contradicen o no disposiciones



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

constitucionales. **En éste caso sí lo son**, pues los mismos no se compadecen con las previsiones del artículo 109 de la Constitución.

Pero:

Desde otro punto de vista, no debemos dejar de mencionar las graves deficiencias y los constantes conflictos relacionados con la tenencia de la tierra en el Paraguay, una gran deuda, que se viene arrastrando de gobierno en gobierno.

Las carencias de nuestros compatriotas golpean muy fuerte a la sociedad y al Estado, en donde muchas veces se hacen oídos sordos o se improvisan soluciones momentáneas y oportunistas.

Es de notar en todo este proceso, las desprolijidades muchas veces de las autoridades, en no realizar los procedimientos como corresponde en derecho.

Nadie puede negar las carencias del sector campesino, pero en contra posición la propiedad privada está garantizada por nuestra Constitución, teniendo por presupuestos los parámetros que ella misma dispone:

Garantiza la propiedad privada, pero la limita atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos.

Y justamente el límite de la misma debe estar establecido en la ley, acorde a la Constitución.

Sabemos que el problema de la tierra en el Paraguay es más complicado que nunca, y un análisis general no da cuenta de la magnitud del conflicto, por eso no debe negarse que es un problema sumamente complejo y de numerosas aristas: sociales, culturales, económicas, demográficas y políticas.

Senador Nacional Eduardo Petta San Martín.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

- **Caso Tapiracuai Loma. Relatorio de la Abog. Alcira Nolding, Asesora Jurídica de CSERDH, con relación a las Sentencias de la Corte Suprema de Justicia que beneficia al Abogado Gustavo de Gásperi y perjudican al Estado Paraguayo al que priva de identificar y, en consecuencia, recuperar las tierras públicas detentadas por particulares.**

Antecedentes:

Ante sobradas sospechas de apropiación indebida de tierras del Estado por parte del abogado Gustavo de Gásperi, la Autoridad de Aplicación del Estatuto Agrario – INDERT – amparado en el derecho y las obligaciones conferidas por el marco legal (Art. 104 y 108 del Estatuto Agrario) procuró realizar una mensura judicial, diligencia técnica que permite la identificación de inmuebles de propiedad del Estado en poder de particulares y, en consecuencia, su recuperación.

Cabe recordad que la Comisión Verdad y Justicia (CVJ) documentó la existencia de 7.851.295 hectáreas de tierra adjudicadas en grave violación de la legislación agraria durante la dictadura stronista. Hay quienes sostienen incluso que lo registrado por la CVJ no pasa del sesenta por ciento (60%) de las llamadas “tierras mal habidas”. Tales tierras se encuentran en poder de grandes latifundistas quienes se abroquelan y amenazan con hechos de violencia ante la sola posibilidad de realización de una mensura judicial.

Es sabido que una mensura no quita ni otorga derechos, vale decir, no perjudica a nadie, excepto a quienes tienen irregularidades que ocultar. Suficientemente ilustrativo es el “Caso Ñacunday” (2011) en que el sector terrateniente (sojero, ganadero y ambiental) y sus operadores políticos amenazaban con una guerra civil ante la posibilidad de que, mensura mediante, se visibilice la existencia de las tierra mal habidas.

Mismo caso es el de Gustavo de Gásperi quien pretende – y logra con la complicidad de la Corte Suprema de Justicia – evitar que el INDERT realice las mensuras judiciales que le permitan identificar y recuperar su patrimonio.

- 3) Gustavo de Gásperi, en nombre y representación de Cabaña la Gloria S.R.L. presentó ante la Corte Suprema de Justicia ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra los artículos 104 y 108 del Estatuto Agrario (Ley 1563) y contra la Resolución N° 2536 del INDERT.

En julio del 2010, la C.S.J. dictó el Acuerdo y Sentencia N° 346/10 declarando inconstitucional los citados artículos del Estatuto Agrario, conforme las aspiraciones de De Gásperi.

- 4) Gustavo De Gásperi, en nombre y representación de las firmas Hacienda La Esperanza S.R.L., Cabaña La Gloria S.R.L., Lácteos Valtellina S.R.L. y Servicios Legales Gestio S.A. (SELEGESA) presentó la segunda Acción de Inconstitucionalidad contra los mismos artículos del Estatuto Agrario.

En diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia – utilizando como jurisprudencia la Sentencia N° 346/10 citado precedentemente – dictó de nuevo la inconstitucionalidad de los citados artículos del Estatuto Agrario a través de la Sentencia N° 1951/13.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Cuáles la Situación de las Tierras en Cuestión?

Las tierras en cuestión, sospechadas de pertenecer al Estado Paraguayo, se sitúan en el lugar denominado Tapiracuai Loma, distrito de Capiibary, departamento de San Pedro. Las mismas estaban ocupadas por familias campesinas y el conflicto se originó con la presunta apropiación ilícita de tierras públicas por parte del abogado Gustavo De Gásperi, para lo cual habría fraguado documentos.

Sobre el tema, el Senador Luis Alberto Wagner sostiene que: “(...) De Gásperi se resiste a la mensura judicial porque a través de este procedimiento se sabrá que las tierras realmente pertenecen al Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)(...)”

“(...) El parlamentario liberal también denunció una supuesta alteración en la numeración de la finca que pertenece al empresario. Refirió que la Finca N° 1105 está a nombre del INDERT y que en la titulación de la Finca N° 1782 se puede notar que los números fueron adulterados (...)”.

Por su parte, Andrés Flores, presidente de la Comisión Vecinal de familias beneficiarias de la Reforma Agraria, ocupantes de la tierras del INDERT – que son objeto de la Reforma Agraria – aseguraba a los medios que: “(...) en el año 1970, este lugar ya era una colonia formada donde la gente se encontraba trabajando con su familia, pero como este señor tenía afinidad con Stroessner nos sacó a todos a la fuerza, incluso a aquellos que no querían salir, los llevaron presos a Curuguaty (...)”.

Por su parte, “(...) Mercedes Vera, de la Dirección General de Registros Públicos, había señalado en una reunión en el Senado que los documentos de De Gásperi presentan todos los indicios de adulteración, ya que genera muchas dudas que la numeración del documento esté sobreescrito. Esto suele ser el principal indicio de que hay “cosas raras” y que se trata de un documento presuntamente falso, había sostenido en la entrevista realizada en diciembre de 2013 con la Comisión Especial de Investigación de la actuación fiscal, policial y judicial en los desalojos en el campo (...) los planos también demuestran las inconsistencias de las argumentaciones de De Gásperi, quien ha alegado que “su” propiedad es colindante a la de Pedro Zuccolillo, que se encuentra a 17 kilómetros y a la de Peter Solem, con la que apenas se encuentra en una esquina (...)”

Aparatos Represivos del Estado Paraguayo Defienden Intereses de De Gásperi.

En noviembre de 2013, particulares con ayuda de agentes policiales, procedieron a destruir cultivos y viviendas de familias compatriotas; incluso habían derrumbado una escuela pública y golpearon a los campesinos, apresándolos sin orden judicial.

En la edición del diario Última Hora de fecha 21 de noviembre de 2013 se menciona un link en el que puede verse un audiovisual que “(...) muestra a un grupo de escolares caminando al costado de la ruta, cuando de repente se escuchan disparos. El procedimiento policial se realizó el pasado 5 de noviembre y fue para desalojar a campesinos de una propiedad reclamada por Gustavo de Gásperi. No obstante, según Registros Públicos, la propiedad es la Finca N° 1105 y pertenece al Indert (...)”
<http://www.ultimahora.com/video-evidencia-disparos-presencia-ninos-capiibary-n742771.html>

Ante los referidos hechos de violencia fue conformada la Comisión Especial integrada por senadores para investigar los abusos policiales “(...) según la denuncia de los parlamentarios, los policías torturaron a ocho campesinos y quemaron 300 viviendas dentro de la Estancia Panambi, propiedad de Gustavo De Gásperi (...)”.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Quien es el Accionante Gustavo de Gásperi y cuáles son sus Conexiones con el Poder Político para lograr tan Aberrante y “Personal” Sentencia?

- Abogado de Horacio Cartes: “(...) la Corte reguló en 759.000 dólares los honorarios de de Gásperi (...) en el “incidente de sobreseimiento libre planteado a favor de Horacio Cartes Jara, en los autos: “Edgardo Sobrero Trócoli y otros s/ Delitos de Falsificación de instrumentos públicos y privados y otros” (causa evasión de divisas) (...)”.
- “(...) El abogado Gustavo De Gásperi, quien representó a Horacio Cartes y ganó un juicio por evasión de divisas en los 80 en todas las instancias judiciales, rompió el acuerdo al que había llegado con el Banco Central del Paraguay sobre regulación de honorarios y vuelve a litigar exigiendo el pago del monto total, más los intereses que había renunciado en el acuerdo, con lo cual los honorarios aumentarían de un millón de dólares a cuatro millones de dólares que irían en perjuicio del patrimonio de la banca matriz y por ende, del Estado (...)”
- Guiomar de Gásperi, hija de Gustavo de Gásperi “(...) según revela el diario digital Ea.com.py “(...) se desempeña como directora titular del Banco (Amambay) del Presidente de la República, Horacio Cartes (...)”

Las Expresiones sobre el Golpe Parlamentario que derrocó al Presidente Lugo, quizás hagan innecesarias mayores presentaciones sobre el Curriculum de Gustavo de Gásperi.

“(...) La población, no solo del Paraguay sino además de las naciones vecinas, percibe la justicia de la causa que dio lugar al derrocamiento del ex presidente. Me consta que muchos extranjeros, argentinos y brasileros, expresan su admiración al Paraguay, a la honestidad y limpidez de su posición terminante en el juicio político (...) He denunciado en artículos anteriores a las termitas marxistas latinoamericanas que pretenden dominar el continente (...)”.

Falacia y Mala Fe de la Corte Suprema de Justicia.

El accionante Gustavo De Gásperi y el fallo de la Corte atribuyó a la “sentencia de la mensura” el carácter de “cosa juzgada” (refiriéndose a una sentencia definitiva dictada en el juicio de mensura de la Finca N° 1786, con el N° 771 del 23 de noviembre de 1972. “(...) la resolución que el juez dicta en el juicio voluntario de mensura no causa estado y es sin perjuicio de mejor derecho (...)” Hernán Casco Pagano. Código Procesal Civil comentado y concordado (año 2004 T. 2).

“(...) este efecto de la sentencia, sin duda alguna es el de “cosa juzgada” que significa juicio dado sobre la litis y que se traduce en dos consecuencias prácticas: a) sobre la parte demandada o cuya demanda ha sido rechazada, no pueden en una nueva instancia discutir la cuestión ya decidida y b) sobre la parte actora, respecto de la cual ha sido reconocido su derecho por una sentencia, puede obrar en justicia, sin que a ningún juez le sea permitido rehusarse a tener en cuenta esa decisión (...)” Luís Irún Brusquetti – Manual de Derecho Procesal Civil.

La mensura es una diligencia técnica realizada por un perito agrimensor y aprobada por un juez de derecho “... no da ni quita derechos, pues se limita nada más a determinar las dimensiones y la superficie existentes en un título y ubicarlos sobre el terreno y lo que el juez resuelve, se reduce a la aprobación de las diligencias de mensura o a sobreseerla y nada más.” (Ac. y Sentencia N° 89, 20 de julio de 1963, Sala 3).

La mensura, por tanto, no ingresa en autoridad de “cosa juzgada” y no implica en modo alguno la violación del derecho de propiedad.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Es un monumento al absurdo que el fallo establezca como criterio, que el Estado deba recurrir directamente a la reivindicación para recuperar sus tierras detentadas en manos de particulares. La elemental pregunta que debe responder la C.S.J. es “cómo reivindicar lo que previamente NO se ha ubicado y medido en forma fehaciente mediante una mensura judicial?”

Acertadamente el representante del Ministerio Público por Dictamen N° 177 de fecha 18 de noviembre de 2008 recomendó a la Sala Constitucional “(...) rechazar la inconstitucionalidad planteada por no advertir violación de principios, derechos ni garantías constitucionales, tampoco se advierte violación al derecho de propiedad. En tales condiciones consideramos que no cabe hablar de inconstitucionalidad con respecto a la Ley N° 1863/02 en sus artículos 104 y 108 (...)”.

A su vez, en opinión en disidencia el Dr. Gerardo Báez Maiola afirma que no existe presupuesto legal que sirva para sustentar la declaración de inconstitucionalidad y solicita el rechazo de la acción.

El Dr. José María Parra, abogado del INDERT sostiene que: “(...) los terrenos situados dentro de los límites de la República que carezcan de dueño, son bienes del dominio privado del Estado. El Estado, respecto a sus bienes del dominio privado, tiene idénticos derechos a los de la persona de derecho privado. Así puede proceder a mensurar para determinar tierras fiscales, sean éstas sobrantes o excedentes de inmuebles, propiedad de personas privadas o sean superficies fiscales o sobrantes (...)”.

Igual posición es sostenida por la Procuraduría General de la República en el sentido de que los artículos 104 y 108 de la Ley N° 1863 No Violan Normas Constitucionales.

Así pues, la Corte Suprema de Justicia, sólo la Corte y nadie más que la Corte – sin fundamentos legales – en defensa de intereses latifundistas y perjudicando gravemente los del Estado Paraguay dicta una sentencia en sentido contrario.

En Síntesis:

- La realización de la mensura por parte del Estado Paraguay no viola la garantía constitucional de la propiedad privada. El hecho de medir un inmueble – para lo cual ni falta ingresar al mismo – no puede invocarse como violación de derecho.
- El Estado es propietario de todas las tierras que carecen de dueño y puede hacer valer su derecho como cualquier otro particular.
- Las sentencias sobre mensura no causan estado; no da ni quita derechos.
- No se discute el valor del título de propiedad registrado, solo se discute la correspondencia entre lo que dice el título y lo que detenta el particular.

La ciudadanía debe tener derecho a un recurso de reconsideración o reposición ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para lo cual es imperiosa la necesidad la Ley que organiza la Corte Suprema de Justicia.

Consecuencias del Fallo de la Corte Suprema de Justicia.

Desde el año 1904 (Ley de Colonización y el Hogar) y hasta el Estatuto Agrario de 2002, la mensura ha sido la herramienta para identificar y recuperar las tierras fiscales.

Las referidas sentencias de la Corte Suprema de Justicia dejan al Estado Paraguay sin su herramienta para identificar y recuperar el patrimonio que le ha sido sustraído.

A su vez, las familias campesinas que reclaman tierra, son empujados a recuperar de hecho lo que de derecho les es impedido.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

- Laterza Cué. Resumen de las Aberraciones Jurídicas cometidas contra la familia Laterza Menco. Elaborado por el Abogado Carlos Buffa Lacarruba.

En el año 1970 aproximadamente, la señora Silvana Menco de Laterza con la anuencia de su marido don Mario Laterza (hoy fallecido) adquiere tres mil hectáreas de la empresa La Ítalo-Paraguay S.A. individualizado como Finca N° 69 de Yhu – Departamento de Caaguazú (hoy Distrito de Mariscal Francisco Solano López).

El conflicto se genera a partir del año 1984/85 cuando el señor Mario Laterza (padre ya fallecido) es apresado injustamente por una pandilla de aprovechadores de esa zona geográfica del país. La intención era despojarle por la fuerza e intimidación las tierras mencionadas anteriormente. No pudieron conseguir su objetivo porque la propiedad estaba a nombre de la señora Silvana Menco de Laterza, ciudadana italiana, quien recurrió a la Embajada en esa época para pedir auxilio por tanta inequidad. Se sabe con certeza que el griego Euthimios Ihoanidis, triste personaje que perjudicó a tantos, era quien dirigía por entonces todas las persecuciones, pues su intención era quedarse en forma gratuita con esas tierras, dado que las tierras de la Greco-Paraguay S.A. propiedad del citado griego lindaba con las tierras de la familia Laterza Menco.

Que en los primeros tiempos la finca era explotada racionalmente por la familia Laterza, con la tala y exportación de maderas de árboles nativos con autorización de las autoridades pertinentes, inclusive con la ayuda de indígenas del lugar y varios ocupantes de esa finca quienes se mantuvieron sin oposición, pues ayudaban en las labores de desmonte, abriendo picadas, construyendo viviendas, etc. Cuando Laterza padre fue detenido arbitrariamente (actuó por entonces en su defensa el abogado Alberto Varesini Closa) toda la explotación y el inmueble fue abandonado por temor a cualquier atentado en contra de la familia mencionada, quienes se refugiaron en Asunción.

Después de ese acontecimiento y ante la imposibilidad del griego Ihoanidis de obtener la finca N° 69, contrató a su compadre de nombre José Dias Filho y este personaje en connivencia con Ihoanidis y el abogado Fabián Canella de Isasa (fallecido) fraguaron un juicio de usucapión de inmueble en el año 1990 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Caaguazú y San Pedro, obteniendo una Sentencia Definitiva N° 182 de fecha 18 de diciembre de 1992, por el cual se hace lugar a la Usucapión y se titula a nombre de Dias Filho las 3.000 hectáreas en total desconocimiento de la familia Laterza Menco, esa propiedad se convierte en la Finca N° 1 y 31, dado que esta última finca se desprendió del principal al pagarle José Dias Filho al abogado Fabián Canella de Isasa en concepto de honorarios.

En el año 1993 Dias Filho “vende” la propiedad a la firma Arcadia S.A. vinculada a Ihoanidis, posteriormente en el año 1996 Arcadia S.A. le vende a la firma Santa Basílica S.R.L. representada por Corina Von Lasperg, amante de Ihoanidis, es decir, que esas transferencias fueron todas simuladas hasta llegar a la última que para nosotros es de conocimiento reciente, la Finca N° 1 usurpada de la Finca N° 69, actualmente está en poder de una firma de nombre Bioenergy Corporation S.A. también vinculada por colusión dolosa en la manipulación para obtener el título de propiedad maliciosamente adquirido.

En Relación a la Finca N° 69 y la S.D. N° 182 del 18 de diciembre de 1992.

Defectos de la supuesta Sentencia:

- 1) Defectos formales: no tiene considerando la citada resolución. Es nula de nulidad absoluta porque se violó las formas sustanciales previstas para este tipo de documento



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

público. Es un documento inexistente y la acción no prescribe (Art. 658 inc. a) del Código Civil.

- 2) El abogado Alberto Varesini Closa afirma que jamás intervino como abogado patrocinante de la familia Laterza, mencionada en la citada demanda falsa de usucapión (indefensión total).
- 3) El Juez que supuestamente intervino en esa resolución afirma que no es su firma y que no conoce dicha demanda y que ya no era Juez en lo Civil pues fue nombrado como Juez Penal de Ciudad del Este. (acto jurídico doloso inexistente).

Todas las acciones pertinentes se están preparando para proseguirlas judicialmente a efectos de anular los títulos de propiedad de las Fincas N° 1 y 31 de Yhu y devolverlas a sus verdaderos dueños, la familia Laterza.

Acontecimientos de Gravedad de Conocimiento Reciente:

Es de suma gravedad la demanda fraguada instaurada por la firma Bioenergy S.A. en la jurisdicción de Caaguazú sobre reivindicación de inmuebles, siendo los demandados, testaferros de la firma que supuestamente poseen la propiedad. La Jueza interviniente de nombre Gladys Escobar Melgarejo con una resolución aberrante otorga medida cautelar de prohibición de innovar, de contratar contra terceros ajenos a la firma Bioenergy, prohibición de cultivo de terceras personas, prohibición de ingreso de personas extrañas a Bioenergy, propietaria de la Finca N° 1, con 2.424 hectáreas (la mayoría de las hectáreas están ocupadas por verdaderos poseedores).

Asimismo, otorga prioridad de protección de la Finca N° 1 a la Policía Nacional a fin de controlar todos los accesos a la propiedad, privándoles a los verdaderos ocupantes el ingreso a sus parcelas de terreno en el interior de la Finca N° 1.

Obviamente que los supuestos demandados no apelaron la resolución pertinente pues son cómplices de la estafa procesal.

Sin embargo, la medida cautelar decretada por la Jueza citada es “en contra de toda persona extraña a Bioenergy S.A.”, es decir que los verdaderos ocupantes de dicho inmueble que son las familias de campesinos sin tierra que desde hace varias décadas poseen dicho inmueble, les está prohibido ingresar pues son “personas extrañas”. A decir de la arbitraria resolución judicial, pues afecta la totalidad de la Finca N° 1, ubicada en la localidad de Santa Teresa, hoy Distrito de Mariscal Francisco Solano López.

Defensas Inmediatas:

Los verdaderos ocupantes de dicha finca pidieron intervención en el juicio promovido por Bioenergy Corporation S.A. como terceros excluyentes con interés en el pleito, dado su condición de poseedores de parcelas dentro de la propiedad ya citada.

Sin embargo la Jueza Gladys Escobar Melgarejo, de un plumazo rechazó la intervención y en represalia remitió los antecedentes a la Fiscalía Penal por un presunto desacato a la orden judicial.

El fiscal Troadio Galeano, en compañía y respaldado por funcionarios de la firma Bioenergy S.A. y la Policía con autorización del Juez Penal de Caaguazú se introdujo en el asentamiento a efectos de determinar quién o quienes habían cometido el hecho punible de “presunto desacato” arrestando a dos menores y otra persona más, además de la conmoción por el procedimiento utilizado, de público conocimiento, causó pánico entre las familias que ocupan dichas tierras.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

También los verdaderos ocupantes interpusieron el interdicto de recobrar la posesión en contra de la firma Bioenergy S.A., y que los abogados de la firma recusaron al juez interviniente y se paralizó todo el proceso dado que el expediente fue remitido al Juzgado en lo Civil de Coronel Oviedo.

SE DEBE RECUSAR A LA JUEZA GLADYS ESCOBAR MELGAREJO Y DENUNCIARLA ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y/O CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR PREVARICATO Y MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

Realizar una defensa conjunta que abarque no solamente la parte judicial, sino también con los poderes del Estado a fin de salvaguardar los derechos de los campesinos afincados en el lugar y garantizar la vigencia del Estado de Derecho.

La intervención debe ser organizada como fuerza política por el Congreso Nacional, en defensa de un problema social grave.

La Fiscalía General del Estado y la Corte Suprema de Justicia deben actuar de inmediato a fin de que se restituya por legítimo derecho al verdadero propietario de las tierras en disputa, la familia Laterza, como también a los campesinos sin tierra que ocupan desde años el predio pero que con esa resolución arbitraria se pretende despojarles definitivamente de la posesión a los ocupantes de dichas tierras.

Cabe mencionar el este punto que en el año 1989, la señora madre de Mario Laterza y María Teresa Laterza Menco, doña Silvana Menco de Laterza transfirió por adelanto de herencia la Finca N° 69 a nombre de los citados hijos matrimoniales.

Que por otra parte se ha promovido de parte de Mario Laterza Menco y María Teresa Laterza Menco una demanda de Nulidad de Acto Jurídico ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Decimo Quinto Turno, Secretaría N° 30, donde se pide concretamente la declaración de nulidad de la Sentencia Definitiva N° 182 de fecha 18 de diciembre de 1992, por la cual se hace lugar a la usucapión y se titula a nombre de José Dias Filho las 3.000 hectáreas en total desconocimiento de la familia Laterza Menco.

La demanda va dirigida contra Dias Filho, Arcadia S.A., Santa Basílica S.R.L. y principalmente contra la última espuria propietaria la firma Bioenergy Corporation S.A. a fin de anular dichas transferencias, es decir, anular la inscripción en los Registros Públicos de las Fincas N° 1 y 31 del Distrito de Mariscal Francisco Solano López y devolver a la Finca N° 69 de igual Distrito del Departamento de Caaguazú, su plena vigencia como título de propiedad válido a nombre de Mario Laterza Menco y María Teresa Laterza Menco.

Observación: La parte transferida por el abogado Fabián Canellas de Isasa al Indert (200 hectáreas) que corresponde a la Finca N° 31, también forma parte de la demanda, es decir que se le cita como tercero al Indert para que se presente a estar en el juicio como demandado, dado que el abogado Canellas ya ha fallecido y de él fueron las tierras que pertenecen a la Finca N° 69 propiedad de la familia Laterza Menco.

Abogado Carlos Buffa Lacarruba.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

- El caso Laterza Cué. Informe - Antecedentes.

Data 1.973- titulación propiedad finca 69 con 2.999 has a favor de Silvana Menco de Laterza. (Fuente de verificación: título original).

Data 1.973/74- explotación racional de madera con infraestructura e instalaciones, además de diversos cultivos, conforme legislación vigente. (Fuente de verificación: guías de traslado originales del servicio forestal nacional autorizadas por la institución)

Data 1.984/85- coacciones y amedrentamiento a la familia Laterza logra el objetivo de expulsarle de sus tierras.

Data 1.990- juicio fraguado de usucapión en el juzgado de primera instancia en lo civil de la jurisdicción de Caaguazú y San Pedro para despojar de la finca 69 a la familia Laterza, supuestamente organizado por Ioannidis (La Greco S.A.), José Dias Filho y el abogado Fabián Canella Isasa, alegando que la finca no está racionalmente explotada.

Data 1.990-1.992- Primeras ocupaciones de campesinos sin tierra en las tierras de Laterza, quienes luego de la caída de la dictadura inician el proceso de reforma agraria con la ocupación de tierras.

Data 1.992- Sentencia S.D. N° 182 de fecha 18 de diciembre, del juzgado de primera instancia en lo civil de Caaguazú y San Pedro, por el cual se hace lugar al juicio de usucapión (sobre la que existen serios indicios de nulidad) y se titula a nombre de José Dias Filho las 2.999 has. (Fuente de verificación: título original de Mario Laterza y de su hermana sobre las 2.999 has por anticipo de herencia recibida de su madre Silvana Menco de Laterza que data de 1.973; copia de la S.D. N° 182 con los siguientes cuestionamientos:

- Sentencia definitiva sin considerando (elemento que por sí acarrea nulidad absoluta por carecer del elemento sustancial de la sentencia) expediente desapareció, es decir, el documento no existe, y la acción no prescribe art. 658 inciso a del código civil.
- Falsa contestación de la demanda por parte de la flia Laterza. El abogado de la defensa Alberto Varessini Closa niega haber tenido participación o intervención en dicho juicio, aunque en la s.d. se afirma que el abogado Varessini supuestamente contestó la demanda, la familia Laterza no fue notificada ni tuvo conocimiento de dicho juicio., situación a la que se suma indefensión total, aún cuando se encuentre el expediente judicial.
- El juez Hugo Hermosilla, quien supuestamente intervino en esta S.D. niega haber tenido intervención o conocimiento de dicho juicio y menos haber firmado dicha sentencia, acto jurídico doloso inexistente. El juez firmó un acta notarial en julio 2013 a requerimiento notarial de la familia Laterza donde se reafirma que la firma existente en la S.D. N° 18 no es su firma. Agrega documentos que comprueban la falsedad de su firma obrante en la S.D. N° 18.
- El abogado Canellas (ya fallecido) recibió en pago en concepto de honorarios por el juicio de usucapión una porción de 300 has convirtiéndose así en un desprendimiento de la Finca madre 69, pasando a ser en el Registro de la Propiedad (catastro) en finca 31 y el restante en Finca N° 1.
- En consecuencia, la Finca 69 convertida en Finca N° 1 con 2.424 has y 6.357 m2 fue "re vendida" a varias firmas, en las que resalta la sospecha de "transferencias simuladas" en las que pudiera estar actuando una red dolosa que debe ser investigada.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Data 1.993- Dias Filho vende la Finca N° 1 a la firma Arcadia S.A. vinculada a Ioannidis.

Data 1.996- Arcadia S.A. vende la propiedad a la firma Santa Basílica SRL que es representada por Corina Von Lasperg, vinculada sentimentalmente a Ioannidis.

Data 2.004- En este año se sanciona y promulga la Ley N° 2.508/2004 el 24 de noviembre del 2004, por la cual se expropia por causa de utilidad pública e interés social de las fincas N° 1 y 31 de Mariscal López totalizando 2.999 has.

Data 2.008 – Santa Basílica promueve una Acción de Inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia a los efectos de declarar la inconstitucionalidad de la ley de expropiación y su inaplicabilidad.

Data 2010-2011- Santa Basílica SRL le transfiere finalmente a Bioenergy Corporation SA la Finca N° 1 (José Odvar López).

Data 2.013- Acción de desalojo judicial promovida por la firma Bioenergy Coporation SA contra los ocupantes de Laterza Cué ejecutada el 10 y 11 de octubre del 2013, estando en vigencia una Prohibición de Innovar.

Resolución N° 340 del 17 de octubre del 2013 por el cual el Indert Declara Colonia de Hecho a Laterza Cué.

Proyecto de Ley de Expropiación de la finca N° 1 Finca 5 de Laterza Cué promovida por la bancada del Frente Guasú en la Cámara de Senadores.

Hechos

Visita In Situ de Senadores del Frente Guasú realizada el 16 de julio de 2013.

Un centenar de personas concurrieron a una asamblea de pobladores asentados en Laterza Cué Distrito de Mcal. López, donde denunciaron ante los Senadores del Frente Guasú las situaciones de hostigamiento, cerco policial, amedrentamiento o amenazas, persecución penal de inocentes por parte de los agentes policiales de la APER apostados en la entrada al asentamiento en una calle pública con connivencia de la Fiscalía de la zona, Agente Fiscal Troadio Galeano.

Los pobladores denunciaron que no pueden transitar libremente y por ende tienen restringido el acceso a sus viviendas que se encuentran en el asentamiento por lo que comparan la situación con ***“un verdadero estado de sitio”(sic)***. Informaron que los agentes de la APER colocan barreras de control, derribando algunos puentes de acceso; permanentemente son detenidos para ser registrados, no pueden introducir mercaderías ni productos comestibles, y en los casos de enfermedad de los pobladores en su mayoría niños y mujeres, no pueden desplazarse libremente a los centros de salud que se encuentran a kilómetros del lugar, por lo que temen ***“que ocurra alguna desgracia”(sic)***, consideraron como ***“un milagro que nadie todavía no se haya muerto aquí por falta de atención médica”(sic)***

El sacerdote de la zona Padre Ignacio Espínola comentó ***“que tuvo que suplicar a los agentes policiales y guardias privados para poder ingresar y realizar misas en la comunidad”(sic)***.

Refirieron que inclusive los concejales municipales no pueden desplazarse libremente, ya que les restringen el acceso al asentamiento. Fue mencionado el caso de la imputación “por perturbación de la paz pública” por parte de la Fiscalía, del Concejal Municipal de Mariscal López Don Néstor Nuñez, quien simplemente se apersonó en el lugar para interiorizarse de los hechos en su carácter de Concejal Municipal.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El punto anterior fue verificado in situ por la Comitiva Parlamentaria que pudo comprobar de forma objetiva y fehaciente la existencia de una barrera policial en el camino público (vecinal) restringiendo el acceso al mismo, confirmando de esta manera la denuncia formulada por los pobladores.

Los pobladores sostuvieron que los representantes de Bionergy los coacciona sistemáticamente para vender sus derechos en expectativa *“Si no venden ahora, igual les vamos a sacar”*, *“nos ofrecen 2.500 usd por hectárea para salir de este lugar”*. (sic) Denunciaron que los agentes de la APER se encuentran bajo las órdenes de los representantes de la firma Bionergy para quienes fungen de verdaderos guardias de seguridad y actúan con total impunidad.

Agregan que últimamente antes que disminuir los asesinatos se han apoderado de la zona y de que agentes policiales y representantes de la Empresa Bioenergy brindan protección a asesinos y delincuentes como en el caso del sr Teófilo Aguilar, prófugo de la justicia por la comisión del asesinato de un brasiguayo, recientemente.

Indicaron a la Comitiva Parlamentaria que dos jóvenes pobladores, SILVINO DOMINGUEZ y JUAN CARVALLLO, fueron detenidos en la vía pública sin mediar orden judicial por efectivos policiales y guardias privados en un recinto de la empresa donde sufrieron apremios físicos y posteriormente trasladados en un vehículo particular a la sede de la Fiscalía Penal en Campo 9.

2da. Visita In Situ de Senadores del Frente Guasú realizada el 19 de octubre de 2013

La comitiva Parlamentaria acudió nuevamente a la zona, luego de haberse producido el desalojo de los pobladores por orden judicial promovido por la firma Bioenergy, que se inició el 11 de octubre del 2013 y culminó con el desalojo violento de todos los pobladores en los días posteriores.

Los pobladores quienes se encuentran fuera de la propiedad, manifestaron que sus cultivos fueron destruidos, sus viviendas quemadas, además de que les fueron sustraídos sus enseres domésticos por las fuerzas del orden en el momento del desalojo. Asimismo, indicaron que demolieron la escuelita del asentamiento.

Informaron que la fuerzas policiales actuaron con brutalidad reprimiendo con balines de goma, y golpearon innecesariamente a mujeres y ancianos, con el saldo final de medio centenar de personas heridas y varios detenidos que sufrieron apremios físicos y maltrato verbal por parte de los agentes policiales intervinientes.

Uno de los casos más graves lo padeció el Señor Eliodoro Ramos, campesino de 65 años, quien tuvo que ser asistido y hospitalizado por una descompensación cardíaca a raíz del procedimiento.

Posteriormente, y luego de la Audiencia Pública sobre el caso de Laterza Cué realizada el 16 de Octubre del 2013, se volvieron a producir detenciones arbitrarias con denuncias de apremios físicos sobre ocupantes de Laterza Cué, entre ellos se encuentra el caso de Jorge Daniel Torales militante del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP) detenido el 18 de octubre del 2013, cuyo caso se encuentra documentado por los organismos de derechos humanos y que fue visitado por los senadores en la Comisaría de la zona, quien relató a los senadores los apremios físicos sufridos en manos de los agentes policiales intervinientes y se observaron las lesiones del mismo (hematomas en varias partes del cuerpo).

El Indert emitió el 19 de octubre del 2013, una Resolución en la que Declara la Colonización de Hecho de Laterza Cué.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Actualmente, se encuentra un proyecto de ley de expropiación de las tierras de Laterza Cué en la Cámara de Senadores ante el fracaso de varios intentos de mediación o solución negociada entre las partes afectadas.

Conclusión.

Más allá de las cuestiones de fondo que corresponden juzgar al Poder Judicial y las cuestiones de índole administrativa que corresponde implementar al Poder Ejecutivo, como Senadores de la Nación hemos constatado graves violaciones a los derechos humanos de estas personas.

- 1) Antecedentes administrativos de gestiones realizadas ante el Indert ubican la existencia de ocupación campesina desde 1992 hasta a la fecha más de 21 años.
- 2) Las irregularidades del proceso del juicio de usucapión de José Dias Filho contra la Familia Laterza que serán dilucidadas en el ámbito judicial.
- 3) Las fuertes sospechas de transferencias simuladas realizadas por las firmas La Greco, Arcadia y Sta Basílica y la beneficiaria Bioenergy.
- 4) La existencia de una Ley de Expropiación N° 2.508 del año 2004 sobre las fincas 1 y 31 totalizando 2.999 has aproximadamente que nunca fueron pagadas por el estado paraguayo, y que posteriormente fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia
- 5) Una acción de inconstitucionalidad contra la Ley 2508/04 que fue planteada por la empresa Bioenergy Corporation SA, y que fue ganada por la misma en el año 2009.
- 6) La existencia a la fecha de una Resolución Judicial de no innovar de Campo 9 a pesar de la cual se realizó una acción de desalojo de forma totalmente irregular e ilegal en octubre del 2013.
- 7) La existencia a la fecha de una Resolución Indert N° 340 del 17 de octubre del 2013 por el cual el Indert Declara Colonia de Hecho a Laterza Cué.
- 8) Existe un caos jurídico en torno a las fincas 1 y 31, y sus posteriores desprendimientos que afecta al Indert, a la Procuraduría General de la República, deslindar a los efectos de precautar los intereses del estado y de los ciudadanos afectados.
- 9) Las intervenciones fiscales, judiciales y policiales que observamos no se corresponden con las actuaciones ordinarias y encuadradas en la Constitución Nacional y en las leyes del país.

Artículos de la Constitución Nacional Violados.

- Violación del Art. 13 de la CN que establece la libre circulación de las personas.

Artículos del Código Penal Violados por parte de la Policía Nacional – APER.

- Hecho punible contra la seguridad de la convivencia de las personas:
- Perturbación de la paz pública por parte de la policía (art. 234), amenazas de hecho punible por parte de la policía hacia los campesinos (235), asociación criminal de la policía con los directivos de la empresa que actúan de forma conjunta (239),
- Hecho punible contra la libertad (art. 120 coacción y art. 122 amenaza del Código Penal).



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Artículos del Código Penal Violados por la Fiscalía y el Juzgado Interviniente:

- Violación del Código Penal en el capítulo persecución penal a inocentes, por parte del Fiscal Troadio Galeano de Campo 9 y la jueza Gladys Gregoria Escobar jueza de primera instancia de Caaguazú..
 - Hemos registrado lo que podría calificarse de persecución penal a inocentes castigado por el Código Penal, con la notificación por parte de la Fiscalía Penal a la madre y al padre (de 74 y 84 años de edad respectivamente) del concejal del Frente Guasú Néstor Núñez, principal referente en la lucha por la tierra en estos momentos en Laterza cué, lo que podría calificarse como una persecución política además de la señalada más arriba.
 - Igualmente, se constata la imputación sin motivo aparente por parte del Fiscal Galeano al Concejal Néstor Núñez.
- 10) Hemos recogido testimonios de coacciones y presiones indebidas en connivencia con la Policía por parte de los representantes de Bionergy Corporation SA para que los campesinos asentados en el lugar vendan sus derechos en expectativa de las tierras.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ULTIMAHORA.COM

NACIONAL

Jueves 12 de diciembre de 2013, 12:08

Senado crea comisión especial para investigar protección a fumigaciones



La solicitud partió desde el senador liberal Luis Alberto Wagner. / Foto: José Molinas

La Cámara de Senadores aprobó este jueves la creación de una comisión unicameral para indagar sobre la actuación policial y fiscal en los casos de protección de fumigaciones en zonas rurales. La solicitud partió desde el senador liberal, Luis Alberto Wagner.

La comisión indagará sobre los procedimientos realizados en la zona de Tapiracuai, Loma Capiibary, Tava Jopói y Maracanã de Curuguaty, así como en Laterza Cué y otros distritos.

Las denuncias señalan la fumigación de sojales en zonas habitadas, lo que trae consecuencias en la salud de los pobladores. Esto motivó a los pobladores a manifestarse ante cada pulverización. Por su parte, la Fiscalía habría ordenado el resguardo de las fumigaciones.

El senador liberal, Luis Alberto Wagner, dijo durante su intervención, que es delito penal permitir que se fumiguen zonas donde se violen leyes ambientales. Agregó que el policía o militar que apoye a este ilícito se expone además de una sanción penal, a 10 años de inhabilitación para ejercer cualquier cargo en la función pública.

COMISIÓN ESPECIAL A FIN DE INDAGAR SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL EN LOS CASOS DE PROTECCIÓN A FUMIGACIONES, DESALOJOS Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



12 DE DICIEMBRE DE 2013 11:23

Comisión para investigar custodia de policías en fumigaciones

La Cámara de Senadores aprobó este jueves la conformación de una comisión especial para investigar las denuncias de pobladores que son afectados por la fumigación de soja y averiguar en qué circunstancias los Policías acompañan tales procedimientos.



Patrulleras en zona de fumigación de sojales. Archivo. / ABC Color

La propuesta fue del senador Luis Alberto Wagner, quien indicó que muchos productores de soja no respetan las leyes ambientales y de salud vigentes referentes a la fumigación, como por ejemplo que deben estar a una determinada distancia de las poblaciones.

Fernando Silva Facetti y Enrique Baccheta manifestaron su apoyo a este proyecto, debido a las numerosas denuncias que se registraron en los últimos tiempos.

La comisión especial unicameral será conformada y averiguará en qué circunstancias los policías otorgan seguridad para las fumigaciones, ya que, según Wagner, la ley también prevé un castigo de 10 años de cesantía para funcionarios públicos que acompañen fumigaciones ilegales.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

Comisión parlamentaria investigará actuación policial en el campo

POR E'A · DICIEMBRE 13, 2013 ·

La custodia policial a fumigaciones que violan la ley y los **desalojos** sin órdenes judiciales con algunos de los principales hechos denunciados.



La policía para garantizar la violación de la ley. Una fumigación realizada al costado de un camino y sin las barreras vivas de seguridad.

En su sesión de ayer, la Cámara de Senadores aprobó la conformación de una comisión unicameral a fin de investigar la actuación policial en los desalojos y **fumigaciones ilegales** en Tapiracuái Loma (Capiibary), Táva Jopói, Maracaná, Laterza Cue, entre otros procedimientos violentos realizados contra la población campesina.

La propuesta fue presentada por el senador liberal Luis Alberto Wagner, quien argumentó que “la comisión es necesaria para investigar la actuación judicial, fiscal y policial, protegiendo fumigaciones ilegales que afectan al ambiente y la salud. La ley no es respetada por los que son responsables del cumplimiento legal y por los productores, a quienes no les importa la salud ni la vida de la gente”.

Uno de los principales hechos irregulares registrados es la custodia policial a la fumigación ilegal de sojales en contravención a la Ley 3742 de Control de Productos Fitosanitarios, que en su artículo 68, inciso a, “Sobre aplicación terrestre de agroquímicos”, establece la obligación de “una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola”.

Asimismo, en el inciso c. de dicho artículo la ley dispone que “en casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejará una franja protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas”.

Asimismo, algunos procedimientos se desarrollaron de manera totalmente irregular, como en Tapiracuái Loma (Capiibary), donde se destruyeron y quemaron unas 270 casas de campesinos que reclaman unas tierras del Indert que fueron apropiadas por el abogado Gustavo de Gásperi.

El desalojo fue practicado con una orden emitida por la fiscalía María Luján Estigarribia cuando que el ámbito de competencia para dictar una orden de ese tipo es el juzgado.

COMISIÓN ESPECIAL A FIN DE INDAGAR SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL EN LOS CASOS DE PROTECCIÓN A FUMIGACIONES, DESALOJOS Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

Labriegos de Capiibary ingresan a salvar sus cultivos tras más de un mes de violento desalojo

POR PAULO LOPEZ · DICIEMBRE 14, 2013 ·

Labriegos que habían sido desalojados de unas tierras ubicadas en la localidad de **Tapiracuái Loma**, distrito de **Capiibary**, departamento de **San Pedro**, reingresaron esta semana a unas tierras de las que habían sido desalojados hace más de un mes.



Tras más de un mes del desalojo, los campesinos reingresaron al asentamiento para tratar de salvar al menos parte de sus cultivos.

El pasado 5 de noviembre, en un procedimiento realizado con una orden de allanamiento y captura de personas imputadas, fueron tumbadas y quemadas unas 270 viviendas, incluida la escuela, en la que los niños se encontraban dando clases en el momento del operativo.

De acuerdo a los documentos a los que hemos tenido acceso, las 1.600 hectáreas que reclaman los campesinos son parte de la finca 1105 y pertenecen al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), pero fueron usurpadas por el abogado Gustavo de Gásperi hace más de 30 años, presuntamente por su cercanía al régimen de Alfredo Stroessner.

Los pobladores cuentan que semanas antes del desalojo, uno de los miembros de la comunidad fue secuestrado por policías y guardias privados, quienes lo trasladaron hasta Yhú. Ante este hecho, las trece personas que serían luego imputadas fueron a hacer una denuncia por secuestro y dejaron sus nombres en la comisaría. Estos mismos datos fueron utilizados luego para realizar la imputación por invasión de inmueble, delitos forestales, entre otras figuras, teniendo como único elemento los nombres y apellidos.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

“Ápeko ni peteî vyvra máta ndaiporivéima”, dice Miguel para ilustrar las arbitrariedades judiciales utilizadas para perseguir a los campesinos. En efecto, más allá de un pequeño remanente los rollos ya han sido extraídos hace tiempo y la mayor parte del campo no cultivado se encuentra cubierto de altos pastizales y de especies en crecimiento que fueron plantadas por los campesinos durante los poco más de tres años que tiene el asentamiento.

Con la orden de arresto y allanamiento los agentes fiscales llevaron a la práctica un violento desalojo irrumpiendo incluso en la escuela y tirando gases lacrimógenos a los niños, quienes terminaron el año lectivo bajo una carpa al costado de la ruta, puesto que el local de su institución fue destruido.



Lo que quedó de la escuela. La pizarra va siendo ganada por los yuyales.

Asimismo, al dirigirnos al curso de agua que alimentaba a la comunidad denunciaron que es permanentemente contaminado por el administrador Andrés Moreno a fin de que los labriegos abandonen el lugar.

Mabel, una niña de 8 años, nos cuenta lo que fue aquel día. “Ore escuela-pe oho oreapytépe opoi la gas. Ha ore modesmayá. Ha upéi ou ojagarrá la che tia-pe opyoipa hese, ñupa chupe. O akâjopy omoingê haguã chupe la camioneta-pe. Ore ro estudia jave hína omombo ore costa-pe la gas (se fueron a tirar gas en nuestra escuela y nos hizo desmayar. Después vinieron a agarrar a mi tía, le patearon, le pegaron. Le presionaron la cabeza para meterla a la camioneta. Mientras estábamos estudiando se fueron a tirar gas cerca de nosotros)”, recuerda.

Los campesinos habían puesto todos sus recursos y esfuerzos en sus chacras, donde crecen innumerables variedades como maíz, mandioca, tomate, algodón, sésamo, sandía, melón, maní, locote, cebolla, cebollita, zapallo, entre otras.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Periódico de Interpretación y Análisis



Los labriegos limpian sus cultivos antes de que las malezas terminen por absorberlos.

“Ore mbovare’apa hikuái. Heta perjuicio ko oî. La ore kokuemi producto ko patrullera-pe oraha hikuái. Ha upéare ko’ãnga roike ro salva haguã alguna parte de nuestro esfuerzo (nos hambread, hay mucho perjuicio. Los productos de nuestra chacra llevan en la patrullera. Y por eso ahora entramos para salvar alguna parte de nuestro esfuerzo)”, afirma Ña Herodia.

“Derecho de secretaría”

Mientras vamos ingresando me informan que solo andan en grupos, ya que después del desalojo varios volvieron a sus casas destruidas para intentar salvar algunas de sus pertenencias y fueron detenidos por la policía. Cuentan que en concepto de “derecho de secretaría” debieron pagar 320.000 guaraníes por cada detenido, además del abogado, para volver a sacar de la cárcel bajo libertad condicional a sus compañeros.

“Por ahora la intención es recuperar las chacras. La resistencia va a ser permanente”, enfatiza Miguel.

De pronto irrumpe una patrullera y varios efectivos bajan raudamente del vehículo. Al percatarse de la presencia de este cronista, la actitud cambia. “Mba’eteko pio lo muchacho?”, saluda amablemente el subcomisario Ramón Benítez.

Al ser consultado sobre el motivo de la “visita”, dice que solo cumple una orden de resguardar tanto a los campesinos como a los administradores de la estancia de De Gásperi. Refiere que no hay ninguna orden de desalojo ni detención, sino que solo pretenden evitar enfrentamientos.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis



La soja llega hasta los lindes de la finca 1105 del Indert y la intención sería expandir los cultivos transgénicos en las tierras fiscales.



Documento que habría sido adulterado por el abogado Gustavo de Gásperi. El número 1782 fue escrito encima de otro en un posible hecho de producción de documentos no auténticos.

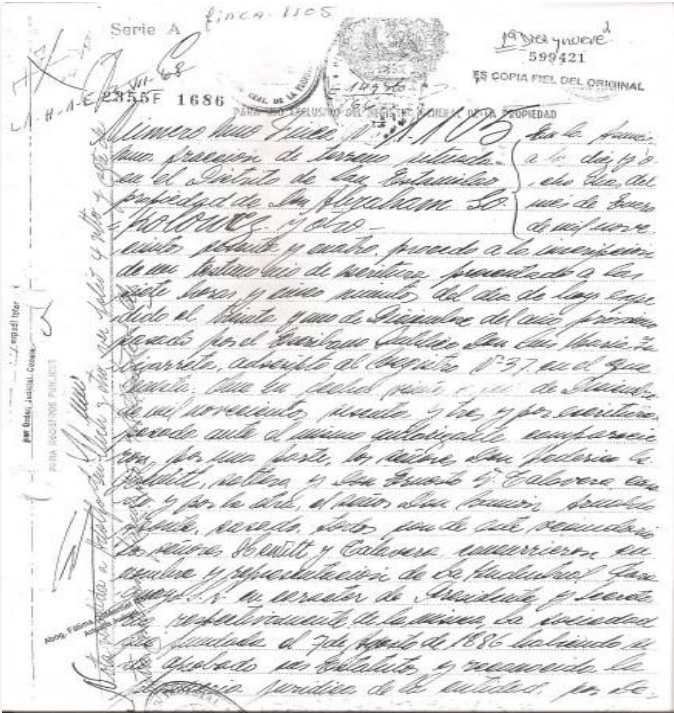


Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Periódico de Interpretación y Análisis



Escritura original que muestra que las tierras en litigio pertenecen a la finca 1105.

Buques	Quiebras	Patrim. en las relaciones de familia
Poderes	Registro Público de Comercio	Prenda con registro
Archivos		

TITULAR REGISTRAL	
Apellidos o Denominación / Razón Social	
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN RURAL hoy INDI	
Hombres	
RUC	C.I.
Pasaporte	Carnet. de Adm. Perm.
En de Conocimiento	N°

DATOS REGISTRALES	
Registro de Inmuebles	
Finca N° 1105	
Matrícula	
Distrito SAN ESTANISLAO	
N° de Inscripción	Folio
Cen. Cen. Catastral / Padron	
Nombre del Edificio / Barrio Cerrado / Country Club	
Lote	Manzana
Unidad de Propiedad Horizontal	Fracción

Otras Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
N° de Inscripción	
Folio	
Serie	
Sección	División
Año	

Q. ISABEL SANABRIA DE CAMPOS

NOTARIA Y

ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO N° 880

22 de Septiembre de 1993

Vol. 2.2075

Asunción - Paraguay

Profesional

En Registros Públicos figura que la finca 1105 es propiedad del Indert.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



16 DE DICIEMBRE DE 2013

Reclaman a policías por represiones

Jefes policiales y militares concurrirán esta mañana al Congreso Nacional para dar su versión sobre denuncias de represiones y agresiones a campesinos y a periodistas.



Efectivos policiales custodian cultivos de soja para evitar que los campesinos interrumpan la fumigación, especialmente en San Pedro. / ABC Color

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública del Senado convocó para esta mañana, a las 10:00, al comandante de la Policía Nacional, comisario general director Francisco Pastor Alvarenga, por dos motivos: 1. ascensos a policías y 2. hechos de violencia ocurridos en las comunidades de Capiibary, Maracaná, Tava Jopói y General Resquín.

Según la denuncia presentada por el senador liberal y miembro de dicha comisión parlamentaria, Luis Alberto Wagner, efectivos policiales protegen cultivos de soja que están siendo fumigados en los departamentos de San Pedro y Canindeyú, especialmente.

Justamente a pedido de Wagner, el Senado conformó el jueves pasado durante su sesión ordinaria una comisión especial unicameral “para indagar sobre la actuación policial, fiscal y judicial en los casos de protección a fumigaciones, desalojos y otras actuaciones en el ámbito rural”.

La comisión deberá estar integrada por cinco miembros. Hoy durante la reunión de la mesa directiva y líderes y vicolíderes de las siete bancadas definirán quiénes conformarán dicha comisión.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENERO 2014



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



15 DE ENERO DE 2014

Senadores e Indert, en recuperación de tierras.

La Comisión Especial de Investigación de la Cámara de Senadores apoya al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert) en su plan de recuperación de tierras ocupadas ilegalmente, así como su decisión de denunciar a los jueces y fiscales que autorizan desalojos ilegales de colonos compatriotas (caso Puerto Indio).



Así expresó el presidente de la referida comisión parlamentaria, senador Luis Alberto Wagner, tras la reunión con el titular del ente rural, Justo Cárdenas. El encuentro se realizó en el Parlamento y asistieron representantes campesinos del departamento de San Pedro.

“Esta reunión es de suma importancia. Las explicaciones que nos trajo el presidente del Indert son muy importantes para saber qué está pasando en los asentamientos”, manifestó Wagner.

“Sobre el caso Tapiracuai Loma, el Indert va a acercarnos un estudio georreferenciado y los títulos correspondientes de esas tierras. Es un avance importante en la defensa de los derechos de nuestros compatriotas, la recuperación que se va a hacer de las tierras de Chino’i (Alto Paraná) y de otros lugares donde las ventas o alquileres de derecheros no corresponde”, informó.

Agregó que está “totalmente de acuerdo” con la intención del Indert de recuperar las tierras ocupadas ilegalmente, y que acompañarán todas las acciones.

Por su parte, Cárdenas ratificó el compromiso institucional del Indert con los sectores campesinos más vulnerables, afirmando que “las tierras malhabidas del siglo XXI” son las que fueron obtenidas ilegalmente para realizar plantaciones extensivas que obligaron a muchas familias a migrar a los cinturones de pobreza de las ciudades, y eso debe corregirse.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

Ocho campesinos detenidos y heridos deja nueva represión en Capiibary, denuncian

POR E'A · ENERO 16, 2014 ·

Ocho campesinos fueron detenidos y heridos luego de una nueva represión contra labriegos que reclaman unas tierras del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y del Tierra (Indert) usurpadas por el abogado **Gustavo de Gásperi** en Capiibary, departamento de San Pedro, denuncian los labriegos.



Los campesinos reingresan cada tanto a las tierras reclamadas para intentar salvar parte de sus cultivos.

Herodia Gavilán, pobladora de la comunidad **Tapiracuái Loma**, ubicada en el distrito de Capiibary, denunció que ocho campesinos fueron detenidos y brutalmente golpeados en un nuevo procedimiento policial contra los labriegos que reclaman la recuperación de las tierras estatales.

La fuente relató que el administrador de la estancia Panambí, Andrés Moreno, cortó las alambradas del establecimiento ganadero para que los animales pasen encima de los cultivos de los campesinos. Ante el reclamo de los afectados, el administrador denunció ante la policía un supuesto caso de abigeato.

De esta manera, unos 60 efectivos policiales llegaron al lugar el día de ayer e ingresaron a la propiedad. Ante la versión de que uno de los labriegos, identificado como Ángel Navarro, recibió varias heridas de balines de goma, unos ocho vecinos que no eran habitantes del asentamiento, ingresaron al predio para interiorizarse de la situación y auxiliar al presunto herido.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Periódico de Interpretación y Análisis

En ese momento fueron detenidos y violentamente golpeados por la policía, denunció Gavilán. “Oñeñupa, ojejugá vaipaite hesekuéra”, expresó.



Lo que quedó de la escuela tras el procedimiento de desalojo realizado en noviembre pasado.

Asimismo, negó que los labriegos hayan agredido al corresponsal del diario La Nación Alberto Núñez, al que acusaron de actuar pagado por De Gásperi. El periodista denunció ante medios de prensa que fue emboscado y golpeado por los campesinos estando incluso custodiado por un policía.

“Los campesinos están enojados por la reiteradas publicaciones que venía realizando sobre las acciones violentas y vandálicas (sic), podríamos llamarlo, de este grupo”, declaró Núñez a radio Cardinal. Añadió que los campesinos robaron celulares y armas a la policía.

El pasado 5 de noviembre los campesinos fueron desalojados en un violento procedimiento donde se tumbaron casi trescientas casas e incluso la escuela del asentamiento. Semanas después los labriegos reingresaron a las tierras para realizar trabajos de limpieza en sus chacras e intentar salvar parte de sus cultivos.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

Comisión de investigación del Senado analizó casos de tortura contra campesinos de Capiibary

POR E'A · ENERO 20, 2014 ·

El ganadero Gustavo de Gásperi, quien se apropió de tierras del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert) falsificando los títulos, ha sido favorecido sistemáticamente por la Fiscalía, la Policía y el Ministerio del Interior.

Guiomar de Gásperi, hija del también abogado, es una alta funcionaria del banco Amambay, propiedad del presidente Horacio Cartes.



Los campesinos fueron torturados principalmente en la zona de los pies y la espalda. Foto: Gentileza.

Este martes se reunieron los miembros de la Comisión Especial de Investigación del Senado que se encuentra relevando información sobre la actuación fiscal, policial y judicial en los desalojos en el campo. En esta ocasión se centraron en la actuación policial del pasado 15 de enero en el asentamiento Tapiracuái Loma, distrito de Capiibary, departamento de San Pedro. Los efectivos policiales fueron denunciados por torturar a 8 campesinos detenidos ilegalmente en el lugar.

Esta es la segunda vez que los efectivos policiales cometieron abusos en el ejercicio del poder torturando a los campesinos de la zona, en complicidad con la fiscalía María Luján Estigarribia, quien fue denunciada en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y cuya causa está en proceso.

El pasado 5 de noviembre de 2013 más de 400 efectivos policiales encabezados por la fiscalía Estigarribia llevaron a cabo un brutal procedimiento en la Finca 1105, propiedad del Indert, en donde sin ninguna orden desalojaron y destruyeron casi 300 viviendas, incluida una escuela reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Sobre estos hechos la comisión de investigación resolvió elevar un informe a la Comisión Permanente del Senado y posteriormente sentar una postura institucional. También se decidió convocar al ministro del Interior, Francisco de Vargas, en una próxima reunión para que dé explicaciones sobre el violento actuar de la policía.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Periódico de Interpretación y Análisis

Ministro torturador

Los pobladores de la comunidad acusaron al secretario de Estado de ser un “ministro torturador”, ya que es responsable del actuar de la policía. De hecho, De Vargas calificó de “procedimiento policial adecuado” el desalojo de noviembre pasado en que la policía irrumpió con gases lacrimógenos en la escuela mientras los niños daban clases.



“El procedimiento policial adecuado”, según el ministro Francisco de Vargas. La escuela fue derrumbada al igual que casi 300 casas.

Asimismo, el titular de la cartera de Interior ha intentado desviar la atención de los casos de tortura acusando a los legisladores liberales Luis Alberto Wagner y José “Pakova” Ledesma de “instigar” la supuesta invasión de una “propiedad privada”. Sin embargo, todos los documentos señalan que la propiedad es estatal y, de acuerdo al Estatuto Agrario, debe ser destinada a los fines de la reforma agraria.

Tras más de un mes del desalojo, desde diciembre pasado los campesinos reingresaban durante el día para limpiar sus chacras y salvar lo que queda de sus cultivos, que en parte fueron destruidos y robados por la policía, que sacaba la producción de los campesinos en las patrulleras.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

Comisión del Senado constata que productores de soja violan leyes en San Pedro

POR [E'A](#) · ENERO 21, 2014 ·

Juez de Santa Rosa del Aguaray, Edgardo Mauricio Martínez Moreno, benefició con un recurso de amparo a los sojeros y los beneficia con custodia policial para realizar las fumigaciones y otros trabajos.



Integrantes de la Comisión Especial del Senado constatan la existencia de sojales sin barreras de protección y al borde de un asentamiento humano en la [Colonia San Vicente](#). Foto: Facebook de Luis Alberto Wagner.

La Comisión Especial del Senado que investiga la actuación fiscal, policial y judicial en el campo recorrió varias fincas del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert) en San Vicente, [General Resquín](#), departamento de [San Pedro](#). La delegación parlamentaria constató que existen cultivos de [soja](#) en tierras fiscales incumpliendo el Estatuto Agrario y las leyes ambientales. Formaron parte de la comitiva los senadores Luis Alberto Wagner, Hugo Richer, Carlos Núñez, José Manuel Bóveda y Pedro Santacruz.

Los cultivos son fumigados sin cumplir las precauciones que establece la ley 3742, que dispone la obligación de “una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola”.

Asimismo, señala que “en casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejará una franja de protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas”.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Periódico de Interpretación y Análisis

Los cultivos también violan el Estatuto Agrario, que considera en su artículo 25 considera prioritario el arraigo, por lo que promueve sistemas productivos que estimulen la recuperación, manejo y conservación de suelo. Asimismo, estimula el desarrollo de sistemas diversificados de producción para el consumo familiar lograr la seguridad alimentaria.

El senador Luis Alberto Wagner denunció en su cuenta de Facebook un amparo judicial emitido por el juez penal de garantías de Santa Rosa del Aguaray, Edgardo Mauricio Martínez Moreno, que beneficia a Rafael Almada Cristaldo, Sergio Luis Zuge, Juan Carlos Trugber Cardozo, Juan Eduardo Trugber Imlanch, Hilda Amada Mareco Martínez, Eulalia Ojeda de López, Alicia del Carmen Trugber Cardozo, Adriana Ester Amarilla Marecos, Nilza Mariela Aranda López, María Ángela López Uliambre, Francisco Javier Caballero Ramírez, Sergio Antonio Breitenbach y Alfredo Sanabria Areco. La medida dispone resguardo policial “todas las veces que fuese necesario para la realización de los trabajos agrícolas de cultivo, abono, fumigación y cosecha”.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

Campesino herido en el ojo está en Emergencias

POR E'A · ENERO 22, 2014 ·



Aníbal Alegre ingresa a Emergencias Médicas.

Aníbal Alegre, con una bala de goma en el ojo, es atendido en Emergencias Médicas. El señor, de 60 años, es una de las cinco personas heridas durante la represión en General Resquín, San Pedro, cuando se manifestaban contra la fumigación de un sojal. La Federación Nacional Campesina convoca a una manifestación de protesta frene al Ministerio de Interior.

Una ambulancia trasladó a Aníbal hasta Emergencias Médicas, Asunción. Ingresó de inmediato a sala de atenciones. Hasta el cierre de esta edición, no contábamos con un diagnóstico preciso del estado. “Podría perder la vista”, arriesgó de paso la cantante Lizza Bogado que justo en el momento en que ingresaba Aníbal llegaba con su madre, que había sufrido un accidente de tránsito. “Responsabilizamos al gobierno de Horacio Cartes y al ministro de Interior, Francisco José De Vargas”, sostiene el dirigente de la Federación Arnaldo Ayala.

En conversación con este medio, la secretaria general de la Federación Nacional Campesina, Teodolina Villalba, convoca a una movilización relámpago mañana, a las 08.00. Aunque para la Policía fue “un enfrentamiento”, de acuerdo con las declaraciones de los afectados, la gente apenas se acercó al cerco policial en un intento por impedir la fumigación, soportó una tremenda agresión policial. Luego de conocerse los heridos, el ministro del Interior Francisco José de Vargas, dijo que encontraron bombas molotov. Teodolina parere no querer creer acusación. “La ore gente konahaei pecha gua. Invento ko pea”, dispara.

Las fumigaciones cuentan con órdenes judiciales y acompañamiento policial, en zonas que debieran protegerse, por ley, de las mismas. Según las regulaciones, cien metros de protección deben resguardar comunidades, escuelas, iglesias.

“Ore noro permitiveima la ore gente ojejuka”, dispara Arnaldo Sanabria, de la Federación



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ULTIMAHORA.COM

EDICIÓN IMPRESA

SUCESOS

Domingo 26 de enero de 2014, 01:00

Ocho son las zonas rojas en San Pedro asediadas por fumigaciones



Aníbal Alegre

Los distritos en el Departamento de San Pedro, cuyos pobladores dicen sufrir por el avance del cultivo de la soja y las fumigaciones y que denuncian permanentemente a los sojeros son General Resquín, Santa Rosa del Aguaray, Nueva Germania, Yrybucúá, Capiibary, Yataity del Norte, General Aquino y Guayaybí.

Por Carlos Aquino SAN PEDRO

Según datos manejados por la Federación Nacional Campesina (FNC), 20.000 familias de San Pedro están afectadas por el rociado con agroquímicos.

Los labriegos igualmente señalan que muchos ganaderos optan por alquilar sus haciendas para la producción de la oleaginosa, antes que dedicarse a la ganadería.

La rápida sojización ha creado un permanente conflicto entre policías que custodian propiedades privadas y organizaciones campesinas que se oponen a la fumigación indiscriminada de los cultivos que se encuentran en zonas pobladas.

Según los campesinos, las fumigaciones afectan la salud de los pobladores, en especial de los niños y personas de la tercera edad.

En los puntos mencionados existe tensión permanente, que puede desembocar en hechos como lo ocurrido el miércoles pasado en el asentamiento Crescencio González, distrito de General Resquín, donde 6 campesinos fueron heridos y uno de ellos perdió el ojo.

Según la FNC y los campesinos de los lugares afectados, los sojeros que en su mayoría son brasileños, no respetan la ley ambiental que establece dejar 100 metros libres frente a poblaciones y contar con barreras de protección para evitar que los agroquímicos utilizados para la fumigación se expanda por el viento.

Los pobladores del asentamiento Crescencio González denunciaron que la Agroganadera Aguaray realiza la fumigación de los cultivos sin respetar las leyes ambientales. Los campesinos de este lugar se mantienen en la postura de impedir cualquier intento de trabajo de rociamiento con los agroquímicos.

“Pueden traer toda la policía del Paraguay, la decisión es no permitir que sigan envenenando a la población, pueden seguir comprando fiscales y jueces para proteger la fumigación, pero siempre nos van a encontrar de frente, no hay represión que nos haga retroceder en nuestra lucha”, expresó Isidro Ortellado, poblador del asentamiento.

San Pedro cuenta con 20.002 kilómetros cuadrados y alrededor de 400.000 habitantes en 20 distritos. Hace 10 años era más ganadera que agrícola.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



28 DE ENERO DE 2014

De Vargas concurre hoy ante comisión

El ministro del Interior, Francisco de Vargas, deberá concurrir hoy ante la comisión especial de investigación de la Cámara de Senadores para responder por una serie de actuaciones cuestionadas a la Policía Nacional durante conflictos en asentamientos del interior del país.



Ministro del Interior, Francisco de Vargas. / ABC Color

Uno de los casos principales que se le cuestionan a la Policía Nacional es el procedimiento donde 6 campesinos fueron heridos por los uniformados en el asentamiento Crescencio González, del distrito de Gral. Resquín, en los límites de los departamentos de San Pedro y Canindeyú, y donde un labriego perdió un ojo durante el enfrentamiento.

La visita del ministro está prevista para las 10:00 en la Cámara de Senadores, convocada por esta comisión especial encargada de investigar la labor policial en las zonas rurales.

Otro de los puntos sobre los que deberá responder el ministro es por la actuación policial en los asentamiento Tapiracuã Loma, distrito de Capiibary, departamento de San Pedro, donde los efectivos policiales fueron denunciados por supuesta detención arbitraria y torturas físicas por los 8 campesinos.

El enfrentamiento en este último lugar se dio poco después de que un grupo de senadores que integran la comisión hayan visitado el asentamiento.

Luego de dicho procedimiento, se generó un cruce de acusaciones entre el jefe de Orden y Seguridad de San Pedro, Luis Marecos, y los senadores Luis Alberto Wagner (PLRA), y Hugo Richer (FG).

Marecos fue respaldado por el ministro De Vargas, luego de que el uniformado habría acusado de instigadores a los senadores. Los legisladores mencionados respondieron amenazando con la interpelación al ministro.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



28 DE ENERO DE 2014 13:32

Policías serán investigados

El Ministro del Interior, Francisco De Vargas, asumió la responsabilidad en el desempeño de la Policía, garantizando que se verificará el último procedimiento que culminó con un choque entre agentes y campesinos.



Seis personas resultaron heridas durante una disputa entre campesinos y policías. / Omar Acosta, ABC Color

El secretario de Estado prometió a parlamentarios investigar la actuación policial con relación al episodio ocurrido en Canindeyú, donde un labriego perdió el ojo izquierdo y dos policías resultaron con heridas en el rostro.

“Tengo que aclarar que soy responsable, así como el Comandante de la Policía de lo que se hace y lo que se deja de hacer, queremos que la Policía respete las leyes”, indicó en declaraciones a la 650 AM.

De Vargas reconoció que además de verificar la gestión de los organismos de seguridad debe trabajarse en un protocolo policial para afrontar conflictos con campesinos.

"Soy el más interesado en que si la actuación policial trajo aparejada la comisión de hechos punibles se abran investigaciones y se desarrollen de la forma más transparente posible".

El ministro del Interior mantuvo una reunión con integrantes de la Comisión de Investigación Especial del Senado, presidida por el senador liberal Luis Alberto Wagner.

El legislador ha sido uno de los principales detractores de la gestión del Ministro del Interior y la Policía Nacional, acusándolos de proteger grandes extensiones de tierra a cambio de dinero.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



29 DE ENERO DE 2014

Ministro del Interior explicó procedimiento

El ministro del Interior, Francisco de Vargas, concurrió ayer a la reunión informativa de la Comisión de Investigación Especial de la Cámara de Senadores, presidida por el parlamentario liberal Luis Alberto Wagner.



Francisco de Vargas, ministro del Interior. / ABC Color

Además participó el comandante de la Policía Nacional, Francisco Alvarenga.

Durante el encuentro, los senadores miembros de la comisión realizaron varias consultas.

Hugo Richer pidió explicaciones sobre el protocolo utilizado por las fuerzas del orden para el uso de balines de goma y que dejaron herido a un campesino de Canindeyú.

El secretario de Estado indicó que la utilización de los balines de goma se realiza hacia el piso, defendiendo el accionar de los efectivos policiales sobre el hecho que provocó el campesino Aníbal Alegre, quien participó de un enfrentamiento con los policías en un inmueble que limita entre los departamentos de San Pedro y Canindeyú.

De Vargas explicó que la Policía Nacional cumple las resoluciones judiciales que establecen el resguardo de inmuebles.

Esta explicación no agradó a los parlamentarios, quienes reclamaron que los efectivos policiales accionen a favor de los responsables de las fumigaciones irregulares que supuestamente se efectúan en la zona.

El ministro del Interior anunció que prepararán un nuevo protocolo de intervención policial. Los senadores presentes en el encuentro fueron Luis Alberto Wagner (PLRA), Miguel Ángel López Perito (Avanza País), Carlos Núñez (ANR), Hugo Richer (Frente Guasu), Pedro Santacruz (Partido Democrático Progresista), José Manuel Bóbeda (Unace), Esperanza Martínez (FG) y Eduardo Petta (Encuentro Nacional).



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

Reprimen a campesinos que protestaban contra desmonte

POR E'A · FEBRERO 1, 2014 ·

Unos 16 campesinos resultaron heridos por impactos de balines de goma y otro fue detenido en una represión policial llevada a cabo en el distrito de [Luz Bella](#), departamento de [San Pedro](#), contra labriegos que protestaban contra el desmonte de una propiedad donde se pretende plantar [soja](#).



Los policías atacaron con gases lacrimógenos y balines de goma a campesinos que protestaban contra el desmonte para el cultivo de soja: Foto: Demoinfo.

Teodolina Villalba, de la [Federación Nacional Campesina \(FNC\)](#), detalló que el procedimiento se llevó a cabo en la comunidad San Francisco y dejó 16 heridos, de los cuales dos recibieron heridas de gravedad. Entre los heridos se encuentran cinco mujeres. La persona detenida fue identificada como Victoriano Casco.

Añadió que un contingente policial, que resguardaba la realización de labores de desmonte para la plantación de soja en la propiedad de un brasileño, descargó una fuerte represión con balines de goma y gases lacrimógenos contra los labriegos que protestaban contra la depredación del bosque. Los campesinos señalan que se trata de tierras malhabidas.

La FNC anunció que a pesar de las persecuciones e imputaciones no cesarán las acciones para frenar el avance de los cultivos de soja y las fumigaciones en sus comunidades, pues los agrotóxicos utilizados en los cultivos transgénicos dañan la salud de los pobladores, destruyen sus cultivos y matan sus animales.

Villalba agregó que para este domingo, a las 09:00 horas, convocan a todos los sectores en el distrito de Guayaibí para encontrar una solución al creciente problema que deben enfrentar con la expansión de la soja en sus comunidades.

El sitio Demoinfo reportó que luego de la represión, los policías y la topadora se retiraron del lugar, por lo que los labriegos celebran el episodio como una victoria.

A pesar de que en la generalidad de los casos las fumigaciones se realizan sin cumplir las leyes ambientales, las autoridades otorgan custodia policial a los sojeros y amparos judiciales para llevar a cabo las aspersiones en violación a las leyes paraguayas que establecen una franja de seguridad de 100 metros en que no está permitida la fumigación cerca de todo tipo de asentamiento humano, iglesias, escuelas, caminos vecinales, entre otros. Asimismo, los cultivos que sean tratados con agrotóxicos deben tener una barrera viva de al menos cinco metros de alto y dos de ancho.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis



Joven afectado por los balines de la policía en la represión en Luz Bella. Foto: Luz Bella Comunicaciones.



Una mujer víctima de la represión policial. Los campesinos protestaban contra el desmonte de los sojeros. Foto: Luz Bella Comunicaciones.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis



Un policía se retira con el sojero en la excavadora que pretendía desmontar. Foto: Luz Bella Comunicaciones.



Balas utilizadas por la policía. Foto: L.B.C.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ULTIMAHORA.COM

EDICIÓN IMPRESA

ECONOMÍA

Domingo 2 de febrero de 2014, 01:00

Médico dice que transgénicos y fumigación afectan la salud



Seguro. El doctor José Luis Insfrán critica los transgénicos.

El debate sobre los efectos en la salud de los paraguayos de la siembra extensiva de soja y otros productos agrícolas transgénicos revivió en la última semana entre productores, autoridades gubernamentales y sectores campesinos.

El doctor José Luis Insfrán, reconocido docente y profesional del Hospital de Clínicas, conversó con ÚH para expresar su parecer a partir de una investigación y registros estadísticos sobre la incidencia de los cultivos en cuestión.

Sostuvo que el trabajo que realizaron sus alumnos fue sobre las enfermedades hematológicas (tipos de cáncer malignos) en el periodo de 2008 al 2012. Indicó que se logró registrar que en este lapso se detectaron 952 casos de estas enfermedades en Clínicas, cifra que representa casi el triple de lo que se tenía entre 1997 y el 2002, que era de 390 casos.

El profesional médico dijo que –a su criterio– esta estadística es la que demuestra de manera categórica e irrefutable los padecimientos que tienen relación con los monocultivos mecanizados que comenzaron a crecer en forma desmedida.

“Esto ocurre desde hace 15 años. Ver una enfermedad hematológica para nosotros constituía una rareza; pero ahora la vemos en todos lados y forma parte de la rutina. Y en esto, esos cultivos tuvieron incidencia”, enfatizó el profesional.

CADENA. El doctor Insfrán explicó que todo forma parte de un proceso. “Una semilla después de la cosecha no se reproduce. Ahí ya dependemos de una entidad para conseguirla. Los genes de estas semillas sufrieron una mutación para resistir a las fumigaciones, razón por la cual no mueren pero sí las otras plantas, se contamina el agua y desaparecen la fauna y la flora. Solo queda la soja impregnada con los agroquímicos. Entonces resulta categórico que luego incidan en la salud de las personas”, remarcó.

Consideró que los informes y estudios que advierten sobre las consecuencias negativas de las semillas transgénicas son atacadas por los grandes intereses que están en juego.

Citó, en este orden, a Monsanto que provee las semillas, los grandes acopiadores y productores. “Dicen que genera riquezas cuando es todo lo contrario, porque si la economía creció 14,8 por ciento, en realidad, los que crecieron son los proveedores de la semilla, los que cultivan la soja, los que exportan la soja y aquí queda la tierra donde se usan agrotóxicos y agroquímicos, mientras excluye y margina a los campesinos que pasan a formar parte de cinturones de pobreza”, aseveró. Recordó que en Europa solo Portugal acepta las transgénicas.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



23 DE FEBRERO DE 2014

Senadores convocan al fiscal general para debatir sobre fumigaciones

Senadores que integran una comisión especial convocaron este martes al fiscal general del Estado, Javier Díaz Verón, para debatir sobre la actuación de los fiscales en las fumigaciones en sojales, supuestamente realizadas de manera ilegal. La reunión está marcada para las 10:00, en el quinto piso del edificio de la Cámara Alta.



Javier Díaz V., fiscal general. / ABC Color

Uno de los miembros de la comisión especial, el senador liberal Luis Alberto Wagner, informó que el objetivo de la convocatoria al fiscal general obedece a la serie de denuncias que reciben en la Cámara Alta sobre la supuesta pasividad de fiscales en desalojos o fumigación de sojales en zonas cercanas a asentamientos campesinos.

El martes pasado los miembros de dicha comisión invitaron al ministro de Agricultura y Ganadería, Jorge Gattini, para conversar justamente sobre estos temas, pero no concurrió porque –según argumentó– tuvo que mantener una urgente reunión con el presidente Horacio Cartes.

No obstante, volvieron a convocar a Gattini para este martes, a partir de las 11:30, luego de la reunión con el fiscal general. Wagner indicó que le querían exhibir a Gattini fotografías y videos de una supuesta fumigación en sojales al margen de la ley y las secuelas que habría dejado el veneno en pobladores campesinos que se encontraban a escasos metros de las plantaciones.

Wagner indicó que las denuncias que recibieron provienen de los departamentos de San Pedro y Alto Paraná, puntualmente. “La ley dice que a menos de 100 metros de un asentamiento humano no se puede fumigar”, recordó; pero de acuerdo a las denuncias que recibieron no se estaría respetando esta normativa. La invitación a la reunión fue cursada también al titular del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (Senave), Francisco Regis Mereles.

En la estancia Panambí (San Pedro) se registraron incidentes a fines del año pasado, y los senadores Wagner y Hugo Richer (Frente Guasu) cuestionaron la actuación del jefe policial de Orden y Seguridad de San Pedro, Luis Marecos. En cambio, el uniformado acusó a los dos legisladores de instigar a los labriegos.

Miembros de comisión

La comisión está integrada por Wagner, Richer (FG), Carlos Núñez (ANR), Miguel López Perito (Avanza País), Pedro Santa Cruz (PDP), José Manuel Bóveda Melgarejo (Unace) y Eduardo Petta (Encuentro Nacional).

Los senadores recibirán al fiscal general, al ministro y al titular de Senave en el Salón Vip de la Cámara de Senadores, situado en el quinto piso del edificio del Poder Legislativo.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



26 DE FEBRERO DE 2014

Senadores bajan tenor de discurso contra la soja

Los senadores Luis Alberto Wagner y Miguel López Perito bajaron el tenor de sus discursos contra la soja y calificaron de importante y positiva la reunión de ayer con autoridades del MAG y pequeños productores sojeros en la Cámara Alta. La explicación de labriegos no fue replicada por legisladores.



Reunión realizada ayer en el Senado, con participación de autoridades del MAG, para responder sobre fumigaciones. / ABC Color

Las explicaciones y defensa de la producción mecanizada de soja y otros rubros de la agroexportación presentadas ayer por los pequeños labriegos Fabio Marsal, Cirilo Acosta y Gerónimo Sánchez, entre otros, no fueron replicadas por los legisladores Luis Alberto Wagner, Miguel López Perito y Hugo Richer, en el debate realizado ayer en el quinto piso del edificio parlamentario.

Fue en el marco de la comparecencia de las autoridades del sistema del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) ante la comisión especial del Senado, para investigar el conflicto respecto a las fumigaciones denunciadas por la Federación Nacional Campesina.

“Por favor, señores legisladores, dejemos de ser un país kachiái (poco serio), una de las cosas que mejor sabe hacer el Paraguay es producir granos y nosotros vemos que es un pasaporte de salida de la pobreza”, declaró Fabio Marsal, pequeño agricultor de la zona de Misiones.

A su turno, Cirilo Acosta, pequeño productor de la colonia Maracaná, departamento de Canindeyú, desacreditó a quienes les denominan sojeros, porque aseguró que tienen fincas diversificadas, con todos los rubros tradicionales de la agricultura paraguaya.

“Nuestras cosechas tradicionales por lo general no tienen precio ni mercado constante y además no tenemos caminos, energía ni puentes decentes, y pareciera que ustedes apoyan a quienes quieren impedirnos un digno futuro con la producción de granos”, señaló Acosta.

Exhortó a los legisladores a moderar sus discursos que envalentonan a grupos campesinos a utilizar la violencia contra los que optan por el modelo productivo de la agroexportación.

Explicó que su comité de productores, en el afán de progresar, se endeudó comprando máquinas agrícolas por G. 150 millones, pero no les están dejando trabajar sus campos.

Por su parte, el senador Wagner dijo que “fue muy importante la reunión interinstitucional para sacar algunas líneas de trabajo con el MAG, ya hay una disminución de los conflictos y el ministro Gattini nos desmintió algunas creencias que teníamos, y quedamos en trabajar para salvaguardar las escuelas y poblados de las fumigaciones, haciendo respetar las franjas de seguridad”.

El legislador López Perito declaró que el encuentro fue positivo e interesante, porque sirvió para poner énfasis en la necesidad de un trabajo conjunto para hacer cumplir las leyes y así evitar abusos en las fumigaciones.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ULTIMAHORA.COM

EDICIÓN IMPRESA

ECONOMÍA

Miércoles 5 de marzo de 2014, 01:00

Analizarán caso por caso efectos de las fumigaciones

El fiscal adjunto de Ambiente, Jorge Sosa, indicó ayer que se analizarán los informes médicos de cada denuncia particular para determinar la afectación grave a la salud por exposición directa o indirecta a los productos utilizados para las fumigaciones.

Sosa acudió ayer a la reunión de la Comisión de Investigación del Senado, en representación del fiscal general del Estado, Javier Díaz Verón.

El fiscal refirió que le presentaron denuncias concretas, que Díaz Verón no pudo asistir, pero que le hará llegar las sugerencias para que tome una decisión al respecto.

Mencionó que la Fiscalía pidió informes sobre la situación en las zonas afectadas, y que la mayoría de los casos están en etapa de investigación.

Señaló que se está analizando la violación de delitos ambientales, alegando que en algunos casos incluso se habla de combinación con otros delitos ordinarios, o que a veces son delitos ordinarios que no se denuncian.

Precisó que deben determinar si hay delitos. “Hay investigaciones, en algunos casos hay imputaciones. Entonces se debe determinar la existencia real del delito”, dijo.

El senador colorado Carlos Núñez manifestó que hay una coincidencia en que no se puede realizar una fumigación sin el cumplimiento de la ley.

Señaló que hay algunos fiscales que emiten orden sin la protección debida, y que algunos ya fueron denunciados ante el Jurado.



Congreso Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E'a

Periódico de Interpretación y Análisis

Asesinan a dirigente campesino que participó de intervención a sojeros

POR E'A · MARZO 12, 2014 ·

Eusebio Torres se sumó a la larga lista de dirigentes campesinos víctimas del [sicariato](#). El mismo acompañó a una comitiva del Indert para recuperar tierras públicas usurpadas por productores sojeros en Itakyry, Alto Paraná.



Varios productores, brasileiros y paraguayos, se opusieron ayer en un momento a la intervención estatal. Foto. Indert.

El dirigente campesino Eusebio Torres fue asesinado en la tarde del jueves, aproximadamente a las 16:50 horas, frente a su domicilio en la colonia Santa Lucía (Alto Paraná) por dos desconocidos. Torres, de 64 años, fue quien ayudó al titular del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Justo Cárdenas y los técnicos a identificar los lotes pertenecientes a la institución y que hoy son explotados por sojeros brasileños, según informó Radio [Ñanduti](#). El instituto de tierras anunció ayer que recuperaría las tierras en dicha zona.

Tierras públicas

El 11 de marzo pasado comenzó la recuperación de las tierras que le pertenecen en la zona de Itakyry, departamento de Alto Paraná. Se trata de la Colonia Santa Lucía, de 3.187 hectáreas explotadas ilegalmente por ocupantes no sujetos de la Reforma Agraria. Asimismo, unas 6.000 Ha de la colonia Laureles colindante con Sanyta Lucía, serían recuperadas en breve, según Cárdenas.

Los inmuebles que serán recuperados son del Estado paraguayo, cedidas irregularmente años atrás a productores sojeros en Santa Lucía.

Cárdenas y una comitiva judicial estuvieron acompañados por técnicos y funcionarios del ente rural. El procedimiento estuvo acompañado en todo momento por los pocos pobladores del lugar.

Campesinos asesinados

Desde [junio de 2012](#), al menos 7 dirigentes [campesinos](#) fueron asesinados por sicarios en varios puntos del país. El más reciente ocurrió en la [Colonia Luz Bella](#), San Pedro.